



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de junio de 2011, por la que se somete a información pública el anteproyecto de la concesión de obra pública para la construcción, y posterior explotación, de viviendas universitarias de dicha Universidad. 7

I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de febrero de 2011, por el que se informan favorablemente las modificaciones de las Directrices para la elaboración del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2011. 11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de marzo de 2011, por el que se procede a la constitución de la Conferencia de Consejos Sociales. 11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de marzo de 2011, por el que se aprueba el precio de diferentes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de las Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de marzo de 2011, por el que se aprueba el precio para el denominado *carnet cultural* expedido por el Vicerrectorado de Cultura y Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de mayo de 2011, por el que se aprueba la viabilidad para iniciar los trámites conducentes a la implantación de títulos de grado y másteres por la ULPGC. 11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de mayo de 2011, por el que se aprueba el precio de diferentes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de las Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 12
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de mayo de 2011, por el que se aprueban los precios de los títulos propios que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria impartirá el próximo curso académico 2011-2012. 12

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de mayo de 2011, por el que se aprueban los precios a satisfacer en 2011 por la prestación de servicios académicos vinculados a títulos y enseñanzas propias que imparte la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	12
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de mayo de 2011, por el que se aprueban los precios a satisfacer en 2011 por la prestación de servicios universitarios en el Centro Confucio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	12
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de junio de 2011, por el que se aprueba el Plan Anual de Actuaciones y Presupuesto del Consejo Social de la ULPGC para el ejercicio presupuestario correspondiente a la anualidad 2011.	12
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de junio de 2011, por el que se aprueba la modificación de la programación económica plurianual correspondiente al periodo 2009-2013.	13
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de junio de 2011, por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2011.	13
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de junio de 2011, por el que se aprueba el nombramiento de los miembros no natos que formarán parte del Comité de Auditoría.	13
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de junio de 2011, por el que se aprueba la propuesta de convenio de colaboración a suscribir entre la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y su Consejo Social.	13
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de junio de 2011, por el que se aprueba facultar al Presidente del Consejo Social para que, en caso de vacante, proceda a la cobertura de la plaza 1.09.1.01 (Director/a del Servicio de Control Interno), por cualquiera de las formas de provisión prevista en la legislación de la función pública.	13
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de junio de 2011, por el que se aprueba modificar el acuerdo adoptado por el Consejo Social reunido el 16 de diciembre de 2010 relativo a la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador.	13
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de junio de 2011, por el que se aprueba la Memoria de Actividades de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE) correspondiente al año 2010.	14
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de junio de 2011, por el que se aprueba designar a D. Sebastián Grisaleña Sánchez y a D. Francisco Marín Lloris como miembros del Observatorio del Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	14
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de junio de 2011, por el que se aprueba el calendario para la celebración de sesiones plenarias ordinarias durante el año 2011.	14
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de junio de 2011, por el que se aprueba manifestar el agradecimiento por la concesión de la medalla de oro de la Comunidad Autónoma de Canarias.	14

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de mayo de 2011, por el que se aprueba la modificación del Reglamento por el que se definen criterios para la incorporación estable de investigadores a la ULPGC.	14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de mayo de 2011, por el que se aprueba el Curso de Adaptación al Título de Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales.	16
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de mayo de 2011, por el que se aprueba la propuesta de nuevos Grados y Másteres.	22

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de mayo de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de los Resultados de Aprendizaje y de las Competencias adquiridas por el alumnado en los Títulos Oficiales, Títulos Propios y de Formación Continua de la ULPGC.	22
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de mayo de 2011, por el que se aprueba el Plan de Organización Docente del Máster Universitario en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica.	32
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de mayo de 2011, por el que se aprueba el Plan de Organización Docente del Título de Grado en Medicina.	35
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de mayo de 2011, por el que se aprueba la solicitud de ampliación de ámbitos de conocimiento en asignaturas de idioma en las Titulaciones de Grado en Enfermería y Grado en Fisioterapia.	41
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de mayo de 2011, por el que se aprueba la verificación del Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación.	41
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de mayo de 2011, por el que se aprueban las Titulaciones Propias de la ULPGC.	41
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de mayo de 2011, por el que se aprueban las Resoluciones de la ACECAU sobre Evaluación de Complementos Retributivos del Personal Docente e Investigador de la ULPGC.	41
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de mayo de 2011, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.	42
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de mayo de 2011, por el que se aprueban los acuerdos que procedan en torno a la Convocatoria y Comisiones de Concurso de Acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios (Profesores Titulares de Universidad).	43
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de mayo de 2011, por el que se aprueban las solicitudes de nombramiento y de renovaciones de nombramientos de Profesores Eméritos.	45
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de mayo de 2011, por el que se aprueba el nuevo Cuestionario de Satisfacción de Estudiantes del procedimiento institucional DOCENTIA-ULPGC.	46
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de mayo de 2011, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Facultad de Formación del Profesorado.	48
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de mayo de 2011, por el que se aprueba el nombramiento de D. Rafael Pérez Jiménez como Director del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones.	48
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de mayo de 2011, por el que se aprueba el nombramiento de D. Carmelo Javier León González como Director del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible.	49

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de mayo de 2011, por el que se hace pública la Instrucción relativa a la acreditación de competencias en Idioma Extranjero.	49
- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de mayo de 2011, por la que se publica la convocatoria de preinscripción y matriculación en Cursos de Adaptación para Títulos de Grado desde los Títulos Oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico correspondientes a la anterior Ordenación Académica. Curso 2011-2012.	49
- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de mayo de 2011, por la que se modifican las ponderaciones de las materias correspondientes a la fase específica de la PAU de Bachiller y Formación Profesional.	52

- Resolución del Vicerrector de Ordenación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de junio de 2011, relativa a la Instrucción sobre los plazos y procedimientos de preinscripción y matriculación en el curso académico 2011-2012 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	58
- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de junio de 2011, por la que se conceden ayudas para proyectos de investigación del Programa Propio de la ULPGC 2010.	63
- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de mayo de 2011, por el que se amplía y modifica el Anexo II de la Instrucción relativa a los procedimientos de preinscripción y matriculación en el curso académico 2011-2012 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	63

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Personal Docente e Investigador

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de mayo de 2011, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Catedrático de Universidad en el Área de Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas, adscrita al Departamento de Morfología, a D. Antonio Rafael Espinosa de los Monteros Zayas.	64
--	----

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Asociación de Usuarios de Perros – Guía de Canarias “AUPCAN” y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	65
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, BioMar Iberia, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	65
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Indra Sistemas, S.A., la Universidad Politécnica de Madrid y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	65
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidade Lusófona de Humanidades e Tecnologías (Portugal).	65
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidade Lusófona de Humanidades e Tecnologías (Portugal).	65
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Kyung Hee (República de Corea).	65
- 2ª addenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Edosoft Factory, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	65
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Reyál Urbis y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	65
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	66
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Teror y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	66
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Consulta Europea Projects and Innovation y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	66

- Addenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	66
- Addenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	66
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, IGO Software, COTESA y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	66
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Las Palmas y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	66
- Addenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Seaweed Canarias, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	66
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Club Baloncesto Gran Canaria Claret, SADU.	66
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Cantabria.	66
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Genea Consultores, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	66
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Aperitivos Snack, S.A., Establecimientos Ahemón, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	66
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidade do Oeste de Santa Catarina (UNOESC), Brasil.	66
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA).	67
- Convenio de cooperación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.	67
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Arrecife y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	67
- Convenio específico de colaboración entre la Fundación EOI, la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	67
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Lanzarote.	67
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Española de Directores de Hotel.	67
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	67
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Mendoza (Argentina).	67
- Acuerdo específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Mendoza (Argentina).	67
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Grupo Estable de Estudios del Tabaco (GRETA), el Centro de Historia de Além-Mar (CHAM) de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidade Nova de Lisboa (FCSH/UNL) y de la Universidad de Las Azores y el Centro Interdisciplinar de História, Culturas e Sociedades (CIDEHUS) de la Universidad de Évora.	67
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	68
- Convenio de cooperación entre las Bibliotecas de Alacant, La Laguna, Las Palmas de Gran Canaria, Miguel Hernández, Murcia, Politécnica de Cartagena, Politécnica de Valencia, Valencia.	68
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Centro Tecnológico de Automoción de Galicia (CTAG).	68

- Anexo al convenio de colaboración, de fecha 21 de marzo de 2003, entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Fuerteventura.	68
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Imdea Agua.	68
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Centro Tecnológico de Supercomputación de Galicia.	68
- Acuerdo comercial entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e IBERIA, Líneas Aéreas de España, S.A.	68
- Acuerdo de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Club Natación Metropole.	68
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de la Integración de las Américas (Paraguay).	68
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de la Integración de las Américas (Paraguay).	69
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Cartagena (Colombia).	69
- Acuerdo específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Kimpa Vita (Angola).	69

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio por el que se hace pública la convocatoria de fecha 6 de mayo de 2011 del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, relativa a la acreditación de competencias en idioma extranjero para el curso académico 2011-2012.	69
--	----

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE JUNIO DE 2011, POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA EL ANTEPROYECTO DE LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN, DE VIVIENDAS UNIVERSITARIAS DE DICHA UNIVERSIDAD

El artículo 112 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece en su apartado sexto la necesidad de elaborar un anteproyecto con anterioridad a la licitación de una concesión de obra pública, y someter el mismo a información pública, en aquellos casos como el presente, en el que se estima procedente la sustitución del estudio de viabilidad por el estudio de viabilidad económico-financiero al ser éste suficiente, atendida la naturaleza y finalidad de la obra y cuantía de la inversión.

En su virtud,

Resuelvo:

Primero.- Someter el anteproyecto de la concesión de obra pública para la construcción, y posterior explotación, de viviendas universitarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ver anexo), al trámite de información pública por el plazo de un mes mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- La documentación se podrá examinar en las dependencias del Servicio de Obras e Instalaciones de la Universidad, sito en Camino Real de San Roque nº 1, Módulo A, 3ª planta, en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de junio de 2011.
El Rector, José Regidor García.

ANEXO

ANTEPROYECTO PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE VIVIENDAS UNIVERSITARIAS EN CAMPUS DE SAN CRISTÓBAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antecedentes

La promoción de los ciento cincuenta Alojamientos Universitarios como máximo de nueva construcción destinados a arrendamiento en San Cristóbal, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, para uso de jóvenes estudiantes, becarios, investigadores y profesores adscritos al Centro, está de acuerdo con lo previsto en el artículo 73º del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio (ver anexo 3), por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda y teniendo en cuenta asimismo, los requisitos exigidos por el citado Plan Estatal. Los Alojamientos Universitarios deberán cumplir los

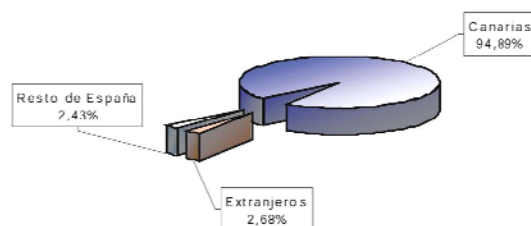
requisitos establecidos con carácter general para las viviendas en alquiler de renta básica, así como las características establecidas para la vivienda joven en alquiler, según el artículo 73 del R.D. 801/2005.

Actualmente, la ULPGC oferta únicamente un total de 480 plazas para la totalidad de alumnos, investigadores y profesores no residentes en Las Palmas de Gran Canaria (Residencia Universitaria de Tafira: 252 plazas; Residencia Universitaria Las Palmas: 58 plazas; Complejo de Apartamentos Campus de Tafira: 154 plazas y Bungalows de Tafira: 16 plazas).

En el curso académico 2001-2002 el número de estudiantes internacionales era de 338. En el curso 2009/2010 fue de 822. (De los informes "ULPGC en cifras 2001 y 2009").

En el curso 2009/2010: el número total de estudiantes matriculados en un curso de primer o segundo ciclo en la ULPGC fue de 22.055 alumnos.

- Estudiantes extranjeros: 590 (2,68%) (Procedentes de África: 14, América: 46, Europa: 530).
- Estudiantes procedentes de universidades españolas no canarias: 536 (2,43%).
- Estudiantes canarios: 20.929 (94,89%).
- Estudiantes de posgrado extranjeros: 232 (África: 15, América: 177, Europa: 40 y 4 de otros países, como China, Rusia o Turquía).

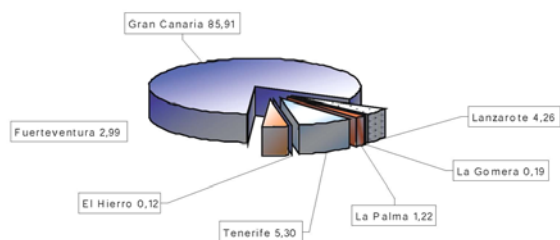


Distribución de estudiantes por procedencia geográfica.
"ULPGC en cifras 2009".



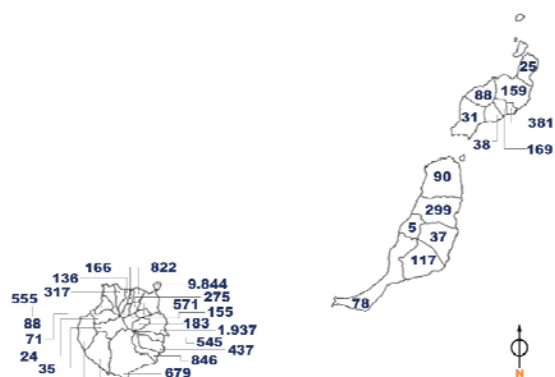
Estudiantes españoles por provincia de procedencia.
"ULPGC en cifras 2009".

De los estudiantes canarios, 17.981, el 85,91%, reside en Gran Canaria, el resto, 2.948 se reparte de la siguiente manera: El Hierro: 25, Fuerteventura: 626, Lanzarote: 891, La Gomera: 40, La Palma: 256; Tenerife: 1.110.



Estudiantes de Canarias por isla de procedencia.
"ULPGC en cifras 2009".

De los 17.981 estudiantes residentes en Gran Canaria, sólo 9.844 viven en Las Palmas de Gran Canaria. El resto, 8.137, han de desplazarse desde sus municipios de origen.



Estudiantes de la provincia de Las Palmas por municipio.
"ULPGC en cifras 2009".

La ULPGC oferta 480 plazas en alojamiento universitario para un total de 12.443 estudiantes que no residen en Las Palmas de Gran Canaria, durante el curso 2009/2010 (sin contar profesores e investigadores de la ULPGC).

Estas cifras sitúan a la ULPGC entre las universidades de movilidad alta. La oferta de Alojamiento Universitario de la ULPGC es escasa e insuficiente y no llega a cubrir el 4 % de la demanda potencial. Con ello se constata la carencia de la oferta actual de alojamiento ya que una parte importante de la demanda exige un mayor nivel de servicios y calidad de instalaciones con el que no puede competir un piso compartido. La oportunidad de incorporar un mayor número de viviendas a la oferta actual de la ULPGC conlleva poder resolver de forma satisfactoria uno de los aspectos complementarios de la actividad universitaria como es el alojamiento.

1.- Definición de las características esenciales de la obra

1.1. Programa funcional

Capacidad y características de las viviendas:

Considerando como óptima la cifra de 150 plazas para dotar al edificio de los servicios comunes deseables, el edificio propuesto ofrecerá como mínimo 150 plazas a la comunidad universitaria. Dichas plazas podrán distribuirse en viviendas con un único dormitorio o en viviendas dobles con dos dormitorios, debiendo en cada unidad ofrecer la mayor autonomía y flexibilidad de funcionamiento posibles. Se destinarán las viviendas necesarias

para personas con minusvalías.

Las viviendas dispondrán de los siguientes espacios mínimos: salón con cocina integrada, dormitorio o espacio para dormir y baño; las viviendas compartidas dobles tendrán una distribución similar con la posibilidad de poder independizar dos dormitorios.

Las viviendas individuales deberán tener una superficie útil mínima de 30 m², y las viviendas compartidas de 37,5 m² útiles. Se dotará el edificio de las plazas de garaje que requieran las ordenanzas municipales.

El amueblamiento mínimo de las viviendas será: en el salón, dos sillones con mesa baja, mesa comedor con dos sillas; las habitaciones contarán con: cama, mesa de trabajo con cajones, silla y luz de estudio, armario, cortinas o persianas para oscurecimiento, estantes, etc. En los cuartos de aseo la dotación mínima será la de lavabo, inodoro, bañera o ducha con cortina, armario, espejo y los complementos y accesorios necesarios. En las cocinas, doble placa sencilla, nevera, fregadero, armarios bajos y altos para almacenaje, horno microondas y extracción forzada de vahos, independiente para cada cocina y hasta la cubierta

Espacios y servicios comunes:

Complementariamente a las viviendas, el edificio deberá tener como mínimo lavandería, cafetería/comedor, conserjería y gimnasio.

Todos los espacios de uso común serán accesibles para personas discapacitadas y su uso adaptado a las mismas.

Normativa de aplicación

La normativa básica de aplicación, que deberá ser respetada en el proyecto y construcción del edificio será:

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el nuevo Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
- Decreto 462/71, de 11 de marzo por el que se dictan normas sobre la redacción de proyectos y la dirección de obras de edificación.
- Régimen urbanístico vigente en el municipio.
- Ley 31/1995 de 8 de octubre de prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposición mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Normativa básica de obligado cumplimiento.
- Normativa técnica sectorial de aplicación.
- Así como toda la normativa, sectorial y técnica vigente que sea de aplicación a los procesos y materiales de construcción empleados.

Incidir especialmente en el cumplimiento de la normativa del Código Técnico de la Edificación (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo), en adelante CTE, que será el marco normativo por el que se regularán las exigencias mínimas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidas sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, todo en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 38/1999 de 5 noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

Criterios medioambientales

Instalaciones mínimas previstas

Las viviendas estarán dotadas de suministro de electricidad, telefonía y datos, antena de TV, agua fría y caliente.

Medidas básicas de eficiencia energética

En primer lugar, el empleo de métodos básicos de ahorro energético y el diseño de los cerramientos, aperturas y cubiertas a fin de reducir las pérdidas y ganancias caloríficas, en cualquier caso el cumplimiento de toda la normativa del CTE. Por otra parte, el control y la aplicación de medidas para el ahorro del consumo energético:

- En la iluminación: introducción de la luz natural en áreas interiores controlando la entrada directa de la luz solar, empleo de luminarias de alto rendimiento, control de los encendidos mediante programaciones horarias, de mínimos - posibilidad de escalonamiento en la intensidad de iluminación-, en función de la presencia, etc.
- Utilización intensiva de energías renovables complementarias como la energía solar.
- En el consumo energético derivado de la utilización del agua caliente sanitaria: la individualización de los costes del ACS consumida por cada residente comporta un indudable ahorro conjunto, puesto que cada persona es responsable económicamente de su gasto energético.
- Asimismo, un temporizador limita el tiempo de encendido de las placas de la cocina, lo que proporciona una seguridad adicional frente a posibles descuidos.

Se aplicarán en definitiva los criterios de protección al medio ambiente en el diseño arquitectónico y constructivo, como son el aislamiento adecuado en cerramientos, la ventilación a ser posible permanente y la eficacia en la respuesta térmica de los elementos constructivos.

Fuentes de energía

La previsión y el diseño de placas para la captación de la energía solar, térmica o fotovoltaica, deberá tener en cuenta las fuentes de energías disponibles e indispensables en la parcela.

1.2. Accesos, urbanización y jardinería

Accesos previstos

El edificio tendrá los accesos necesarios para las personas y las necesarias en caso de emergencia o para los suministros y servicios.

Urbanización

El aparcamiento estará pavimentado con una capa de rodadura adecuada a su uso. El acceso peatonal a la entrada del edificio desde la acera estará completa y ampliamente pavimentado. Toda la parcela de actuación de este proyecto deberá estar urbanizada, no permitiéndose dejar ningún espacio en bruto.

2.- Anexo: Plano de situación y referencia del campus de San Cristóbal

3.- Presupuesto

Inversión

El edificio que se contempla tiene una capacidad mínima de 150 plazas.

La edificabilidad máxima prevista es de 5.394 m². A partir de aquí, el coste de inversión global se detalla como sigue:

Obra: 5.394 m² x 700 €/m² construido..... = 3.775.800 €
Otros gastos de promoción:

30 % del coste de la obra..... = 1.132.740 €
Mobiliario y equipamiento:
150 plazas x 3.200 €/plaza..... = 480.000 €
Total:..... = 5.388.540 €

4.- Régimen de utilización y explotación de la obra

El tipo de Edificio objeto del Contrato contempla que cada residente tenga resueltos la mayor parte de los servicios que demande.

El servicio de desayuno, comida y cena no serán obligatorios aunque se dispondrá de este servicio para los residentes que lo demanden.

La Universidad desea implantar un servicio completo a la oferta de un alojamiento que reúne las condiciones anteriormente detalladas, siendo los servicios individuales de limpieza de la habitación y seguro de responsabilidad civil de carácter obligatorio. Además se darán por parte del explotador los servicios comunes de gestión de la comunidad, administración, conserjería, mantenimiento del edificio, y limpieza de zonas comunes.

Servicios que forman la parte fija de alquiler que paga cada inquilino.

Son los siguientes:

- alquiler de vivienda
- equipamiento: se incluye el amueblamiento y electrodomésticos exigidos por el pliego, pudiéndose ampliar por parte del licitador
- Internet (wireless)
- limpieza semanal de vivienda
- seguro de responsabilidad civil
- limpieza de zonas comunes
- mantenimiento del edificio
- gestión de la comunidad
- administración
- conserjería
- consumos de luz y electricidad en zonas comunes

Servicios que forman la parte variable de alquiler que paga cada inquilino

Se incluyen todos aquellos servicios que el licitador puede poner a disposición del inquilino para su uso, tales como alquiler de mobiliario auxiliar, alquiler de pequeños electrodomésticos, equipos informáticos y audiovisuales, vajillas, cuberterías, cristalerías, sábanas y toallas, mantas, uso de máquinas de lavado y productos de limpieza, bebidas y alimentación de las máquinas de "vending", gestión de residuos, etc. El licitador deberá adjuntar el listado de precios, que anualmente será revisado y aprobado por la Universidad.

Gastos de suministros

El inquilino pagará por este concepto el precio fijado por consumos de agua y electricidad mediante contrato con las compañías suministradoras o el propio explotador, para ello deberá disponerse en cada vivienda un contador individualizado de luz y agua.

RENTAS MAXIMAS

Los gastos de explotación estimados son los siguientes:

Personal y Gestión:.....200.000 €
Otros gastos:.....100.000 €
Total:.....300.000 €
Lo que supone un ratio de 2000 €/año por plaza.

Rentabilidad de la concesión y tarifas de servicio

Gastos de Explotación:300.000 €
 Amortización activa: (5.388.540 € / 45)119.745 €

La rentabilidad (Alquiler neto/Inversión) mínima de este tipo de actuación debe ser de un 5% anual por lo que el nivel de ingresos anuales susceptible de garantizar este nivel de rentabilidad debería ser de $5.388.540 \times 0,05 = 269.427$ €/año que sumados a los Gastos de explotación (300.000 €) resulta 569.427 €/año. Suponiendo una tasa de ocupación media del 95 % obtenemos: $569.427 \text{ €/año} / (150 \text{ plazas} \times 0,95 \times 12 \text{ meses}) = 333,00 \text{ €/plaza mes}$. Si aumentamos el IGIC del 5% resultarían 349,65 €/mes que es coherente con los resultados de la encuesta de mercado.

Por tanto se establece como renta máxima por plaza 350 € IGIC incluido.

Las Palmas, a 15 de mayo de 2011.

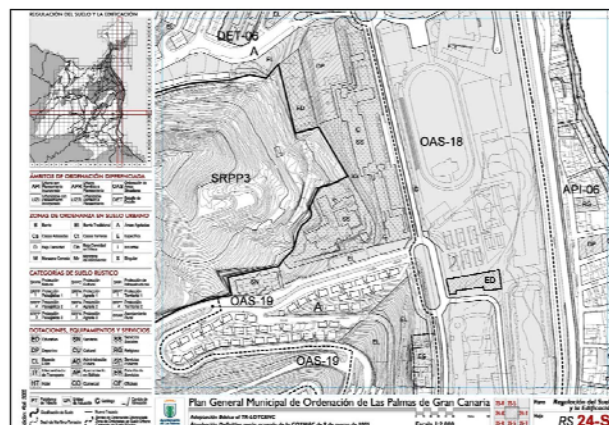
El Gerente, Conrado Domínguez Trujillo.

ANEXO PLANO DE SITUACIÓN Y REFERENCIA DEL CAMPUS DE SAN CRISTÓBAL

Parcela para Residencia en el Campus de San Cristóbal.



Fotografías de la parcela.



Superficie total de la parcela: 1.673 m²
 Tipología de uso: Educativo (Residencia Universitaria)
 Edificabilidad: 5.394 m² construidos
 Ocupación máxima de la parcela: Libre
 Altura máxima: 6 plantas

I.3. Consejo Social

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE FEBRERO DE 2011, POR EL QUE SE INFORMAN FAVORABLEMENTE LAS MODIFICACIONES DE LAS DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2011

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 22 de febrero de 2011, acordó darse por informada respecto a las modificaciones introducidas en el documento de directrices para la elaboración del presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2011 e informarlas favorablemente en uso de las delegaciones otorgadas a la Comisión Permanente y a la capacidad atribuida por el artículo 3.2.b de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE MARZO DE 2011, POR EL QUE SE PROCEDE A LA CONSTITUCIÓN DE LA CONFERENCIA DE CONSEJOS SOCIALES

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 25 de marzo de 2011, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Proceder con la constitución de la Conferencia de Consejos Sociales contemplada en el artículo 16 de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril.
2. Proponer la creación de una gestora presidida por D. José Miguel González, Presidente del Consejo Social de la ULL, actuando como Secretaria la del Consejo Social de la ULL, Dña. Yolanda Bethencourt, hasta la aprobación de sus Estatutos.
3. Proponer un plazo de treinta días para proceder con la redacción de unos Estatutos que serán elaborados por una comisión integrada por los presidentes de ambos Consejos, o personas en quien deleguen éstos, y ambos Secretarios de los Consejos. En este mismo plazo deberá celebrarse la primera reunión del órgano tras la sesión constitutiva del próximo 28 de marzo.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE MARZO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO DE DIFERENTES PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2011, acuerda aprobar el precio de diferentes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley

11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE MARZO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO PARA EL DENOMINADO CARNET CULTURAL EXPEDIDO POR EL VICERRECTORADO DE CULTURA Y DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2011, acuerda aprobar el precio para el denominado *carnet cultural* expedido por el Vicerrectorado de Cultura y Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y establecerlo en cinco euros (5,00 €).

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA VIABILIDAD PARA INICIAR LOS TRÁMITES CONDUCTENTES A LA IMPLANTACIÓN DE LOS TÍTULOS DE GRADO Y MÁSTER POR LA ULPGC

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2011, acuerda aprobar la viabilidad para iniciar los trámites conducentes a la implantación de los títulos de grado y máster por la ULPGC que se relacionan a continuación en uso de las delegaciones otorgadas a la Comisión Permanente y a la capacidad atribuida por los artículos 3.1.a y 3.1.i) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias:

Denominación de la propuesta:	Centro al que se encarga la memoria:
Grado en Ciencias de Tecnologías de los Alimentos	Facultad de Veterinaria
Grado en Terapia Ocupacional	Facultad de Ciencias de la Salud
Máster Univ. en Ingeniería de Telecomunicación	E.I. Telecomunicación y Electrónica
Máster Univ. en Cooperación Internacional y para el Desarrollo	F. de Economía, Empresa y Turismo
Máster Interuniv. Contabilidad, Auditoría y Fiscalidad Empresarial	F. de Economía, Empresa y Turismo
Máster Universitario en Marketing y Comercio Internacional	F. de Economía, Empresa y Turismo
Máster Universitario en Economía y Políticas Públicas	F. de Economía, Empresa y Turismo
Máster Universitario en Estudios Africanos	Facultad de Geografía e Historia
Master Patrimonio Histórico, Cultural y Natural	Facultad de Geografía e Historia
Master Universitario en Ingeniería Industrial	E. de Ingenieros Industriales y Civiles
Master Universitario en Ingeniería Química	E. de Ingenieros Industriales y Civiles
Master Univ. en Investigación en Tecnologías Industriales y Civiles	E. de Ingenieros Industriales y Civiles
Master Universitario en Soluciones TIC para Bienestar y Medioambiente	I.U. para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones

En el caso del Máster Universitario en Tecnologías Industriales y Civiles, se deberá garantizar que el título propuesto cubre adecuadamente las dos áreas académicas incorporadas en la denominación: tecnologías industriales y tecnologías civiles.

En el caso del Máster Universitario en Soluciones TIC para Bienestar y Medioambiente, se deberá ampliar el abanico de potenciales demandantes aumentando el porcentaje de contenidos de especialización académica, si bien manteniendo el carácter investigador del mismo.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO DE DIFERENTES PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2011, acuerda aprobar el precio de diferentes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE LOS TÍTULOS PROPIOS QUE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA IMPARTIRÁ EL PRÓXIMO CURSO ACADÉMICO 2011-2012

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2011, acuerda aprobar, de acuerdo con el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, los precios de los títulos propios que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria impartirá el próximo curso académico 2011-2012.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS A SATISFACER EN 2011 POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS VINCULADOS A TÍTULOS Y ENSEÑANZAS PROPIAS QUE IMPARTE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2011, acuerda aprobar, de acuerdo con el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, los precios a satisfacer en 2011 por la prestación de servicios académicos vinculados a títulos y enseñanzas propias que imparte la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Éstos son los siguientes:

- Emisión de títulos propios de Grado: 139,00 euros.

- Emisión de títulos propios de máster, especialista y experto: 207,00 euros.
- Emisión de títulos propios de diplomado superior: 70,00 euros.
- Duplicados de títulos propios de grado, máster, especialista o experto: 50% del valor estipulado.
- Apertura de expediente por inicio de estudios: 34,00 euros.
- Expedición de certificaciones académicas: 25,00 euros.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS A SATISFACER EN 2011 POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS EN EL CENTRO CONFUCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2011, acuerda aprobar, de acuerdo con el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, los precios a satisfacer en 2011 por la prestación de servicios universitarios en el Centro Confucio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Éstos son los siguientes:

- Chino para españoles: 4,00 euros/hora.
- Español para chinos: 3,50 euros/hora.
- Caligrafía: 3,00 euros/hora.
- Preparación examen HSK*: 5,00 euros/hora.
- Examen HSK*: 50,00 euros/hora.
- Cursos de formación: 4,00 euros/hora.

* HSK: examen de nivel del idioma chino.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE JUNIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ACTUACIONES Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2011

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2011, acuerda aprobar el Plan Anual de Actuaciones y Presupuesto del Consejo Social de la ULPGC para el ejercicio presupuestario correspondiente a la anualidad 2011, a efectos de su inclusión en el de la Universidad, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 14 de Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades y el artículo 9.h del Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado mediante Decreto 97/2004, de 20 de julio, modificado por Decreto 48/2011, de 24 de febrero.

Dicho presupuesto asciende a cuatrocientos tres mil trescientos dos euros (403.302,00€).

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE JUNIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ECONÓMICA PLURIANUAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2009-2013

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2011, acuerda aprobar la modificación de la programación económica plurianual correspondiente al periodo 2009-2013 aprobada en sesión plenaria del Consejo Social de la ULPGC celebrada el día 24 de julio de 2009, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.a) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE JUNIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2011

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2011, acuerda aprobar el Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2011, que asciende a un total de ciento treinta y seis millones seiscientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta y siete con cincuenta y tres euros (136.653.767,53€), en uso de la capacidad atribuida por el artículo 14 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE JUNIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS NO NATOS QUE FORMARÁN PARTE DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2011, acuerda aprobar el nombramiento de los miembros no natos que formarán parte del Comité de Auditoría recogido en el artículo 38bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social aprobado mediante Decreto 97/2004, de 20 de julio, y modificado por Decreto 48/2011, de 24 de febrero. Los miembros designados son los siguientes:

- Miembro designado entre los vocales pertenecientes a la parte social del Consejo Social: D. Juan Antonio García González.
- Miembro designado entre personas de reconocido prestigio en el ámbito de la contabilidad, auditoría y control de organizaciones: D. Vicente Redondo Guarás.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE JUNIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y SU CONSEJO SOCIAL

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2011, acuerda:

1. Aprobar la propuesta de convenio de colaboración a suscribir entre la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y su Consejo Social.
2. Remitir dicho convenio al Rector de la Universidad y a la referida Consejería de Economía y Hacienda a fin de proceder con su firma.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE JUNIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA FACULTAR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL PARA QUE, EN CASO DE VACANTE, PROCEDA A LA COBERTURA DE LA PLAZA 1.09.1.01 (DIRECTOR/A DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO), POR CUALQUIERA DE LAS FORMAS DE PROVISIÓN PREVISTA EN LA LEGISLACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2011, acuerda facultar al Presidente del Consejo Social para que, en caso de vacante, proceda a la cobertura de la plaza 1.09.1.01 (Director/a del Servicio de Control Interno), por cualquiera de las formas de provisión prevista en la legislación de la función pública.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE JUNIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO SOCIAL REUNIDO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2010 RELATIVO A LA ASIGNACIÓN, CON CARÁCTER INDIVIDUAL, DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2011, acuerda aprobar la modificación del acuerdo adoptado por el Consejo Social reunido el 16 de diciembre de 2010 relativo a la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador según el artículo 55.2 y 69.3 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, como consecuencia de la resolución adoptada por la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria que modifica la puntuación provisional de los profesores relacionados a continuación. La asignación de complementos retributivos con efectos económicos desde el uno de enero de 2010, queda como sigue:

Apellidos y nombre	DNI	Complemento 1 méritos docentes		Complemento 3 servicios institucionales	
		Puntos def.	Tramos definitivos	Puntos def.	Tramos definitivos
HGA	42.807.317Q	20,40	3	9,50	1
FMD	75.125.591R	20,90	3		
GPFJ	54.069.083Q	23,50	3		
ÁGNG	42.834.217Y			29,00	3

La duración de los efectos económicos serán los establecidos en el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos

retributivos del profesorado de las universidades canarias resultando incompatible la percepción simultánea de complementos homólogos a los establecidos en el año 1999.

No obstante lo anterior, cualquier reforma del marco normativo estatal sobre retribuciones del profesorado dirigido a la homologación o mejora de las percepciones salariales de los mismos que implique un aumento de los gastos de personal de las universidades canarias permitirá interrumpir el pago de los complementos, que quedarán sin efecto.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE JUNIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y FOMENTO DEL EMPLEO (UCEFE) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2011, acuerda aprobar:

1. Aprobar la Memoria de Actividades de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE) correspondiente al año 2010.
2. Remitir dicha memoria al Consejo de Gobierno de acuerdo con lo establecido en el artículo 163 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE JUNIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA DESIGNAR A DON SEBASTIÁN GRISALEÑA SÁNCHEZ Y A DON FRANCISCO MARÍN LLORIS COMO MIEMBROS DEL OBSERVATORIO DEL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2011, acuerda designar a D. Sebastián Grisaleña Sánchez y a D. Francisco Marín Lloris como miembros del Observatorio del Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE JUNIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS DURANTE EL AÑO 2011

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2011, acuerda aprobar, de acuerdo con el artículo 24.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC, el siguiente calendario para la celebración de Sesiones Plenarias ordinarias durante el año 2011:

- Sesión Plenaria nº 182: 03 de junio de 2011.
- Sesión Plenaria nº 183: 21 de julio de 2011.
- Sesión Plenaria nº 184: 18 de octubre de 2011.
- Sesión Plenaria nº 185: 15 de diciembre de 2011.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE JUNIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA MANIFESTAR EL AGRADECIMIENTO POR LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2011, acuerda que el Presidente del Consejo Social se dirija por escrito al Presidente del Gobierno de Canarias para agradecer la concesión de la Medalla de Oro de la Comunidad Autónoma a las Universidades de Las Palmas de Gran Canaria y de La Laguna.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE DEFINEN CRITERIOS PARA LA INCORPORACIÓN ESTABLE DE INVESTIGADORES A LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de mayo de 2011, acuerda aprobar la modificación del Reglamento por el que se definen criterios para la incorporación estable de Investigadores a la ULPGC, aprobado por el Consejo de Gobierno el 12 de diciembre de 2008 y publicado en el BOULPGC nº 1 de 2009.

Reglamento del Consejo de Gobierno por el que se definen criterios para la incorporación estable de investigadores a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el marco de la correspondiente línea de actuación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la actividad investigadora (Programa I3), del Ministerio de Educación y Ciencia

Es objetivo prioritario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la apuesta decidida por la mejora y consolidación de la calidad de la investigación. En tal sentido se ha emprendido un plan de potenciación de los recursos humanos dedicados a la investigación, incorporando a un número importante de jóvenes investigadores. Estas actuaciones se iniciaron con los Programas de Becas Propias y tuvieron su continuidad más recientemente en los Programas "Torres Quevedo", "Juan de la Cierva" y "Ramón y Cajal", propiciados desde el Ministerio de Educación y Ciencia.

La Ley Orgánica de Universidades introduce mecanismos para que las Universidades puedan incorporar investigadores a sus plantillas, abriendo así la vía para el desarrollo de una verdadera carrera investigadora. En este sentido, el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3) del Ministerio de Educación y Ciencia (Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo; BOE 127, de 28.05.2005) propone reforzar las políticas de apoyo a la incorporación de doctores al sistema español de I+D+I, incentivando la oferta de puestos de carácter permanente en las Universidades. Se pretende así la captación de profesores-investigadores de alto nivel y la de jóvenes con un buen potencial investigador, que deseen incorporarse o retornar al sistema de ciencia y tecnología español con garantía de estabilidad.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, participe de la filosofía que anima a dicho programa y en coherencia con las actuaciones que viene realizando en ese sentido en los últimos años, considera procedente desarrollar una normativa de

incorporación de Investigadores, iniciando así una nueva etapa dentro del proceso de fomento de la carrera investigadora con la captación de recursos humanos en investigación de calidad.

Esta normativa debe contribuir, igualmente, al objetivo de fomentar el equilibrio de la actividad académica de la plantilla del Personal Docente Investigador de la Universidad, así como a la optimización de los recursos financieros.

Visto el expediente instruido al efecto, a propuesta conjunta de los Vicerrectores de Profesorado y de Investigación, Desarrollo e Innovación, el Consejo de Gobierno de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2008, aprobó el presente Reglamento, de acuerdo con los siguientes términos:

Artículo 1.- Objeto

Es objeto del presente Reglamento el establecimiento de criterios objetivos para determinar la modalidad de incorporación estable del personal investigador que proceda acordar en cada supuesto, de acuerdo con las dos alternativas que proporcionan la Ley Orgánica de Universidades y el Programa I3 para poder acceder a las subvenciones previstas en el mismo. Asimismo, se pretende incentivar la actuación de los Departamentos que contribuyan a los objetivos descritos, articulando mecanismos para que les permitan beneficiarse de las subvenciones que se reciban.

Artículo 2.- Modalidades de Incorporación Estable del Personal Investigador

1. Las disposiciones que regulan las posibles modalidades de incorporación estable de personal investigador a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para poder tener opción a las subvenciones contempladas en la línea de actuación de incorporación estable del Programa I3, son:
 - La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
 - La Ley 13/1986, de 14 de abril de 1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.
 - El Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades Canarias.
 - La Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, por la que se establece el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 (Programa I3).
2. De acuerdo con las disposiciones citadas, las modalidades de vinculación para la finalidad señalada son dos:
 - Como Profesor Contratado Doctor, con funciones docentes e investigadoras.
 - Como investigador laboral con carácter indefinido y dedicación a tiempo completo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 13/1986, de 14 de abril de 1986. La finalidad del contrato será realizar las funciones de la Institución y prioritariamente tareas de investigación científica y desarrollo tecnológico. Este personal, si obtuviera la *Venia Docendi*, podrá realizar actividad docente, si bien el tiempo de dedicación a la misma en ningún caso excederá del régimen previsto para un profesor asociado a tiempo parcial con cuatro horas lectivas semanales, y un número igual de horas de tutoría y asistencia al alumnado.

Artículo 3.- Criterios para la Determinación de la Modalidad de Vinculación Aplicable

1. Cuando un Departamento tenga conocimiento de la existencia de algún Investigador interesado en acceder a una vinculación estable con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que, además, reúna los requisitos de elegibilidad establecidos en el apartado quinto de la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, para ser incluido en la línea de incorporación estable del Programa I3, lo pondrá en conocimiento del Vicerrectorado de Profesorado a los efectos que se señalan en los apartados siguientes.
2. El Vicerrectorado de Profesorado, en función de la actividad académica que en dicho momento tenga asignada el área de conocimiento a la que proceda vincular al investigador, desarrollará alguna de las siguientes actuaciones:
 - a) En las áreas de conocimiento con un porcentaje de actividad académica mayor de la media efectiva de la Universidad:
 - Se promoverá una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para la creación de una plaza nueva de Profesor Contratado Doctor en dicha área de conocimiento, según planificación de la Universidad y si lo permitieran las disponibilidades presupuestarias y las restantes disposiciones reguladoras de los sistemas de creación de plazas.
 - La nueva plaza se proveerá por los procedimientos legalmente establecidos.
 - El Departamento indicará el perfil necesario que se debe cubrir.
 - Entre los requisitos para acceder a la plaza figurará el de reunir los requisitos de elegibilidad establecidos en el apartado quinto de la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, para ser incluido en la línea de incorporación estable del Programa I3.
 - El investigador interesado podrá concursar a dicha plaza.
 - Mientras dure el proceso selectivo, el investigador interesado podrá ocupar la plaza creada de forma interina.
 - b) En las áreas de conocimiento con un porcentaje de actividad académica por debajo de la media efectiva de la Universidad, pero que pueden superarla en un plazo máximo de 4 años debido a jubilaciones, amortizaciones de plazas o previsiones de incremento de la actividad docente:
 - Según planificación de la Universidad y si las disponibilidades presupuestarias lo permitiesen se procederá a la selección, mediante convocatoria pública garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad, conforme a la legislación aplicable, para contratación como investigador laboral con carácter indefinido y dedicación a tiempo completo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 13/1986, de 14 de abril de 1986.
 - El Consejo de Departamento elaborará un plan de adecuación de su plantilla docente, con una duración máxima de 4 años.
 - Cuando, en ejecución del citado plan, se alcancen las ratios señaladas en el apartado a), se procederá en la forma señalada en el mismo.

- c) En las áreas de conocimiento con un porcentaje de actividad académica por debajo de la media efectiva de la Universidad, donde no se prevea incrementos de actividad académica que originen necesidad de aumentar la plantilla:

Según planificación de la Universidad y si las disponibilidades presupuestarias lo permitiesen se procederá a la selección, mediante convocatoria pública garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad, conforme a la legislación aplicable, para contratación como investigador laboral con carácter indefinido y dedicación a tiempo completo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 13/1986, de 14 de abril de 1986.

3. En áreas de conocimiento con participantes en acciones contempladas dentro del Campus de Excelencia Internacional y donde exista algún investigador que haya obtenido la acreditación para profesor titular de universidad:
- Se promoverá una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para la creación de una nueva plaza de Profesor Contratado Doctor en un área afín dentro del ámbito de conocimiento que tenga un porcentaje de actividad académica mayor que la media efectiva de la Universidad y que cuente con la aprobación del Consejo de Departamento. En caso de no existir esta posibilidad, se creará dicha plaza en el área de conocimiento a la que esté vinculado el investigador.
 - El departamento correspondiente indicará el perfil necesario que se debe cubrir.
 - Entre los requisitos para acceder a la plaza figurará reunir aquellos de elegibilidad establecidos en el apartado quinto de la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, para ser incluido en la línea de incorporación estable del programa I3.
 - El investigador interesado podrá concursar a dicha plaza.
 - Mientras dure el proceso selectivo, el investigador interesado podrá ocupar la plaza creada de forma interina, donde permanecerá, en caso de obtenerla, al menos un curso académico, salvo en aquellos casos en los que pueda acreditarse haber realizado esta actividad docente, previamente.
 - Los departamentos en los que se cree una plaza de este tipo no podrán obtener otra por este mecanismo en el plazo de cinco años.

Artículo 4.- Incentivación al Equilibrio de Actividad Académica

Como contrapartida e incentivo a la actuación de los Departamentos para el equilibrio de la actividad académica de la plantilla del Personal Docente Investigador y la incorporación estable de investigadores, en los supuestos señalados con las letras a y b del punto 2 del artículo anterior, en los que se obtenga la subvención del Programa I3 para la vinculación del investigador como Profesor Contratado Doctor, se dotará de una ayuda al Departamento correspondiente en el que se haya ocupado la plaza permanente, con el fin de que desarrolle programas y proyectos de investigación, preferentemente en Ayudas para la Formación de Personal Investigador. Su cuantía estará en función de las disponibilidades presupuestarias.

Disposición Final. Entrada en Vigor

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL CURSO DE ADAPTACIÓN AL TÍTULO DE GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de mayo de 2011, acuerda aprobar el curso de Adaptación al Título de Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales.

1.- Descripción

Tras la publicación en el BOE del Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, donde se especifica que en las universidades se podrán desarrollar cursos puentes o de adaptación para el acceso a las enseñanzas de Grado por parte de titulados de la anterior ordenación y que deberán concretar todos los aspectos relativos a tal diseño curricular, así como los relativos a los criterios y condiciones de acceso y admisión, además del reconocimiento de créditos por el ejercicio profesional al mismo.

El Sistema Canario de Educación establece en el Decreto 168/2008 de 22 de julio los requisitos que deben cumplir los títulos de Grado que se imparten en la Comunidad Canaria. Fijando en su art. 4, apartado 54, que el 5% de las competencias serán impartidas en segunda lengua y en su art. 4, apartado 6, que existirá un periodo de prácticas externas que puede tener una duración variable y no inferior a 12 créditos ECTS.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC) consciente de la necesidad de potenciar los cursos de adaptación ha aprobado el Reglamento por el que se regulan los cursos de adaptación para títulos de grado desde los títulos oficiales de diplomados, arquitectos técnicos e ingenieros técnicos correspondientes a la anterior ordenación universitaria.

Las actuales titulaciones que se imparten de grado medio (Ingeniero Técnico Industrial en Mecánica, Ingeniero Técnico Industrial en Electricidad, Ingeniero Técnico Industrial en Química Industrial e Ingeniero Técnico Industrial en Electrónica Industrial), tiene una gran carga optativa, lo que conlleva que asignaturas que son troncales u obligatorias en una titulación pueden ser optativas en la otra. Esto implica que un estudiante que ha cursado una optativa puede haber adquirido competencias del título de grado que otro estudiante de la misma titulación no tiene. Por esta razón hemos elaborado un itinerario de adaptación teniendo en cuenta las competencias que faltarían por cubrir. Del estudio que hemos realizado para elaborar este itinerario de adaptación, vemos que las competencias de las que carece el estudiante de las titulaciones actuales se localizan en asignaturas Básicas, de Rama y Tecnológicas, en el Trabajo Fin de Grado y en las Prácticas Externas. Por dicha razón presentamos un itinerario de adaptación de 60 ECTS (*Reglamento por el que se regulan los cursos de adaptación para títulos de grado desde los títulos oficiales de diplomado, arquitecto técnico e ingeniero técnico correspondiente a la anterior ordenación universitaria, publicado en BOULPGC de 3 de diciembre de 2003*) en el cual son materias obligatorias el Trabajo Fin de Grado con 12 ECTS (*Real Decreto 861/2010, de 2 de julio*), las Prácticas Externas con 12 ECTS y Segunda Lengua con 12 ECTS (*Decreto 168/2008 de 22 de julio de la Comunidad Autónoma Canaria*). Los 24 ECTS restantes serán un bloque de asignaturas comprendidas en los módulos Básicos, de Rama y de Tecnologías específicas del título, dependiendo de las materias cursadas en la titulación de origen.

CURSO DE ADAPTACIÓN	
Normativa	Distribución de Créditos ECTS
<i>Real Decreto 861/2010, de 2 de julio</i>	12 Trabajo Fin de Grado
<i>Decreto 168/2008 de 22 de julio</i>	12 Prácticas Externas 12 Segunda Lengua
<i>Para completar los 60 ECTS del Reglamento de la ULPGC</i>	24 (Básicas, de Rama y Tecnológicas)

- Número de plazas de nuevo ingreso ofertadas: 80
- Tipo de enseñanza: Presencial
- Número de créditos ECTS: 60

3.- Objetivos

El objetivo del itinerario de adaptación es que los titulados universitarios Ingeniero Técnico Industrial en Mecánica, Ingeniero Técnico Industrial en Electricidad, Ingeniero Técnico Industrial en Química Industrial e Ingeniero Técnico Industrial en Electrónica Industrial, según la ordenación universitaria anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, puedan obtener el título de Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales, mención Mecánica para el Ingeniero Técnico Industrial en Mecánica, mención Electricidad para el Ingeniero Técnico Industrial en Electricidad, mención Química Industrial para el Ingeniero Técnico Industrial en Química Industrial, y mención Electrónica Industrial y Automática para el Ingeniero Técnico Industrial en Electrónica Industrial para los atendiendo a la formación obtenida en su titulación de origen, sin tener que esperar a la total implantación del título de Grado.

Para finalizar, el proceso de adaptación facilita que los egresados puedan obtener el título de grado, requisito indispensable en la ULPGC para tener la admisión en los másteres de nuestra Universidad.

4.- Acceso y Admisión de Estudiantes

Según el reglamento de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se regulan los cursos de adaptación para títulos de grado desde los títulos oficiales de diplomado, arquitecto técnico e ingeniero técnico correspondientes a la anterior ordenación universitaria (Aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 4 de febrero de 2010 y modificado en Consejo de Gobierno de la ULPGC de 2 de diciembre de 2010):

- Para los titulados universitarios Diplomados, Ingenieros Técnicos o Arquitectos Técnicos el procedimiento que se hade seguir en materia de admisión a títulos de Grado con Cursos de Adaptación será el que se recoge en esta norma.
- En el periodo ordinario de preinscripción para titulaciones de Grado, los solicitantes de admisión a Cursos de Adaptación presentarán su solicitud con la documentación que se pueda determinar para cada título de Grado en concreto, en la forma y con el procedimiento que se establezca en las Instrucciones Anuales de Admisión y Matrícula.
- Sólo podrán presentar solicitud de admisión aquellos estudiantes que tengan la titulación adecuada para el curso propuesto, esto es, el título de la ordenación anterior, que se extingue en relación con el título de Grado concreto, para el que solicita admisión en el curso de adaptación. En caso, de que el plan de estudios presentado por el solicitante no se corresponda con los recogidos en el itinerario, una comisión, creada a tal efecto, estudiará la posibilidad o que el alumno pueda cursar o no el curso de adaptación en la ULPGC y con cual deberá ser su estructura.
- Los solicitantes de admisión en cada Curso de Adaptación a título de Grado determinado se relacionaran de forma

ordenada atendiendo al criterio de mayor calificación en su título de la ordenación universitaria anterior.

Para titulados de otras Universidades, será la comisión, delegada de Junta de Centro, de reconocimiento de créditos la que evaluará el expediente académico del estudiante.

ACCESO:

- Tendrán acceso a estos itinerarios todos los Ingenieros Técnicos Industriales en Mecánica, Ingenieros Técnicos Industriales en Electricidad, Ingenieros Técnicos Industriales en Química Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales en Electrónica Industrial.

Los perfiles de acceso se establecen como sigue:

- El título en extinción en la ULPGC.
- Otros planes de estudio que se han impartido en la ULPGC.
- Otros planes de estudio del Sistema Canario de Educación Superior.
- Otros planes de estudio de otras universidades españolas.

ADMISIÓN:

Serán admitidos aquellos que su perfil de acceso permitan o esté recogido en el itinerario de adaptación.

- En el caso de que el perfil de acceso no esté recogido en el curso de adaptación existirá una Comisión que evaluara su titulación y si es posible le asignara 60 créditos ECTS a realizar, cumpliendo en todos los casos el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio del Estado Español, el Decreto 168/2008 de 22 de julio de la Comunidad Autónoma Canaria y los reglamentos propios de la ULPGC, de los recogidos en el conjunto de créditos del curso de adaptación. En el caso de no ser posible, no podrá efectuar dicho curso de adaptación en la ULPGC.
- Una vez el estudiante tenga acceso a este itinerario le serán aplicables el reconocimiento de créditos establecido por el RD 861/2010 de 2 de julio y materializado en el Reglamento por el que se regulan los cursos de adaptación para títulos de grado desde los títulos oficiales de diplomados, arquitectos técnicos e ingenieros técnicos correspondientes a la anterior ordenación universitaria.

El modelo general es el siguiente:

CURSO DE ADAPTACIÓN					
Normativa	Distribución de Créditos ECTS	Perfiles de acceso			
		a	b	c	d
<i>Real Decreto 861/2010, de 2 de julio</i>	12 Trabajo Fin de Grado	12	12	12	12
<i>Decreto 168/2008 de 22 de julio</i>	12 Prácticas Externas 12 Segunda Lengua	24	24	24	24
<i>Para completar los 60 ECTS del Reglamento de la ULPGC</i>	24 Básicas, de Rama y Tecnológicas	24	24	24	24
TOTAL		60	60	60	60

5.- Planificación de las Enseñanzas

Los titulados de la actual Ingeniería Técnica Industrial en Mecánica tienen cubiertas gran parte de las competencias de formación básica, común de rama industrial y de tecnología específica del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales (mención Mecánica), que quedan recogidas en Anexo 2-A de la Resolución de 27 de agosto de 2001, (BOE de 13 de septiembre de 2001).

Los titulados de la actual Ingeniería Técnica Industrial en Electricidad tienen cubiertas gran parte de las competencias de formación básica, común de rama industrial y de tecnología específica del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales (mención Electricidad), que quedan recogidas en Anexo 2-A de la Resolución de 9 de agosto de 2001, (BOE de 3 de septiembre de 2001).

Los titulados de la actual Ingeniería Técnica Industrial en Química Industrial tienen cubiertas gran parte de las competencias de formación básica, común de rama industrial y de tecnología específica del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales (mención Química Industrial), que quedan recogidas en Anexo 2-A de la Resolución de 9 de agosto de 2001, (BOE de 31 de agosto de 2001).

Los titulados de la actual Ingeniería Técnica Industrial en Electrónica Industrial tienen cubiertas gran parte de las competencias de formación básica, común de rama industrial y de tecnología específica del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales (mención Electrónica Industrial y Automática), que quedan recogidas en Anexo 2-A de la Resolución de 9 de agosto de 2001, (BOE de 3 de septiembre de 2001).

Hay que tener en cuenta que la gran oferta de optativas de dichas titulaciones podría haber cubierto la totalidad de competencias, pero ciñéndonos solamente a la troncalidad y obligatoriedad, las competencias que faltarían por cubrir, en parte o en su totalidad, son las siguientes:

- Para el Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales mención Mecánica:

MB3	Conocimientos básicos sobre el uso y programación de los ordenadores, sistemas operativos, bases de datos y programas informáticos con aplicación en ingeniería.
MC5	Conocimientos de los fundamentos de la electrónica.
MC6	Conocimientos sobre los fundamentos de automatismos y métodos de control.
MC10	Conocimientos básicos y aplicación de tecnologías medioambientales y sostenibilidad.
MTEM2	Conocimientos y capacidades para el cálculo, diseño y ensayo de máquinas.
MTEM5	Conocimientos y capacidad para el cálculo y diseño de estructuras y construcciones industriales.
MTEM8	Conocimiento aplicado de sistemas y procesos de fabricación, metrología y control de calidad.
T10	Capacidad de trabajar en un entorno multilingüe y multidisciplinar.

Dichas competencias, que no se han adquirido en parte o en su totalidad, se cubren con el siguiente curso de adaptación:

Curso de adaptación para el Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales			
Mención Mecánica			
Perfil A (El título en extinción en la ULPGC)			
Materia	Asignatura	Competencia	ECTS
Electrónica y automática	Electrónica y Automática	MC5, MC6	6
Tecnología del Medio Ambiente y Sostenibilidad	Tecnología del Medio Ambiente y Sostenibilidad	MC10	6
Ingeniería de Procesos de Fabricación y Materiales	Procesos de Fabricación	MTEM8	6
Construcciones Industriales	Estructuras Metálicas y de Hormigón Armado	MTEM5	6
Idioma moderno	Inglés técnico	T10	6
	Ampliación de Inglés técnico	T10	6
Prácticas Externas	Prácticas Externas	PE	12
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	TFG	12
Total			60
Perfil B (Otros planes de estudio que se han impartido en la ULPGC)			
Materia	Asignatura	Competencia	ECTS
Informática	Informática y Programación	MB3	6
Tecnología del Medio Ambiente y Sostenibilidad	Tecnología del Medio Ambiente y Sostenibilidad	MC10	6
Ingeniería de Procesos de Fabricación y Materiales	Procesos de Fabricación	MTEM8	6
Herramientas de Diseño de Máquinas	Mantenimiento Industrial de Máquinas y Automóviles	MTEM2	6
Idioma moderno	Inglés técnico	T10	6
	Ampliación de Inglés técnico	T10	6
Prácticas Externas	Prácticas Externas	PE	12
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	TFG	12
Total			60
Perfil C (Otros planes de estudio del Sistema Canario de Educación Superior) Se seguirá el mismo procedimiento que el perfil A y B de la ULPGC			
Perfil D (Otros planes de estudio de otras universidades españolas)			
Materia	Asignatura	Competencia	ECTS
Para titulados de otras Universidades, será la comisión, delegada de Junta de Centro, de reconocimiento de créditos la que evaluará el expediente académico del estudiante.			24
Idioma moderno	Inglés técnico	T10	6

	Ampliación de Inglés técnico	T10	6
Prácticas Externas	Prácticas Externas	PE	12
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	TFG	12
Total			60

- Para el Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales mención Electricidad:

MB2	Comprensión y dominio de los conceptos básicos sobre las leyes generales de la mecánica, termodinámica, campos y ondas y electromagnetismo y su aplicación para la resolución de problemas propios de la ingeniería.
------------	--

MC8	Conocimiento y utilización de los principios de la resistencia de materiales.
MC10	Conocimientos básicos y aplicación de tecnologías medioambientales y sostenibilidad.

MTEL9	Capacidad para el diseño de centrales eléctricas.
MTEL10	Conocimiento aplicado sobre las energías renovables.

T10	Capacidad de trabajar en un entorno multilingüe y multidisciplinar.
------------	---

Dichas competencias, que no se han adquirido en parte o en su totalidad, se cubren con el siguiente curso de adaptación:

Curso de adaptación para el Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales			
Mención Electricidad			
Perfil A (El título en extinción en la ULPGC)			
Materia	Asignatura	Competencia	ECTS
Física	Física III	MB2	6
Sistema Mecánicos	Resistencia de materiales	MC8	6
Tecnología del Medio Ambiente y Sostenibilidad	Tecnología del Medio Ambiente y Sostenibilidad	MC10	6
Generación de Energía Eléctrica	Producción de Energía Eléctrica mediante Energías Renovables	MTEL9, MTEL10	6
Idioma moderno	Inglés técnico	T10	6
	Ampliación de Inglés técnico	T10	6
Prácticas Externas	Prácticas Externas	PE	12
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	TFG	12
Total			60

Perfil B (Otros planes de estudio que se han impartido en la ULPGC)			
Materia	Asignatura	Competencia	ECTS
Física	Física III	MB2	6
Sistema Mecánicos	Resistencia de materiales	MC8	6
Tecnología del Medio Ambiente y Sostenibilidad	Tecnología del Medio Ambiente y Sostenibilidad	MC10	6
Generación de Energía Eléctrica	Producción de Energía Eléctrica mediante Energías Renovables	MTEL9, MTEL10	6
Idioma moderno	Inglés técnico	T10	6
	Ampliación de Inglés técnico	T10	6
Prácticas Externas	Prácticas Externas	PE	12
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	TFG	12
Total			60

Perfil C (Otros planes de estudio del Sistema Canario de Educación Superior) Se seguirá el mismo procedimiento que el perfil A y B de la ULPGC			
--	--	--	--

Perfil D (Otros planes de estudio de otras universidades españolas)			
Materia	Asignatura	Competencia	ECTS
Para titulados de otras Universidades, será la comisión, delegada de Junta de Centro, de reconocimiento de créditos la que evaluará el expediente académico del estudiante.			24
Idioma moderno	Inglés técnico	T10	6
	Ampliación de Inglés técnico	T10	6
Prácticas Externas	Prácticas Externas	PE	12
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	TFG	12
Total			60

- Para el Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales mención Química Industrial:

MB2	Comprensión y dominio de los conceptos básicos sobre las leyes generales de la mecánica, termodinámica, campos y ondas y electromagnetismo y su aplicación para la resolución de problemas propios de la ingeniería.
------------	--

MC5	Conocimientos de los fundamentos de la electrónica.
MC6	Conocimientos sobre los fundamentos de automatismos y métodos de control.
MC10	Conocimientos básicos y aplicación de tecnologías medioambientales y sostenibilidad.

MTEQ1.6	Seleccionar y gestionar sistemas para la valorización y transformación de materias primas y recursos energéticos.
----------------	---

MTEQ6	Anteproyecto: Conocimiento y capacidades sobre problemas complejos en el ámbito de la tecnología específica química industrial
MTEQ7	Profundizar en los principios de la química general y sus aplicaciones en el laboratorio.

T10	Capacidad de trabajar en un entorno multilingüe y multidisciplinar.
------------	---

Dichas competencias, que no se han adquirido en parte o en su totalidad, se cubren con el siguiente curso de adaptación:

Curso de adaptación para el Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales			
Mención Química Industrial			
Perfil A (El título en extinción en la ULPGC)			
Materia	Asignatura	Competencia	ECTS
Física	Física III	MB2	6
Electrónica y Automática	Electrónica y Automática	MC5, MC6	6
Tecnología del Medio Ambiente y Sostenibilidad	Tecnología del Medio Ambiente y Sostenibilidad	MC10	6
Tecnología del Medio Ambiente y Gestión	Gestión, Diseño y Tratamiento de Residuos y Aguas	MTEQ1.6, MTEQ6, MTEQ7	6
Idioma moderno	Inglés técnico	T10	6
	Ampliación de Inglés técnico	T10	6
Prácticas Externas	Prácticas Externas	PE	12
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	TFG	12
Total			60
Perfil B (Otros planes de estudio que se han impartido en la ULPGC)			
Materia	Asignatura	Competencia	ECTS
Física	Física III	MB2	6
Electrónica y Automática	Electrónica y Automática	MC5, MC6	6
Tecnología del Medio Ambiente y Sostenibilidad	Tecnología del Medio Ambiente y Sostenibilidad	MC10	6
Tecnología del Medio Ambiente y Gestión	Gestión, Diseño y Tratamiento de Residuos y Aguas	MTEQ1.6, MTEQ6, MTEQ7	6
Idioma moderno	Inglés técnico	T10	6
	Ampliación de Inglés técnico	T10	6
Prácticas Externas	Prácticas Externas	PE	12
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	TFG	12
Total			60

Perfil C (Otros planes de estudio del Sistema Canario de Educación Superior) Se seguirá el mismo procedimiento que el perfil A y B de la ULPGC			
Perfil D (Otros planes de estudio de otras universidades españolas)			
Materia	Asignatura	Competencia	ECTS
Para titulados de otras Universidades, será la comisión, delegada de Junta de Centro, de reconocimiento de créditos la que evaluará el expediente académico del estudiante.			24
Idioma moderno	Inglés técnico	T10	6
	Ampliación de Inglés técnico	T10	6
Prácticas Externas	Prácticas Externas	PE	12
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	TFG	12
Total			60

- Para el Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales mención Electrónica Industrial y Automática:

MB2	Comprensión y dominio de los conceptos básicos sobre las leyes generales de la mecánica, termodinámica, campos y ondas y electromagnetismo y su aplicación para la resolución de problemas propios de la ingeniería.
------------	--

MC8	Conocimiento y utilización de los principios de la resistencia de materiales.
MC10	Conocimientos básicos y aplicación de tecnologías medioambientales y sostenibilidad.

MTE9	Conocimientos de principios y aplicaciones de los sistemas robotizados.
-------------	---

T10	Capacidad de trabajar en un entorno multilingüe y multidisciplinar.
------------	---

Dichas competencias, que no se han adquirido en parte o en su totalidad, se cubren con el siguiente curso de adaptación:

Curso de adaptación para el Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales			
Mención Electrónica Industrial y Automática			
Perfil A (El título en extinción en la ULPGC)			
Materia	Asignatura	Competencia	ECTS
Física	Física III	MB2	6
Sistemas Mecánicos	Resistencia de Materiales	MC8	6
Tecnología del Medio Ambiente y Sostenibilidad	Tecnología del Medio Ambiente y Sostenibilidad	MC10	6
Automática	Control de Robots	MTE9	6
Idioma moderno	Inglés técnico	T10	6
	Ampliación de Inglés técnico	T10	6
Prácticas Externas	Prácticas Externas	PE	12
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	TFG	12

Total			60
Perfil B (Otros planes de estudio que se han impartido en la ULPGC)			
Materia	Asignatura	Competencia	ECTS
Física	Física III	MB2	6
Sistemas Mecánicos	Resistencia de Materiales	MC8	6
Tecnología del Medio Ambiente y Sostenibilidad	Tecnología del Medio Ambiente y Sostenibilidad	MC10	6
Automática	Control de Robots	MTE9	6
Idioma moderno	Inglés técnico	T10	6
	Ampliación de Inglés técnico	T10	6
Prácticas Externas	Prácticas Externas	PE	12
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	TFG	12
Total			60
Perfil C (Otros planes de estudio del Sistema Canario de Educación Superior) Se seguirá el mismo procedimiento que el perfil A y B de la ULPGC			
Perfil D (Otros planes de estudio de otras universidades españolas)			
Materia	Asignatura	Competencia	ECTS
Para titulados de otras Universidades, será la comisión, delegada de Junta de Centro, de reconocimiento de créditos la que evaluará el expediente académico del estudiante.			24
Idioma moderno	Inglés técnico	T10	6
	Ampliación de Inglés técnico	T10	6
Prácticas Externas	Prácticas Externas	PE	12
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	TFG	12
Total			60

Planificación Temporal

El curso de adaptación se planifica en dos semestres y hasta que no esté totalmente implantado el título de Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales se realizará como grupo separado, en horario de tarde.

Curso de adaptación mención Mecánica

1º Semestre

- Electrónica y Automática (6 ECTS)
- Tecnología del Medio Ambiente y Sostenibilidad (6 ECTS)
- Procesos de Fabricación (6 ECTS)
- Inglés técnico (6 ECTS)
- Prácticas Externas (6 ECTS)

2º Semestre

- Ampliación de Inglés técnico (6 ECTS)
- Prácticas Externas (6 ECTS)
- Estructuras Metálicas y de Hormigón Armado (6 ECTS)
- Trabajo Fin de Grado (12 ECTS)

Curso de adaptación mención Electricidad

1º Semestre

- Física III (6 ECTS)

- Tecnología del Medio Ambiente y Sostenibilidad (6 ECTS)
- Resistencia de materiales (6 ECTS)
- Inglés técnico (6 ECTS)
- Prácticas Externas (6 ECTS)

2º Semestre

- Ampliación de Inglés técnico (6 ECTS)
- Prácticas Externas (6 ECTS)
- Producción de Energía Eléctrica mediante Energías Renovables (6 ECTS)
- Trabajo Fin de Grado (12 ECTS)

Curso de adaptación mención Química Industrial

1º Semestre

- Física III (6 ECTS)
- Tecnología del Medio Ambiente y Sostenibilidad (6 ECTS)
- Electrónica y Automática (6 ECTS)
- Inglés técnico (6 ECTS)
- Prácticas Externas (6 ECTS)

2º Semestre

- Ampliación de Inglés técnico (6 ECTS)
- Prácticas Externas (6 ECTS)
- Gestión, Diseño y Tratamiento de Residuos y Aguas (6 ECTS)
- Trabajo Fin de Grado (12 ECTS)

Curso de adaptación mención Electrónica Industrial y Automática

1º Semestre

- Física III (6 ECTS)
- Tecnología del Medio Ambiente y Sostenibilidad (6 ECTS)
- Resistencia de materiales (6 ECTS)
- Inglés técnico (6 ECTS)
- Prácticas Externas (6 ECTS)

2º Semestre

- Ampliación de Inglés técnico (6 ECTS)
- Prácticas Externas (6 ECTS)
- Control de Robots (6 ECTS)
- Trabajo Fin de Grado (12 ECTS)

6.- Personal

Para el curso de adaptación se garantiza un número suficiente de personal académico, además de la docencia en Proyecto Fin de Grado y la tutorización de Prácticas y Actividades Profesionales Externas. En el momento que esté implantada la totalidad del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales y se hayan extinguido las titulaciones técnicas, los estudiantes del curso de adaptación convivirán con los estudiantes del Grado, lo que asegura la disponibilidad de recursos humanos para su impartición.

Este personal docente es el mismo que imparte el título de grado, con la salvedad que la categoría exigida para impartir en el curso de adaptación es, como mínimo, la de titular de universidad.

7.- Recursos Materiales y Servicios

Tal y como figura en la propuesta de título de Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales, la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles dispone de recursos suficientes de materiales y servicios para la puesta en marcha del curso de adaptación: aulas, laboratorios y personal de administración y servicio.

10.- Calendario de Implantación

La fecha de implantación del curso de adaptación será en el curso 2011-2012.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24
DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE NUEVOS GRADOS Y MÁSTERES**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de mayo de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación de los títulos de Grado y de Másteres que se relacionan a continuación y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión de los informes preceptivos.

- Máster Universitario en Cooperación Internacional y Desarrollo.
- Máster Universitario en Soluciones TIC para Bienestar y Medioambiente.
- Máster Universitario en Ingeniería Industrial.
- Máster Universitario en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural.
- Máster Universitario en Estudios Africanos.
- Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación.
- Máster Universitario en Contabilidad, Auditoría y Fiscalidad Empresarial.
- Máster Universitario en Economía y Políticas Públicas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Máster Universitario en Ingeniería Química.
- Máster Universitario en Marketing y Comercio Internacional.
- Máster Universitario en Tecnologías Industriales y Civiles.
- Grado en Ciencias de Tecnologías de los Alimentos.
- Grado en Terapia Ocupacional.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24
DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS
RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y DE LAS
COMPETENCIAS ADQUIRIDAS POR EL ALUMNADO EN LOS
TÍTULOS OFICIALES, TÍTULOS PROPIOS Y DE FORMACIÓN
CONTINUA DE LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de mayo de 2011, acuerda aprobar la propuesta del Reglamento de Evaluación de los Resultados de Aprendizaje y de las Competencias adquiridas por el alumnado en los Títulos Oficiales, Títulos Propios y de Formación Continua de la ULPGC.

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE
APRENDIZAJE Y DE LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS POR EL
ALUMNADO EN LOS TÍTULOS OFICIALES, TÍTULOS PROPIOS Y DE
FORMACIÓN CONTINUA DE LA ULPGC**

Exposición de motivos

La implantación de las enseñanzas universitarias oficiales adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior provenientes de la aplicación del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y de su actualización en el Real Decreto 861/2010, de 2 de Julio, tienen como elemento fundamental el procedimiento

de valoración del progreso y de los resultados del aprendizaje de los estudiantes.

La propia Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades configura como un derecho de los estudiantes la *"publicidad de las normas de las Universidades que deben regular la verificación de los conocimientos..."*, y regula la competencia de las Universidades para establecer los procedimientos de verificación de los conocimientos de los estudiantes.

El Estatuto del Estudiante, que ha sido recogido en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, establece la necesidad de contar con esta normativa en la ULPGC. En este Real Decreto se establece, entre otros, el derecho de los estudiantes a ser informados de las normas de la universidad sobre la evaluación y el procedimiento de revisión de calificaciones tanto en titulaciones propias como oficiales.

En este sentido, el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, como elemento facilitador de la construcción del EEES, en cuanto que adopta un sistema de calificación comparable, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, implanta un *"sistema de calificación que debe ser cuantitativamente formulado para facilitar su comparación con el sistema de grados de calificaciones del sistema de créditos europeos y el establecimiento de una distribución interna de las calificaciones otorgadas"*, que debería haber sido desarrollado por las Universidades antes de octubre de 2010.

La implantación de las nuevas enseñanzas de Grado y Máster no debe hacer olvidar la pervivencia durante varios años de las enseñanzas de primer y segundo ciclos, y, con ellas, de los procesos de evaluación que se han desarrollando conforme al Reglamento de docencia y evaluación del aprendizaje, aprobado en el Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2003. Aunque en este Reglamento ya se recogía la figura del Tutor, corresponde ahora desarrollar esta figura en el marco del EEES.

Esta simultaneidad de los sistemas educativos aconseja unificar en un solo cuerpo normativo la regulación de la evaluación de los estudios universitarios oficiales, tanto de las enseñanzas de la antigua ordenación como las adaptadas al EEES, así como de los títulos propios y Formación Continua de la ULPGC.

Este Reglamento establece los criterios para el desarrollo de la docencia, de acuerdo con la planificación de ésta y fija las bases para la evaluación de los estudiantes de acuerdo con el proyecto docente de la asignatura.

La valoración del rendimiento académico del estudiante debe llevarse a cabo de forma objetiva y, siempre que sea posible, continua, basada en una metodología activa de docencia y aprendizaje, impulsando los principios de coordinación que deben incidir en una mayor calidad general de la docencia y en el rendimiento académico de los estudiantes, según se establece en los principios recogidos en los Estatutos de la ULPGC y en el Reglamento de Planificación Académica.

La implantación del EEES sin disponer de un nuevo reglamento que se adapte a esta nueva realidad podría hacer que los profesores y los nuevos estudiantes se encontraran sin un marco regulador claro, con los consiguientes problemas que esto acarrearía.

Este Reglamento no debe plantear dudas en su aplicación, pues, tal como refleja año tras año el informe del Defensor de la Comunidad Universitaria, es la aplicación de este Reglamento el que genera mayor número de consultas, tanto del alumnado como del profesorado.

A iniciativa y propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y EEES, se ha elaborado este Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, que se aprobó por el Consejo de Gobierno el día 24 de mayo de 2011.

CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Las presentes normas son de aplicación a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y, en concreto, a todas las actividades de enseñanza presencial, semipresencial o a distancia conducentes a Títulos Universitarios tanto de carácter Oficial y con validez en todo el territorio nacional como a Títulos Propios y de Formación Continua de la ULPGC.

Este Reglamento se aplicará a los Centros docentes propios y a los adscritos, sean estos de titularidad pública o privada.

A los efectos de este Reglamento, serán consideradas:

- Enseñanza presencial: aquella que requiere que el estudiante asista de forma regular y continuada durante todos los cursos a actividades formativas regladas en forma sincrónica.
- Enseñanza semipresencial: aquella en la que la planificación de las actividades formativas previstas en el Plan de Estudios combina la presencia física del estudiante en formas sincrónicas y asincrónicas.
- Enseñanza a distancia: aquella en que la gran mayoría de las actividades formativas previstas en el Plan de Estudios no requieren la presencia física del estudiante en forma sincrónica.

Las prácticas externas obligatorias y voluntarias, por sus especiales características, serán objeto de una regulación específica.

Los trabajos fin de titulación (proyecto fin de carrera, trabajo fin de Grado, trabajo fin de Máster, trabajo fin de Maestría, etc.) por sus especiales características serán objeto de una regulación específica.

El periodo de investigación y el trabajo de Tesis Doctoral de los actuales Doctorados, así como los que se aprueben en el marco del RD 99/2011, de 28 de enero, serán objeto de regulación específica.

Artículo 2.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular el sistema de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el estudiante, así como la regulación del régimen de las convocatorias, la evaluación, los exámenes y los sistemas de revisión y reclamación.

Estas normas se complementarán con las que pueda aprobar el Consejo de Gobierno en el marco del calendario académico, según lo establecido en los Estatutos, y con las normas de permanencia que proponga el Consejo Social de la ULPGC.

Artículo 3.- Cumplimiento de esta normativa

Corresponderá a los directores/decanos de Centros docentes, a los directores de Departamentos y al Rector velar por el cumplimiento de esta normativa, cumpliéndola y haciéndola cumplir, conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la ULPGC en sus respectivos ámbitos de competencia.

CAPÍTULO II: TUTORIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA DOCENCIA

Artículo 4.- Centros docentes

Los Centros son los responsables del cumplimiento de lo establecido en los planes de organización docente de sus titulaciones. El decano/director del Centro docente adoptará las medidas oportunas para su ejecución conforme a la planificación aprobada por la Junta de Centro. En todos los casos, esta planificación académica se deberá ajustar a lo establecido para su organización por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Artículo 5.- Departamentos

Los Departamentos son los responsables del desarrollo de la docencia según las previsiones incluidas en los encargos docentes realizados por los Centros docentes y en cada uno de los proyectos docentes de las asignaturas que tienen asignadas.

Artículo 6.- Profesor

Tal como establecen los Estatutos, el profesor debe cumplir con responsabilidad y calidad las tareas docentes que le sean asignadas y comprometerse en su actualización y perfeccionamiento docente.

Artículo 7.- Tutor

Para dar cumplimiento al Estatuto del Estudiante, así como a los Estatutos de la ULPGC, con el fin de mejorar la orientación y la información de los estudiantes, los Centros docentes, además de los tutores de materia o asignatura, podrán nombrar tutores de titulación elegidos por sus Juntas de Centro.

Los tutores de titulación tendrán como función informar y orientar a los estudiantes en todos aquellos aspectos de la docencia y de la vida académica que les puedan ser útiles para una mejor consecución de sus objetivos.

Los tutores de titulación serán nombrados por la Junta de Centro a propuesta de la Comisión de Asesoramiento Docente (CAD) y ejercerán de forma voluntaria su actividad. Las CAD de las titulaciones velarán para que todos los tutores desarrollen una actividad de tutela dentro del marco establecido por la Junta de Centro, así como para que el grupo de estudiantes tutelados sea el adecuado en número, en función de las tareas encomendadas al tutor, con el fin de que la tutela sea lo más efectiva posible.

La CAD elegirá tutores de titulación entre los profesores que impartan docencia en ella y que voluntariamente deseen participar en la acción tutorial del centro, para lo que se habilitará un plazo de presentación a tal efecto. En caso contrario, recaerá sobre uno de los subdirectores o vicedecanos del centro docente. Los tutores de materia o asignatura serán los coordinadores de la asignatura de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de planificación académica de la ULPGC.

Los Centros docentes, a través de sus Juntas, deberán aprobar un plan de acción tutorial que recoja todas estas actividades y su difusión. Dicho plan de acción tutorial deberá ser aprobado por el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica. Los planes de acción tutorial de cada titulación deben formar parte del plan de acción tutorial del centro y no puede contravenir éste. En el caso de las enseñanzas a distancia, las figuras de tutores se deben ajustar a las metodologías usadas en este tipo de enseñanzas.

Las horas que los profesores dediquen a la acción tutorial serán deducidas de las horas de tutorías y asistencia al estudiante que el profesor tiene encomendada, debiendo en todos los casos disponer de un número suficiente de horas para las tutorías individualizadas, en un máximo del 33%. Para aquellas horas de acción tutorial que excedan del cómputo asignado a cada profesor y que se destinen a la atención de estudiantes con diversidad funcional o con otras necesidades específicas, se arbitrará un sistema de reconocimiento específico de su labor.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN DE CONVOCATORIAS Y EVALUACIÓN ANTE TRIBUNAL

Artículo 8.- Normas de Permanencia

Sin perjuicio de las normas de permanencia que pueda aprobar el Consejo Social, los estudiantes de títulos oficiales tendrán derecho a seis convocatorias y se les podrá conceder dos más de gracia por asignatura, siempre y cuando se deba a causa justificada de fuerza mayor o enfermedad que durante más de cuatro meses les haya impedido atender a sus obligaciones como estudiante y siempre que lo acrediten fehacientemente.

La ampliación de convocatorias a las que se refiere el párrafo anterior, serán resueltas por el Rector a instancias del Vicerrector de Estudiantes. Antes del 31 de diciembre se dará información al Consejo de Gobierno de los Centros, titulaciones, asignaturas y número de estudiantes a los que les ha sido concedida esta ampliación del número de convocatorias, sin que, en ningún caso, pueda figurar en este resumen el nombre del estudiante ni el del profesor.

Artículo 9.-Tipos de convocatorias

Existirán tres tipos de convocatorias, cuyo calendario concreto será aprobado para cada curso por el Consejo de Gobierno de la Universidad:

- a) Convocatoria ordinaria: que se celebrará antes de finalizar el primer semestre o el segundo, según le corresponda a la asignatura dentro del plan de estudios aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC.
- b) Convocatoria extraordinaria: En el caso de las titulaciones presenciales adaptadas al EEES, esta convocatoria extraordinaria se celebrará en los meses de junio y julio. En las enseñanzas no presenciales, la convocatoria extraordinaria se podrá celebrar en el mes de septiembre, si la adecuada planificación de las sesiones de examen así lo aconseja.

Las fechas de esta convocatoria quedarán reflejadas en el Calendario Académico, que deberá recoger el de todas las titulaciones de la ULPGC, así como las distintas modalidades de impartición de éstas.

- c) Convocatoria especial: Mientras se siga recogiendo en el Decreto del Gobierno de Canarias de precios públicos por la prestación del servicio de la educación superior, se deberá programar, para las titulaciones presenciales, esta convocatoria especial, que tendrá lugar en el mes de diciembre. Esta convocatoria no será de aplicación para los títulos propios.

Artículo 10.- Número de convocatorias por año académico

En cada asignatura de los planes de estudio de los títulos oficiales y de los títulos propios se programarán por cada curso dos convocatorias de pruebas de evaluación: una ordinaria y otra extraordinaria.

Para los estudiantes que se matriculen por primera vez en una asignatura o materia en una titulación de nueva implantación, la primera calificación se producirá al final del semestre en el que se imparta y la segunda en el período que fije el calendario académico aprobado anualmente por el Consejo de Gobierno. En un mismo curso académico no se podrán utilizar más de dos convocatorias.

En los títulos oficiales, el número total de convocatorias de las que se podrá disponer para superar una asignatura se ajustará a lo establecido en el artículo 8 del presente reglamento.

Artículo 11.- Convocatoria especial

Los estudiantes podrán presentarse en la convocatoria especial a un máximo de tres asignaturas siempre que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que se trate de asignaturas en las que se haya matriculado anteriormente.
- b) Que sean las últimas asignaturas pendientes para finalizar sus estudios.

Si el estudiante no supera el examen de la convocatoria especial y no ha agotado el número máximo de convocatorias de evaluación establecidas por el Consejo Social, automáticamente se le asignará la convocatoria ordinaria.

Los estudiantes que quieran hacer uso de la convocatoria especial serán evaluados de acuerdo con el proyecto docente de la asignatura referido al curso inmediatamente anterior y con el profesor que tiene asignada la asignatura en el curso académico en el que se realice el examen.

La celebración de los exámenes de la convocatoria especial no supondrá en ningún caso la suspensión de clases. Los estudiantes quedarán eximidos de la asistencia a clase el día del examen.

Artículo 12.- Evaluación mediante tribunal

Los exámenes se realizarán ante un Tribunal en los casos siguientes:

1. Cuando el proyecto docente recoja exámenes finales orales, este tipo de pruebas podrán ser públicas, si así lo aprueba la CAD de la titulación. Estas sesiones deberán ser grabadas para que puedan consultarse en el caso de una posible reclamación.
2. Cuando así lo resuelva el Decano o Director del Centro docente, previa petición razonada del estudiante, efectuada por escrito y presentada, al menos, con quince días de antelación a la realización de la prueba. El Decano o Director del Centro resolverá con, al menos, siete días naturales de antelación a la fecha de realización del examen.
3. En las dos últimas convocatorias mencionadas en el artículo 8, los estudiantes se examinarán ante un tribunal. Así mismo, se formará este tribunal en las asignaturas de planes a extinguir en las dos últimas convocatorias que le reste a cada estudiante.
4. Se procederá de igual manera cuando, por los motivos que estime la CAD de la Titulación y existiendo evidencias de estos motivos, no se hubiera desarrollado el proyecto docente de la asignatura en las condiciones establecidas en él. Para poder nombrar este tribunal será necesario la autorización previa del Vicerrector con competencias en Ordenación Académica, al que se le hará llegar toda la documentación relativa y el motivo por el que se toma esta decisión. En caso de ser aceptada, el nombramiento de tribunal, así como las fechas de exámenes se comunicarán a todos los estudiantes matriculados, usando para ello los servicios telemáticos de la ULPGC. Este tribunal será el mismo para las convocatorias ordinaria, extraordinaria y especial de esta asignatura.
5. Los tribunales propuestos para los apartados 2, 3 y 4 de este artículo, estarán compuestos por un mínimo de tres profesores y sus correspondientes suplentes, de los que, como mínimo, dos deben ser profesores del ámbito de conocimiento correspondiente y uno de ellos, al menos, debe tener dedicación a tiempo completo en la ULPGC. De este tribunal formará parte el coordinador o tutor de la de la asignatura, siempre que no haya una reclamación expresa contra él. El decano/director del Centro nombrará los tribunales, previa propuesta del director del Departamento correspondiente. En el caso de que el Departamento no hiciese ninguna propuesta telemática y en papel en el plazo máximo de siete días hábiles, el decano/director designará, sin más trámites, a los miembros del tribunal calificador.
6. En el caso de la evaluación de los Trabajos Fin de Grado y de Máster, así como de los trabajos finales de título, en el caso de los Títulos Propios, los tribunales que evalúen estos Trabajos se regirán por lo establecido en la normativa que aprueba el Consejo de Gobierno y, de forma supletoria, por los reglamentos que establezcan los Centros Docentes, respetando el reglamento marco de la ULPGC al respecto.

CAPÍTULO IV: EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 13.- Deber y derecho a ser evaluado

Todos los estudiantes matriculados de una asignatura tienen el deber y el derecho de presentarse a todas las pruebas y exámenes estipulados en el proyecto docente de esa asignatura y el derecho a ser evaluados y calificados objetivamente por el profesor de ésta, de acuerdo con las previsiones contempladas en dicho proyecto docente.

Al objeto de poder realizar una evaluación continua el estudiante debe realizar las pruebas estipuladas en el proyecto docente de la asignatura.

Los estudiantes a tiempo parcial que por circunstancias especiales no puedan seguir la asignatura en los términos del proyecto docente y tengan un modelo de evaluación diferenciado, tal y como se recoge en el artículo 17 de este mismo Reglamento, tendrán derecho a un examen global de la asignatura en los términos del citado artículo.

SECCIÓN A. SOBRE EL TIPO DE PRUEBAS

Artículo 14.- Actividades

Serán actividades evaluables de la asignatura las que aparezcan recogidas en la memoria verificada de cada titulación. Como criterios de evaluación se podrán utilizar los recogidos en la guía básica de la asignatura y desarrollados en el proyecto docente.

Los planes docentes contemplarán el conjunto de actividades mediante las que se valora el aprendizaje. Entre otras, estas actividades podrán comprender las siguientes:

- actividades de evaluación con soporte virtual
- actividades virtuales
- autoevaluaciones
- carpetas de aprendizaje
- evaluación final o global
- evaluaciones parciales
- exámenes escritos u orales
- exposiciones
- participación en el aula
- prácticas de aula, de laboratorio, de campo o clínicas
- prácticas externas
- presentaciones o exposiciones individuales o en grupo
- resolución de casos prácticos
- seminarios o talleres
- trabajos individuales o en grupo
- proyectos fin de carrera, en los estudios de primer y segundo ciclos que así lo requieran
- necesariamente, un trabajo fin de Grado o Máster, en los estudios adaptados al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. O el correspondiente a su equivalente en títulos propios
- cualquier otra que se contemple en el proyecto docente.

Los proyectos docentes de cada asignatura deberán incluir el procedimiento de evaluación de los resultados de aprendizaje y competencias que se prevé que sean adquiridas por el alumnado, indicándose de manera precisa el tipo y el número de pruebas o exámenes y de los trabajos que, en su caso, deban realizar los estudiantes, así como del resto de actividades que puedan establecerse. Así mismo, se incorporará una planificación de los procedimientos de evaluación en cada una de las convocatorias previstas. Estos criterios y procedimientos no podrán ser modificados a lo largo del curso académico.

Se establecerán los recursos y adaptaciones necesarias para que los estudiantes con diversidad funcional puedan ser evaluados en igualdad de condiciones que el resto de estudiantes, sin que ello suponga disminución del nivel académico exigido. En caso de ser necesario, en el proyecto docente se podrán realizar las adaptaciones o mejoras de compensación necesarias para el desarrollo académico de los estudiantes con diversidad funcional

o con otras necesidades específicas. De estos cambios se deberá dar cuenta a la CAD de la titulación.

Para los estudios de Grado y de Máster Universitario, los criterios expuestos en los Proyectos docentes deberán ser coherentes con lo establecido en la guía básica de la asignatura y en la memoria verificada correspondiente. En ningún caso, el proyecto docente podrá contradecir o limitar lo establecido en dicha memoria o en las guías básicas.

Los títulos propios contarán con su correspondiente Proyecto Docente para cada asignatura que conforme el título. Este proyecto deberá especificar claramente las normas de evaluación y deberá formar parte indisoluble de la documentación presentada al Consejo de Gobierno de la ULPGC para su aprobación.

Artículo 15.- Sistemas de evaluación

Cada una de las actividades evaluables deberá contar con un sistema de evaluación predeterminado para cada una de las convocatorias del curso académico. Se establecerán explícitamente los criterios evaluables y la puntuación, de forma que garanticen una valoración rigurosa, así como el porcentaje que los distintos apartados supongan en la calificación final. En caso de que el proyecto docente no explicita los valores de estos porcentajes para las convocatorias extraordinarias y especiales, se aplicarán los mismos porcentajes que en la ordinaria.

En convocatorias extraordinarias y especiales, debe garantizarse que el estudiante pueda superar la asignatura mediante la correcta realización de las actividades y pruebas de evaluación necesarias al efecto, excepto en el caso de asignaturas con prácticas externas y en el del Proyecto o Trabajo fin de carrera, cuya regulación se reflejará explícitamente en el Proyecto docente de acuerdo con las normas correspondientes.

Artículo 16.- Modelo de evaluación general

Se establecen los siguientes criterios de carácter general:

1. Como norma general, la evaluación será continua en todas las asignaturas, realizándose durante el semestre que se imparte la asignatura diferentes actividades para la valoración objetiva del nivel de adquisición de conocimientos y competencias por parte del estudiante.
2. Las actividades realizadas durante el semestre podrán completarse con la realización de un examen o prueba en los períodos reservados al efecto al final de cada semestre que se recogerán en el calendario académico.
3. En las titulaciones presenciales, las actividades desarrolladas podrá suponer el total de la calificación final.
4. En todo caso, las modalidades de evaluación deberán ser coherentes con las competencias que se deseen evaluar, conforme a lo que se establece en los artículos 14 y 18 de este Reglamento.
5. Si así se indica en la correspondiente Guía básica, la participación en las actividades docentes programadas es obligatoria. No obstante, se podrán establecer, por la CAD de la titulación, sistemas alternativos de evaluación en regímenes de dedicación a tiempo parcial, según lo establecido en el artículo 17.
6. El profesor de cada asignatura facilitará a los estudiantes con diversidad funcional la realización de pruebas y exámenes en condiciones acordes con sus necesidades específicas, con el asesoramiento del órgano o unidad competente en materia de diversidad funcional. Para la aplicación de este artículo, dichas diversidades funcionales deberán comunicarse por el interesado al centro al inicio del curso académico.

Artículo 17.- Modelos de evaluación diferenciados

Los estudiantes que sigan el régimen de dedicación a tiempo parcial podrán someterse a una prueba de evaluación única, previa resolución de la CAD de la Titulación y a petición del estudiante, mediante escrito razonado presentado en el momento de formalización de la matrícula. Esta resolución deberá ser comunicada al coordinador de las asignaturas al inicio del curso académico.

En dicha solicitud se deberán exponer los motivos y aportar todas las pruebas que justifiquen la imposibilidad de seguir con normalidad las actividades de evaluación que se desarrollen a lo largo del curso. La CAD de la Titulación, previo informe del coordinador de la asignatura, podrá establecer la obligatoriedad de la asistencia y la superación, en su caso, de determinadas actividades presenciales, indicando en su resolución el peso final que tendrán estas actividades en la calificación final; esta información se le hará llegar al estudiante antes del 15 de octubre.

No se podrá solicitar ampliación de matrícula para acogerse a este tipo de prueba de evaluación única.

Los sistemas de evaluación en enseñanzas a distancia deberán ser acordes con este régimen de enseñanza y, por tanto, deberán incluir la evaluación de actividades no presenciales de forma combinada con la realización de un examen presencial. La estructura de Teleformación será la unidad docente encargada del desarrollo de este tipo de enseñanzas. Las normas de evaluación de este tipo de enseñanzas deberán recoger el sistema de evaluación y las puntuaciones de las actividades. El Sistema de Garantía de Calidad de Teleformación deberá garantizar la uniformidad en la evaluación de la enseñanza en todos los títulos oficiales que se imparten en la modalidad no presencial, recogiendo en él los distintos tipos de asignaturas (y entre ellas, el trabajo fin de título, prácticas externas, lengua extranjeras, etc.), todo ello manteniendo las condiciones expuestas en la memoria de verificación del título.

En estos modelos de evaluación diferenciados deberá aplicarse lo expuesto en punto 6 del artículo 16, relativo a estudiantes con diversidad funcional.

Artículo 18.- Tipología de actividades de evaluación

Son objeto de evaluación los aprendizajes logrados como resultado de la realización de las diferentes actividades docentes que aportan al estudiante conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes que corresponden a las competencias, contenidos y resultados del aprendizaje reflejados en la guía básica de la asignatura y materializado para un curso concreto en el proyecto docente.

La evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

- Pruebas escritas. En cada prueba se deberá indicar la distribución de los puntos que corresponden a cada uno de los apartados de la misma.
- Exámenes orales, que deberán disponer de una programación temporal de las pruebas, de los criterios de valoración y del sistema de llamamiento. Este sistema deberá garantizar que los estudiantes conozcan el día que les corresponde con, al menos, veinticuatro horas de antelación.
- Actividades de laboratorio, clínicas o de campo, prácticas, seminarios o talleres. Cada una de estas actividades deberá disponer de una programación temporal de las pruebas, de los criterios de valoración y de la puntuación que se otorgue.
- Trabajos, para cuya ejecución será necesario la previa determinación por el profesorado de las condiciones de realización, de la exposición y de la puntuación que se otorgue, respetando lo aprobado en el proyecto docente.

- Prácticas externas. El procedimiento de oferta, asignación, seguimiento y evaluación de las prácticas externas se realizará conforme a lo previsto en el Reglamento de Prácticas Externas, que debe elaborar la ULPGC y que debe prever el sistema de evaluación.
- Proyecto o Trabajos Fin titulación. El procedimiento de asignación de tutores, admisión, presentación, evaluación, revisión y reclamación de las calificaciones estarán regidos en el Reglamento de Proyecto o Trabajo fin de Carrera, que debe elaborar la ULPGC y que debe prever el sistema de evaluación.
- Otras actividades que se detallen en el Proyecto Docente. Entre ellas deberá figurar la valoración de la asistencia y de la participación en las clases presenciales.

Artículo 19.- Superación de las pruebas referidas al artículo 18

La superación de cualquier prueba referida en los apartados (a) (b), (c), (d) y (e) del artículo 18 de este reglamento y relativa a una parte del programa de la asignatura, podrá suponer la eliminación de la materia objeto de examen o prueba, al menos, hasta la convocatoria ordinaria. La ampliación de esta validez hasta la convocatoria extraordinaria o especial deberá figurar en el proyecto docente de la asignatura. En cualquier caso, para aquellos estudiantes, que tengan aprobadas las prácticas de laboratorio de la asignatura, éstas serán válidas durante dos años, siempre y cuando no cambie el proyecto docente en los que a las prácticas atañe.

Artículo 20.- Asistencia a clase

No tendrán derecho a la participación o a la calificación en las pruebas o exámenes finales o parciales aquellos estudiantes que no hayan asistido de forma regular a las clases teóricas, a las prácticas de aula o de laboratorio, en los términos del proyecto docente de las asignaturas aprobadas por CAD.

Cada centro deberá definir claramente qué se entiende por asistencia regular, que en ningún caso podrá ser inferior al cincuenta por ciento.

Artículo 21.- Alumnado con diversidad funcional o con necesidades específicas de apoyo educativo

La Universidad, a través de los órganos competentes y en coordinación con los Centros docentes, Departamentos universitarios y el profesorado, determinará las medidas oportunas que garanticen que el alumnado que tenga acreditada diversidad funcional o necesidades específicas de apoyo educativo pueda recibir la docencia y realizar las pruebas de evaluación en las debidas condiciones de igualdad.

El Vicerrectorado con competencias en materia de Estudiantes adoptará estas medidas a través de los servicios que lo gestionen donde se determinará cómo se ha de proceder en cada caso.

Sin que pueda llevarse a cabo una modificación sustancial de los objetivos y competencias de las asignaturas, las medidas podrán consistir en la adaptación de los tiempos, la elaboración de modelos especiales de prueba y la puesta a disposición del estudiante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos, y de las ayudas técnicas que precise para la realización de las pruebas de evaluación, así como en la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde ésta se desarrolle. De todo ello será informada la CAD de la titulación.

Para la aplicación de este artículo, los estudiantes afectados con alguna diversidad funcional o necesidad específica de apoyo educativo deberán comunicarlo y acreditarlo por escrito al Centro. Corresponde, a su vez, a los Decanatos/ Direcciones comunicar al profesorado y al Vicerrectorado con competencias en materia de Estudiantes dichas circunstancias al inicio de cada curso académico.

SECCIÓN B. SOBRE EL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Artículo 22.- Exámenes o Pruebas

En los enunciados de las pruebas o exámenes se indicará la puntuación de los diferentes apartados sin perjuicio de una valoración global del ejercicio. Además, se indicará el tiempo máximo para la realización de la prueba. En el caso de los exámenes, estos se entregarán en fotocopias.

Las respuestas de los estudiantes serán claras, legibles, bien organizadas y ordenadas según la numeración de las cuestiones del examen.

En el momento de la celebración de la prueba, el profesor podrá comunicar a los estudiantes el horario de revisión de dicha prueba.

Las pruebas no presenciales se realizarán a través de sistemas informáticos reconocidos por la ULPGC. En todo caso, han de permitir la verificación de la entrega de éstas para su calificación.

En el caso de las enseñanzas a distancia, el estudiante deberá seleccionar, en las condiciones establecidas por la Estructura de Teleformación, el lugar de examen para cada una de sus asignaturas.

Artículo 23.- Duración de examen

Un examen no podrá durar más de cuatro horas.

Excepcionalmente, si un examen las supera, se realizará en varias sesiones, de las cuales sólo podrá haber dos sesiones por día como máximo. Entre dos sesiones de un examen habrá un descanso no inferior a 30 minutos, salvo para aquellos cuya naturaleza no exija la presencia continuada del estudiante en el aula. Este tipo de examen exigirá la aprobación específica de la CAD de la Titulación, que deberá motivar ante la Junta de Centro las especiales características de esta asignatura que requieren este tipo de examen.

Artículo 24.- Coincidencia de examen o pruebas

En el supuesto de coincidencia de día y hora de las fechas de exámenes o pruebas finales de distintas asignaturas en la ULPGC, el estudiante tendrá derecho a que el profesor de la asignatura del curso superior le facilite la realización del examen o prueba de su asignatura en día distinto con, al menos, 24 horas de diferencia de la fecha del anterior. El estudiante deberá aportar un certificado que acredite su comparecencia al examen del curso inferior.

En el caso de exámenes de enseñanza no presencial, y debido a la necesidad de compaginar la actividad académica y profesional de muchos de sus estudiantes, la realización de exámenes se circunscribe a un número reducido de sábados por convocatoria. Los estudiantes podrán realizar dos exámenes por sesión, en este caso se ampliará el tiempo de la sesión de examen, siempre que el tiempo máximo no exceda lo indicado en el artículo 23. Los estudiantes que deban presentarse a más de dos exámenes el mismo día, podrán aplazar la celebración de los que excedan de dos, comunicándolo al coordinador de la titulación con la antelación indicada en las normas de evaluación.

Artículo 25.- Identificación

En toda prueba que requiera la presencia de los estudiantes, su identidad quedará registrada por escrito en un documento acreditativo de la celebración de la prueba. En el mismo documento se dejará constancia de cualquier incidencia detectada durante la realización de las pruebas presenciales.

El profesor podrá exigir la identificación de los estudiantes en cualquier momento de la realización de la prueba o examen. Los estudiantes deberán identificarse mediante la exhibición del carnet de la ULPGC, documento nacional de identidad,

pasaporte, (carnet de conducir y documento de identificación de extranjeros).

Artículo 26.- Ausencia justificada del alumnado

Los estudiantes tienen derecho a ser dispensados de la asistencia a las clases e incluso del calendario de las pruebas de evaluación cuando existan circunstancias objetivas y justificadas, tales como enfermedad grave u otras causas similares que les permitan acogerse a este derecho. Se entenderán como circunstancias justificadas para programar la repetición de la prueba, entre otras:

Aquellos casos en los que un estudiante acredite documentalmente ante el Decano/Director del Centro docente que no ha podido asistir a la prueba en el día fijado por:

- a) Circunstancias sobrevenidas: haber sufrido un accidente; por haber estado hospitalizado; a causa de una diversidad funcional reconocida o similar; por haberse producido el nacimiento o la adopción de un hijo; por haber fallecido un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad; o por cualquier otra circunstancia análoga sobrevenida
- b) Embarazo: si las condiciones de las evaluaciones le impidieran su realización.
- c) La asistencia de los representantes de estudiantes a los órganos en los que ejerzan su función representativa de y en la ULPGC. Las asistencias deben estar certificadas por el secretario del órgano pertinente. En este sentido, los representantes de estudiantes tienen derecho a que no se computen las faltas de asistencia cuando éstas sean debidas al cumplimiento de las funciones anteriormente relacionadas y a que, en caso de coincidencia con una prueba objetiva, se les facilite su repetición en otro momento, anterior a la realización de la siguiente prueba, y a que realice la repetición, en caso de tratarse de la última prueba objetiva, antes del examen final.
- d) Las asistencias justificadas de deportistas a juegos olímpicos, campeonatos mundiales, campeonatos europeos, campeonatos de España, campeonatos de Canarias o campeonatos clasificatorios para los anteriores. En estos casos, el estudiante deberá presentar solicitud de justificación de asistencia al Vicerrectorado con competencias en Estudiantes con un mínimo de 15 días de antelación. Tanto las solicitudes como las ausencias deberán ir acompañadas de un certificado expedido por la Federación correspondiente.

Se considerarán también situaciones justificadas las derivadas de la participación de estudiantes de la Universidad en programas oficiales de movilidad coordinados por la Universidad según se recoge en el "Reglamento de los programas de movilidad de Estudiantes de primer y segundo ciclo con Reconocimiento académico".

Artículo 27.- Ausencia del profesorado

Ante la ausencia de los evaluadores, en la fecha de evaluación, corresponderá al Departamento que tiene asignada la asignatura tomar las medidas oportunas para garantizar que los estudiantes sean evaluados en el plazo establecido, salvo circunstancia grave sobrevenida, en cuyo caso se programará otra fecha para la realización de la prueba. Esta fecha estará necesariamente comprendida en la semana posterior a la finalización de la época de exámenes prevista en el calendario académico y será negociada con los estudiantes afectados. Este hecho deberá ser tenido en cuenta por el Centro a los efectos de las entregas de actos.

Para cada prueba o examen final, el Departamento nombrará, al menos, dos profesores para realizar esta prueba, de los que uno de ellos será el profesor de la asignatura en cuestión. Si en el día la prueba se produce la ausencia injustificada del profesor de la

asignatura, el resto de profesores convocados al examen serán los encargados de la realización del examen. En este caso, se deberá comunicar este hecho al director del Departamento, para que, si fuera necesario, inste la iniciación del procedimiento informativo o sancionador al profesor que se ha ausentado de dicho examen.

Artículo 28.- Uso de materiales o procedimientos fraudulentos

Las actividades de aprendizaje suponen una parte sustancial del desarrollo de una asignatura y, por tanto, han de ser originales y realizadas exclusivamente por el estudiante (o grupo de estudiantes, en caso de un trabajo colectivo) que las entrega. Toda frase, párrafo o elemento del trabajo presentado que no sea original deberá indicar claramente su autor o procedencia y estar claramente citado en las referencias de dicha actividad.

Para la realización de las pruebas de evaluación no está permitido otro material que el distribuido por el profesor y aquel otro que expresamente autorice éste. Además, los estudiantes deben respetar las normas establecidas con antelación por el profesor.

En las pruebas escritas presenciales, el uso o tenencia de materiales o procedimientos fraudulentos, tanto documentales como electrónicos, detectados de forma flagrante por el profesor, así como el incumplimiento de las normas establecidas con antelación, implicarán la expulsión de la prueba. Sin perjuicio de las actuaciones que pudieran llevarse a cabo a tenor de lo dispuesto en los siguientes artículos, deberá constar documentalmente un informe de la incidencia elaborado por el profesor que incluya las circunstancias del hecho y la actuación llevada a cabo.

Cuando se trate de trabajos individuales, grupales o de prácticas entregadas por el estudiante, el uso fraudulento del trabajo de otros como si se tratara del de uno mismo y con la intención de aprovecharlo en beneficio propio acarreará las responsabilidades previstas en el artículo 30 del presente Reglamento.

Los estudiantes cuya diversidad funcional exija la utilización de materiales específicos y especiales, distintos de los permitidos para el resto del alumnado, deberán comunicarlo y mostrarlo al profesorado, con una antelación de, al menos, 48 horas.

Artículo 29.- Calificación de la prueba fraudulenta

La realización fraudulenta en cualquier prueba de evaluación implicará la calificación de 0-Suspenso (SS) en la convocatoria correspondiente, con independencia de otras responsabilidades en las que el estudiante pueda incurrir a tenor de lo establecido en el artículo siguiente.

Esta calificación deberá basarse en la constancia de fraude detectada durante la realización, evaluación o revisión de la prueba.

Artículo 30.- Efectos disciplinarios

El profesor que haya detectado una irregularidad en el desarrollo de la prueba o durante su evaluación deberá elevar, en el plazo de quince días naturales, informe del suceso al Decano o Director del Centro a los efectos de instar ante el Rector, si éste lo considera procedente, la apertura de un expediente informativo/disciplinario.

Artículo 31.- Justificante de realización de la prueba

Tras la finalización de la prueba o examen, los estudiantes tienen derecho a solicitar del profesor un justificante documental que acredite su realización.

Para facilitar este procedimiento, en la Administración del edificio se dispondrá de un formulario al efecto.

SECCIÓN C. SOBRE LA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS

Artículo 32.- De la evaluación de las prácticas externas

Las prácticas externas serán evaluadas de conformidad con lo establecido en la normativa específica reguladora de este tipo de asignaturas, sin perjuicio de la aplicación a estos procedimientos de las garantías fijadas en el presente reglamento que tendrá carácter supletorio.

En la evaluación de prácticas externas y clínicas se tendrán en cuenta las memorias o informes presentados por los estudiantes y los informes del tutor de empresa o de prácticas clínicas. El Profesor/tutor de la asignatura evaluará y calificará las prácticas externas y clínicas a la luz de dichas memorias e informes.

Será responsabilidad de los Decanos/Directores de los Centros informar, a través del profesor/tutor de cada asignatura, a los tutores de empresa o de prácticas clínicas de la presencia de estudiantes con diversidad funcional y de las posibles adaptaciones.

Los estudiantes que puedan acreditar mediante informe motivado la realización de actividades profesionales o que tengan experiencia demostrada y siempre que sean acordes con los objetivos competenciales de la titulación, podrán obtener reconocimiento en créditos de la materia, de las prácticas profesionales, conforme se establezca en el reglamento de reconocimiento de créditos de esta universidad. En estos casos, la materia figurará sin calificación y no computará a efectos de la media del expediente académico.

Artículo 33.- De la evaluación en laboratorio

En las pruebas de evaluación en laboratorio, la puntuación de cada una de las actividades que hay que realizar deberá ser conocida por el estudiante antes del inicio de éstas y deberán figurar en el proyecto docente de la asignatura.

Como requisito previo para la superación de la prueba, puede establecerse la obligatoriedad de haber asistido a determinadas sesiones prácticas previas o la superación de un examen escrito en el que el estudiante demuestre un conocimiento mínimo del instrumental que va a utilizar en el laboratorio.

Artículo 34.- De la evaluación de los Trabajos

La valoración de los trabajos encargados al estudiante, de forma individual o grupal, estarán orientados a la comprobación de las competencias adquiridas por los estudiantes. A tal fin, el profesor deberá indicar con claridad las condiciones de realización de estos y la forma de evaluar las competencias asociadas, estableciendo claramente los criterios a tal fin, siguiendo lo establecido en el proyecto docente aprobado por la CAD.

Artículo 35.- De la evaluación de Proyectos Fin de Carrera o de Trabajos de Fin de Grado o Máster.

Los Proyectos Fin de Carrera o Trabajos de Fin de Grado o Máster, al igual que los trabajos finales en el caso de títulos propios, estarán orientados a la verificación de las competencias esenciales que otorga el título y serán evaluados de conformidad con lo establecido en la normativa específica reguladora de este tipo de trabajos, sin perjuicio de la aplicación a estos procedimientos de las garantías fijadas en el presente reglamento que tendrá carácter supletorio.

Artículo 36.- Solicitud de sus resultados

El estudiante tiene derecho a solicitar sus resultados en toda prueba, trabajo o examen realizado, de acuerdo con el sistema de evaluación previamente establecido en el proyecto docente de la asignatura.

Artículo 37.- Calificaciones finales de las asignaturas

El sistema de calificación se regirá por lo previsto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

Sin perjuicio de lo anterior, el Sistema de calificaciones en la ULPGC se regirá por:

1. La obtención de los créditos correspondientes a una materia implicará haber superado los exámenes o pruebas de evaluación correspondientes.
2. El nivel de aprendizaje conseguido por los estudiantes se expresará con calificaciones numéricas, que se reflejarán en su expediente académico junto con el porcentaje de distribución de estas calificaciones sobre el total que hayan cursado de los estudios de la titulación en cada curso académico.
3. Los resultados obtenidos por el estudiante en cada una de las materias del plan de estudios se calificarán en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

0 - 4,9	Suspenso (SS)
5,0 - 6,9	Aprobado (AP)
7,0 - 8,9	Notable (NT)
9,0 - 10	Sobresaliente (SB)

4. La mención de «Matrícula de Honor» podrá ser otorgada a estudiantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9,0. Su número no podrá exceder del cinco por ciento de los matriculados en una materia en el correspondiente curso académico, salvo que el número de matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola «Matrícula de Honor».
5. Los estudiantes de intercambio que obtuvieran «Matrícula de Honor» en las universidades destino, se les deberá tener en cuenta e incorporar a su expediente académico. Esta «Matrícula de Honor» no dará derecho a matrícula gratuita y no contabilizará a los efectos del párrafo anterior.
6. Cuando el estudiante sea evaluado al menos en el 25% de las actividades recogidas en el proyecto docente, podrá tener una nota global distinta de no presentado.

Con objeto de facilitar la comparación de las calificaciones y aportar una mayor información sobre el rendimiento del estudiante, éstas se acompañarán de la calificación correspondiente según la escala ECTS, en la que obtendrán una A el 10% de los estudiantes mejor calificados, una B el siguiente 25%, una C el siguiente 30%, una D el siguiente 25% y una E el 10% restante. Los estudiantes calificados como suspenso tendrán una FX si la calificación es superior a 2,0, en otro caso, el grado será F.

Artículo 38.- Resultados y métodos de resolución

Tras la realización de cada examen, el profesor de la asignatura dará a conocer los conocimientos mínimos, los resultados y métodos de resolución de las cuestiones y de los problemas planteados con el fin de que los estudiantes extraigan el máximo aprovechamiento de las pruebas realizadas, cuando proceda. La CAD de cada titulación desarrollará las normas específicas para poder cumplir con este apartado.

Quedan exentos de esta norma los exámenes tipo test y los correspondientes a las convocatorias oficiales establecidos por el

centro, en donde se podrán dar los resultados para que el estudiante pueda tener su valoración.

Artículo 39.- Custodia de las pruebas o los exámenes

Los profesores deberán conservar, bajo su responsabilidad, los exámenes o pruebas de evaluación que se citan en el artículo 14, sean éstas en soporte papel o electrónico, o, en su caso, la documentación correspondiente de las pruebas orales, hasta la finalización del curso académico siguiente.

Si los exámenes fuesen orales, se deberá seguir lo establecido en este reglamento para este tipo de exámenes.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que se haya interpuesto reclamación o recurso, habrá que conservar los documentos antes mencionados hasta que la resolución de la reclamación o recurso sea firme.

Artículo 40.- Devolución de los trabajos y memorias de prácticas

Los trabajos y memorias de prácticas, una vez calificados, se devolverán a los interesados siempre que lo soliciten por escrito. Se presumirá que el estudiante renuncia a la devolución de los trabajos o memorias si no han sido solicitados al profesor en el plazo de dos meses después de publicada la calificación de la asignatura.

SECCIÓN D. SOBRE LA PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES Y REVISIÓN

Artículo 41.- Publicación de las calificaciones

Los resultados de las pruebas y actividades de evaluación desarrolladas durante el período lectivo deberán hacerse públicos, al menos, cinco días naturales antes de la fecha de la prueba final de evaluación o, en el caso de no existir esta prueba, antes de que finalice el período de evaluación final del semestre correspondiente. La publicación podrá realizarse exclusivamente por medios telemáticos.

De manera particular, la calificación de una prueba que sea vinculante o condicionante para la realización o superación de otra prueba posterior debe hacerse pública cinco días naturales antes del inicio de esta última.

Las calificaciones de las pruebas finales deberán ser publicadas dentro de un plazo de 10 días hábiles, para asignaturas de menos de 75 estudiantes y 15 para el resto, desde la celebración de la prueba, salvo que, de acuerdo con el calendario académico, deban presentarse antes.

En la comunicación de las calificaciones se promoverá el uso de herramientas telemáticas. En el caso de no usar éstas, las calificaciones permanecerán expuestas en el Centro donde se imparta la titulación durante un plazo no inferior a 5 días hábiles. El Centro habrá de facilitar y garantizar la consulta de los resultados.

Artículo 42.- Lugar y la fecha de la revisión de las evaluaciones

Junto con los resultados de las evaluaciones, los profesores deberán hacer público el horario, el lugar y la fecha en que tendrá lugar su revisión, con un mínimo de dos sesiones que no podrán coincidir en el mismo día. Las revisiones deberán realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes desde la fecha de publicación de los resultados.

Al efecto de conseguir una revisión ordenada, ésta se podrá realizar con cita previa, usando para ello los sistemas telemáticos que la ULPGC ha desarrollado a tal efecto. En el acto de la revisión, los estudiantes podrán solicitar información acerca de la calificación obtenida sin necesidad de cumplimentar ninguna otra solicitud previa.

SECCIÓN E. SOBRE LAS RECLAMACIONES Y ACTAS

Artículo 43.- Reclamación

Las calificaciones de evaluaciones finales pueden ser objeto de reclamación por los estudiantes según el procedimiento siguiente: En enseñanzas presenciales:

- a) El estudiante, después de haber revisado su examen con el profesor y no estando de acuerdo con la calificación final obtenida, presentará una reclamación por escrito ante el decano/director del Centro en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de las calificaciones.
- b) El decano/director del Centro, una vez requerido el profesor para que justifique la calificación, nombrará, previa propuesta del director del Departamento, un tribunal constituido por tres miembros del ámbito de conocimiento correspondiente.
- c) El Departamento dispondrá de siete días hábiles para proponer el tribunal. En el caso de que el Departamento no hiciese ninguna propuesta, el decano/director designará, sin más trámites, a los miembros del tribunal calificador. No podrán formar parte de ese tribunal los profesores participantes en la corrección de la evaluación final sobre cuya calificación se reclama.
- d) Si hubiera más de un Departamento implicado en la evaluación de la actividad reclamada, corresponderá elaborar la propuesta de tribunal, en los plazos establecidos, al Departamento con mayor peso en la docencia de la asignatura y, en el caso de igualdad, al Departamento con mayor peso en la docencia de la titulación. De persistir la igualdad, resolverá el Departamento con mayor peso en la docencia del Centro docente correspondiente. En todos los casos en el tribunal deberá haber profesores de todos los departamentos implicados.
- e) El tribunal puede, si lo considera pertinente, incrementar la calificación obtenida por el estudiante o bien promover un nuevo examen, respetando en su función revisora los criterios del proyecto docente de la asignatura. En cualquier caso, el tribunal emitirá una resolución razonada sobre su decisión.
- f) En este último supuesto, el Presidente del tribunal deberá hacer constar la nueva calificación mediante diligencia en el acta, que será firmada por todos los miembros del tribunal.
- g) De la resolución emitida por el tribunal se dará traslado al decano/director del Centro, así como al profesor que emitió la calificación y al estudiante interesado. De todo lo actuado tendrá puntual información el director del Departamento.
- h) Contra dicha resolución podrá presentarse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la misma. La resolución del Rector pone fin a la vía administrativa.

En enseñanzas no presenciales:

La revisión de las evaluaciones realizadas, se llevará a cabo según el procedimiento recogido en las normas de evaluación que rigen este tipo de modalidad formativa, respetando los siguientes principios:

- a) Contactar con el profesor (a través de una tutoría en el espacio del campus virtual de la asignatura implicada), en el plazo de cinco días hábiles desde la comunicación del resultado, motivando el desacuerdo con la nota recibida.
- b) Si la respuesta del profesor no se considera satisfactoria o si no recibe respuesta en el plazo de una semana, el estudiante podrá presentar su reclamación al coordinador, mediante una consulta privada con la coordinación, en el

espacio de coordinación de su titulación, que deberá resolver su petición.

- c) El Coordinador deberá elevar la reclamación a la dirección de la estructura de Teleformación, quien convocará a la Junta de Evaluación para resolverla.
- d) La Junta de Evaluación, si lo considera pertinente, podrá incrementar la calificación obtenida por el estudiante o bien promover un nuevo examen. En cualquier caso, se emitirá una resolución razonada sobre su decisión.
- e) En este último supuesto, el Presidente de la Junta de Evaluación deberá hacer constar la nueva calificación mediante diligencia en el acta, que será firmada por todos los miembros de la Junta.
- f) De la resolución emitida por el tribunal se dará traslado al director de la Estructura de Teleformación, así como al profesor que emitió la calificación y al estudiante interesado. De todo lo actuado tendrá puntual información el coordinador de la titulación.
- g) Contra dicha resolución podrá presentarse recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la misma. La resolución del Rector pone fin a la vía administrativa

Artículo 44.- Actas

Las actas estarán a disposición de los profesores para su cumplimentación con un mes de antelación respecto a la fecha límite de su entrega.

Las actas con las calificaciones de los exámenes finales deberán ser entregadas usando los medios telemáticos que la ULPGC pone al servicio de los profesores y firmadas, en las administraciones de los edificios o por firma digital, en los plazos establecidos en el calendario académico aprobado anualmente por el Consejo de Gobierno.

En el caso de títulos de expertos, las actas deberán estar entregadas en el plazo máximo de un mes desde la finalización del curso y, en todo caso, se establece como límite máximo el recogido en el calendario académico.

Los títulos que se imparten conjuntamente con otras universidades, deben establecer en su calendario académico las fechas de entrega de actas.

Los títulos que se imparten fuera de España y que tienen un calendario específico deberán recoger en dicho calendario la fecha de entrega de actas. Esta nunca podrá ser superior a un mes desde la finalización de dicho curso.

Los responsables académicos de los títulos dispondrán de medios telemáticos para verificar la correcta aplicación de las entregas de actas.

En la memoria de los centros se deberá incluir un apartado específico donde se dé la información de los resultados académicos de cada titulación, así como el seguimiento de entrega de actas. Los datos a los que se refiere este punto son globales y no se podrán utilizar los nombres de los estudiantes ni los de sus profesores.

Artículo 45.- Incumplimiento de la entrega de Actas en el plazo establecido

De acuerdo con las normas establecidas en materia de régimen disciplinario de los Empleados Públicos y en los Estatutos de la propia Universidad, cuando no se entreguen las actas en las fechas indicadas, el Rector, a propuesta del director/decano, o bien de oficio, adoptará las medidas correctoras y disciplinarias que considere pertinentes, tras oír al profesor o profesores responsables de la asignatura y, en caso de tratarse de un acta que ha de emitir un tribunal, a los miembros de éste.

Artículo 46.- Modificación de las actas

Las calificaciones que figuran en las actas podrán ser modificadas dentro de los plazos que se establecen a continuación:

- a) Actas de la convocatoria especial y ordinaria: hasta el 30 de septiembre.
- b) Actas de la convocatoria extraordinaria: hasta el 30 de octubre.

Las modificaciones de las actas darán lugar a las siguientes diligencias, que deberán ser adjuntadas al acta original:

- 1. Diligencia administrativa de acta: cuando el acta deba ser modificada por causas administrativas. Será firmada por el administrador del edificio con el visto bueno del secretario del Centro. De este hecho se deberá dar información al Vicerrector con competencias en Ordenación Académica.
- 2. Diligencia académica de acta: cuando el acta deba ser modificada en lo relativo a las calificaciones. Será firmada por el responsable de la asignatura, con el visto bueno del secretario del Centro.
- 3. Diligencia de tribunal: cuando el acta deba ser modificada por la resolución del tribunal de revisión. Firmarán todos los miembros del tribunal, con el visto bueno del secretario del Centro.

Finalizados los plazos anteriormente establecidos, sólo podrán realizarse modificaciones en las actas previa resolución del Vicerrector con competencias en materia de Ordenación Académica, según el procedimiento que se establezca al efecto. El original de la resolución emitida por el Vicerrector con competencias en materia de Estudiantes se adjuntará al acta correspondiente.

Disposición adicional

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente reglamento, los centros docentes deberán remitir a la Comisión de Títulos Oficiales y Propios su propuesta de mantener o incrementar el porcentaje al que se refiere el artículo 20.

La propuesta remitida por los centros docentes será elevada posteriormente por la Comisión al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Disposición Transitoria primera

En el caso de las titulaciones no adaptadas al EEES, la Junta de Centro podrá incluir en su calendario académico si quiere realizar los exámenes extraordinarios en el mismo rango de fechas de las adaptadas al EEES o, por el contrario, celebrarlos en el mes de septiembre. En caso de usar esta última opción, se deberá tener en cuenta el calendario académico y que no se podrá interferir el normal comienzo del curso en los Centros docentes.

Disposición Transitoria segunda

Mientras no se extingan las asignaturas de libre configuración, no existirá limitación en cuanto al número de convocatorias y estarán limitadas a la oferta que la ULPGC haga anualmente de este tipo de asignaturas.

Disposición Transitoria tercera

Para las titulaciones de la antigua ordenación, el sistema de calificación y evaluación mediante exámenes de las asignaturas anuales incluirá la celebración de, al menos, una evaluación parcial, que debe coincidir, obligatoriamente, con la fecha habilitada en el primer semestre a tal efecto. Esta disposición no afectará a las asignaturas en extinción.

Disposición Final Primera

Se faculta al Rector o Vicerrector en quien delegue, para dictar las resoluciones precisas para el desarrollo, aplicación e interpretación del presente Reglamento.

Disposición Final Segunda

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN CLÍNICA VETERINARIA E INVESTIGACIÓN TERAPÉUTICA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de mayo de 2011, acuerda aprobar el Plan de Organización Docente del Máster Universitario en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica.

Desarrollo del Plan de Organización Docente de la Titulación: Máster Universitario en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica con código: 5010

Esta titulación posee **120 créditos ECTS** por lo que, como máximo, de la oferta de optativas que posee, el alumno debe cursar un 10% (**12cr.**). La oferta optativa tendrá una relación como máximo de 1:2.

Tipo Asignaturas	Nº de Asig.	Créditos ECTS	Horas
Básicas	0	0	0
Obligatorias	7	48	500
Optativas	4	12	120
Total	11	60	620

Curso 1										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
50380	Clínica Veterinaria I	Obligatoria	6	44	0	0	10	6	90	617 Medicina y Cirugía Animal
50381	Clínica Veterinaria II	Obligatoria	6	44	0	0	10	6	90	617 Medicina y Cirugía Animal
50382	Clínica Veterinaria III	Obligatoria	6	44	0	0	10	6	90	25 Anatomía y Anatomía Patológica Comparada 617 Medicina y Cirugía Animal
50383	Investigación Terapéutica I	Obligatoria	9	72	4	6	0	8	135	617 Medicina y Cirugía Animal 630 Microbiología
50384	Investigación Terapéutica II	Obligatoria	6	44	0	0	10	6	90	617 Medicina y Cirugía Animal
50387	Prácticas Externas	Obligatoria	3	0	0	40	0	10	25	617 Medicina y Cirugía Animal
50390	Trabajo Fin de Máster	Obligatoria	12	120	0	0	0	0	180	617 Medicina y Cirugía Animal

Asignaturas Optativas											
En desarrollo de este Plan de Organización podrían surgir nuevas asignaturas optativas											
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Mención	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
50385	Investigación Terapéutica III	Optativa		6	38	10	0	8	4	90	617 Medicina y Cirugía Animal
50386	Investigación Terapéutica IV	Optativa		6	39	4	8	0	9	90	265 Estadística e Investigación Operativa
											315 Farmacología
											617 Medicina y Cirugía Animal
											700 Producción Animal
50388	Rotatorio Hospitalario en Animales de Compañía	Optativa		6	15	0	0	40	5	90	617 Medicina y Cirugía Animal
50389	Clínica de Grandes Animales	Optativa		6	38	0	0	20	2	90	617 Medicina y Cirugía Animal

* Distribución de las actividades educativas presenciales en un plan de estudios.

MODALIDADES DE ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN ÚTILES PARA ORGANIZAR EL TRABAJO DOCENTE	PLAN DE ESTUDIOS	PROYECTO DOCENTE		
		Tipología de actividad	Descripción	Tipo de grupo
	TEORÍA	Clase teórica	Sesiones expositiva, explicativa y demostrativa de contenidos a cargo del profesor.	Grupo completo
		Seminario	Sesiones monográficas supervisadas con participación compartida (profesores, estudiantes, expertos, etc.).	
		Taller-trabajo en grupo	Sesión supervisada donde los estudiantes trabajan en tareas individuales y reciben asistencia y guía cuando es necesaria.	
		Clase teórica de problemas o casos	Sesión de desarrollo de aprendizaje activo a través de la resolución de problemas, casos, etc., reales o simulados.	
		Presentación de trabajos de grupo	Sesiones expositivas de contenidos de trabajos de los estudiantes.	
		Otras	Cualquier otra actividad que implique la participación simultánea de todo el grupo.	
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades teórica.	
	PRÁCTICA	Clases prácticas de aula	Cualquier tipo de prácticas de aula (estudio de casos, análisis diagnósticos, problemas, aula de informática, búsqueda de datos, bibliotecas, en red, Internet, etc.	Grupos grandes
		(Prácticas A)		
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo A.	

	PRÁCTICA	Laboratorio (Prácticas B)	Cualquier tipo de prácticas desarrollada en espacios especiales (laboratorio, campo, etc.) con equipamiento especializado.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio,
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo B.	
		Clínicas (Prácticas c)	Prácticas asistenciales desarrolladas en entidades externas a la Universidad en la rama de Ciencias de la Salud.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo C.	
	COMÚN	Tutoría	Periodo de instrucción y/o orientación realizado por un tutor con el objetivo de revisar y discutir los materiales y temas presentados en las clases, seminarios, lecturas, realización de trabajos, etc.	Grupo de tamaño variable.

Modalidades para la distribución de las actividades educativas no presenciales en un plan de estudios.

	Tipología de actividad	Descripción
ACTIVIDADES DE TRABAJO AUTÓNOMO	Trabajos teóricos	Preparación de seminarios, lecturas, investigaciones, trabajos, memorias, etc. para exponer o entregar en las clases teóricas. No computa el tiempo de exposición o debate en clase, sino sólo el tiempo total de preparación de trabajos. Incluye la preparación de ensayos, resúmenes de lecturas, seminarios, conferencias, obtención de datos, análisis, etc.
	Trabajos prácticos	Preparación de trabajos para exponer o entregar en las clases prácticas.
	Estudio teórico	Estudio de contenidos relacionados con las "clases teóricas. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior (estudiar exámenes, trabajo en biblioteca, lecturas complementarias, hacer problemas y ejercicios, etc.).
	Estudio práctico	Estudio de contenidos relacionados con las "clases prácticas. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior.
	Actividades complementarias	Actividades formativas voluntarias relacionadas con la asignatura y que responden a un interés particular del estudiante.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DEL TÍTULO DE GRADO EN MEDICINA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de mayo de 2011, acuerda aprobar el Plan de Organización Docente del Título de Grado en Medicina.

Desarrollo del Plan de Organización Docente de la Titulación: Grado en Medicina con código: 4029

Esta titulación posee **360 créditos ECTS** por lo que, como máximo, de la oferta de optativas que posee, el alumno debe cursar un 6% (**21 cr.**). La oferta optativa tendrá una relación como máximo de 1:2.

Tipo Asignaturas	Nº de Asig.	Créditos ECTS	Horas
Básicas	12	75	937.5
Obligatorias	34	264	3952.5
Optativas	18	21	210
Total	64	360	5100

Curso 1										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
42900	Anatomía Humana I	Básica	6	40	15	16	0	4	75	27 Anatomía y Embriología Humana
42901	Bioquímica I	Básica	6	40	15	16	0	4	75	60 Bioquímica y Biología Molecular
42902	Biología para las ciencias de la salud (Citología e Histología)	Básica	6	40	12	19	0	4	75	50 Biología Celular
42903	Historia de la Medicina. Bases culturales y éticas de la salud y enfermedad	Básica	6	40	15	16	0	4	75	460 Historia de la Ciencia
42904	Física y tecnología médica	Obligatoria	6	40	15	16	0	4	75	385 Física Aplicada
										770 Radiología y Medicina Física
42905	Fisiología I	Básica	6	40	15	16	0	4	75	410 Fisiología
42906	Anatomía Humana II	Básica	6	40	15	16	0	4	75	27 Anatomía y Embriología Humana
42907	Genética Humana	Obligatoria	6	40	12	19	0	4	75	50 Biología Celular
42908	Bioquímica II	Básica	6	40	15	16	0	4	75	60 Bioquímica y Biología Molecular

Curso 2										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
42909	Bioestadística y Metodología de la investigación	Básica	6	40	15	16	0	4	75	265 Estadística e Investigación Operativa
42910	Anatomía Humana III	Obligatoria	9	60	21.5	25	0	6	112.5	27 Anatomía y Embriología Humana
42911	Fisiología II	Básica	6	40	15	16	0	4	75	410 Fisiología
42912	Histología de Sistemas	Básica	6	40	12	19	0	4	75	50 Biología Celular
42913	Psicología Médica	Básica	6	40	31	0	0	4	75	745 Psiquiatría
42914	Fisiología III e Inmunología General	Obligatoria	6	40	15	16	0	4	75	410 Fisiología
										566 Inmunología
42915	Epidemiología General, Evidencia Científica y Gestión Sanitaria	Básica	9	60	21.5	25	0	6	112.5	615 Medicina Preventiva y Salud Pública
42916	Farmacología General	Obligatoria	9	60	21.5	25	0	6	112.5	315 Farmacología
Curso 3										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
42917	Fisiopatología I	Obligatoria	7.5	60	7.5	0	40	5	75	610 Medicina
42918	Otorrinolaringología y Estomatología médico-quirúrgica	Obligatoria	6	45	11	0	30	4	60	90 Cirugía
										653 Otorrinolaringología
42919	Microbiología y Parasitología Médica	Obligatoria	7.5	50	14.75	24	0	5	93.75	630 Microbiología
42920	Fundamentos de Cirugía	Obligatoria	6	45	11	0	30	4	60	90 Cirugía
42921	Fisiopatología II	Obligatoria	6	45	11	0	30	4	60	610 Medicina
42922	Anatomía Patológica	Obligatoria	7.5	50	14.75	24	0	5	93.75	20 Anatomía Patológica
42923	Diagnóstico por Imagen	Obligatoria	6	45	11	0	30	4	60	770 Radiología y Medicina Física
42924	Oftalmología	Obligatoria	3	25	3	0	15	2	30	90 Cirugía
										610 Medicina
42925	Dermatología, Alergología e Inmunología Clínica	Obligatoria	7.5	60	7.5	0	40	5	75	610 Medicina

Curso 4										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
42926	Enfermedades del Aparato Respiratorio	Obligatoria	6	45	11	0	30	4	60	90 Cirugía
										610 Medicina
42927	Enfermedades del aparato urinario y genital masculino	Obligatoria	6	45	11	0	30	4	60	90 Cirugía
										610 Medicina
42928	Enfermedades del aparato digestivo	Obligatoria	6	45	11	0	30	4	60	90 Cirugía
										610 Medicina
42929	Enfermedades del sistema cardiovascular	Obligatoria	6	45	11	0	30	4	60	90 Cirugía
										610 Medicina
42930	Ginecología y Obstetricia	Obligatoria	7.5	60	7.5	0	40	5	75	645 Obstetricia y Ginecología
42931	Enfermedades del aparato locomotor	Obligatoria	6	45	11	0	30	4	60	90 Cirugía
										610 Medicina
42932	Enfermedades del sistema nervioso	Obligatoria	6	45	11	0	30	4	60	90 Cirugía
										610 Medicina
42933	Enfermedades del sistema hematopoyético y Oncología Clínica	Obligatoria	7.5	60	7.5	0	40	5	75	610 Medicina
42934	Enfermedades infecciosas y Medicina tropical	Obligatoria	6	45	11	0	30	4	60	610 Medicina
Curso 5										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
42935	Pediatría	Obligatoria	9	75	14	0	40	6	90	670 Pediatría
42936	Geriatría y Medicina Paliativa	Obligatoria	6	45	11	0	30	4	60	610 Medicina
42937	Medicina Intensiva y Urgencias. Toxicología	Obligatoria	6	45	11	0	30	4	60	610 Medicina
										807 Toxicología
42938	Fundamentos de la Rehabilitación y Medicina física	Obligatoria	4.5	32.5	12	0	20	3	45	610 Medicina

42939	Medicina preventiva y Salud Pública	Obligatoria	6	40	15	16	0	4	75	615 Medicina Preventiva y Salud Pública
42940	Atención Primaria	Obligatoria	3	25	3	0	15	2	30	610 Medicina
42941	Psiquiatría	Obligatoria	6	45	11	0	30	4	60	745 Psiquiatría
42942	Medicina legal y Deontología médica	Obligatoria	6	40	15	16	0	4	75	613 Medicina Legal y Forense
42943	Enfermedades del sistema endocrino, del metabolismo y Nutrición clínica	Obligatoria	7.5	60	7.5	0	40	5	75	90 Cirugía
										610 Medicina
Curso 6										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
42944	Rotatorio Clínico	Obligatoria	54	0	73	0	885.5	54	337.5	90 Cirugía
										610 Medicina
										645 Obstetricia y Ginecología
										670 Pediatría
										745 Psiquiatría
										770 Radiología y Medicina física
42945	Trabajo Fin de Grado	Obligatoria	6	0	9.38	0	0	28.12	112.5	999 Todos los ámbitos relacionados con la titulación

Asignaturas Optativas											
En desarrollo de este Plan de Organización podrían surgir nuevas asignaturas optativas											
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Mención	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
42946	Fundamentos de Investigación Biológica	Optativa		3	20	6	9.5	0	2	38	50 Biología Celular
42947	Técnicas de Microscopía Electrónica	Optativa		3	20	6	9.5	0	2	38	50 Biología Celular
42948	Envejecimiento y Regeneración Cerebral	Optativa		3	20	6	9.5	0	2	38	50 Biología Celular
42949	Patología Molecular y Medicina Regenerativa	Optativa		3	20	6	9.5	0	2	38	20 Anatomía Patológica

42950	Fisiología del Ejercicio	Optativa	3	20	6	9.5	0	2	38	245 Educación Física y Deportiva
										410 Fisiología
42951	Inglés médico	Optativa	3	20	15.5	0	0	2	38	345 Filología Inglesa
										814 Traducción e Interpretación
42952	Cooperación Sanitaria Internacional	Optativa	3	20	15.5	0	0	2	38	90 Cirugía
										255 Enfermería
42953	Profesionalismo Médico	Optativa	3	20	15.5	0	0	2	38	90 Cirugía
										610 Medicina
42954	Sociología Médica	Optativa	3	20	15.5	0	0	2	38	775 Sociología
42955	Drogodependencias	Optativa	3	20	15.5	0	0	2	38	745 Psiquiatría
42956	Diagnóstico Diferencial	Optativa	3	20	15.5	0	0	2	38	610 Medicina
42957	Razonamiento Clínico y Habilidades Clínicas Básicas	Optativa	3	20	6	9.5	0	2	38	90 Cirugía
										610 Medicina
42958	Epidemiología Clínica	Optativa	3	20	15.5	0	0	2	38	615 Medicina Preventiva y Salud Pública
42959	Soporte Vital Básico	Optativa	3	20	6	9.5	0	2	38	610 Medicina
42960	Implicaciones de la Gestación en la Patología Médica y Quirúrgica	Optativa	3	20	6	9.5	0	2	38	645 Obstetricia y Ginecología
42961	Control del dolor	Optativa	3	20	6	0	9.5	2	38	90 Cirugía
42963	Donación y Sustitución de Órganos	Optativa	3	20	15.5	0	0	2	38	90 Cirugía
42962	Medicina del Deporte, Hidrología y Climatología	Optativa	3	20	6	9.5	0	2	38	830 Traumatología y Ortopedia

* Distribución de las actividades educativas presenciales en un plan de estudios.

	PLAN DE ESTUDIOS	PROYECTO DOCENTE		
		Tipología de actividad	Descripción	Tipo de grupo
MODALIDADES DE ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN ÚTILES PARA ORGANIZAR EL TRABAJO DOCENTE	TEORÍA	Clase teórica	Sesiones expositiva, explicativa y demostrativa de contenidos a cargo del profesor.	Grupo completo
		Seminario	Sesiones monográficas supervisadas con participación compartida (profesores, estudiantes, expertos, etc.).	
		Taller-trabajo en grupo	Sesión supervisada donde los estudiantes trabajan en tareas individuales y reciben asistencia y guía cuando es necesaria.	
		Clase teórica de problemas o casos	Sesión de desarrollo de aprendizaje activo a través de la resolución de problemas, casos, etc., reales o simulados.	
		Presentación de trabajos de grupo	Sesiones expositivas de contenidos de trabajos de los estudiantes.	
		Otras	Cualquier otra actividad que implique la participación simultánea de todo el grupo.	
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades teórica.	
	PRÁCTICA	Clases prácticas de aula	Cualquier tipo de prácticas de aula (estudio de casos, análisis diagnósticos, problemas, aula de informática, búsqueda de datos, bibliotecas, en red, Internet, etc.	Grupos grandes
		(Prácticas A)		
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo A.	
	PRÁCTICA	Laboratorio	Cualquier tipo de prácticas desarrollada en espacios especiales (laboratorio, campo, etc.) con equipamiento especializado.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio,
		(Prácticas B)		
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo B.	
		Clínicas	Prácticas asistenciales desarrolladas en entidades externas a la Universidad en la rama de Ciencias de la Salud.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio
		(Prácticas c)		
	Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo C.		
		COMÚN	Tutoría	Periodo de instrucción y/o orientación realizado por un tutor con el objetivo de revisar y discutir los materiales y temas presentados en las clases, seminarios, lecturas, realización de trabajos, etc.

Modalidades para la distribución de las actividades educativas no presenciales en un plan de estudios.

	Tipología de actividad	Descripción
ACTIVIDADES DE TRABAJO AUTÓNOMO	Trabajos teóricos	Preparación de seminarios, lecturas, investigaciones, trabajos, memorias, etc. para exponer o entregar en las clases teóricas. No computa el tiempo de exposición o debate en clase, sino sólo el tiempo total de preparación de trabajos. Incluye la preparación de ensayos, resúmenes de lecturas, seminarios, conferencias, obtención de datos, análisis, etc.
	Trabajos prácticos	Preparación de trabajos para exponer o entregar en las clases prácticas.
	Estudio teórico	Estudio de contenidos relacionados con las "clases teóricas. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior (estudiar exámenes, trabajo en biblioteca, lecturas complementarias, hacer problemas y ejercicios, etc.).
	Estudio práctico	Estudio de contenidos relacionados con las "clases prácticas. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior.
	Actividades complementarias	Actividades formativas voluntarias relacionadas con la asignatura y que responden a un interés particular del estudiante.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO EN ASIGNATURAS DE IDIOMA EN LAS TITULACIONES DE GRADO EN ENFERMERÍA Y GRADO EN FISIOTERAPIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de mayo de 2011, acuerda aprobar la propuesta de solicitud de ampliación de ámbitos de conocimiento en las siguientes asignaturas:

Grado en Fisioterapia:

41402 Idioma Moderno

41437 Inglés Científico-Técnico

Grado en Enfermería:

42404 inglés

Ámbito a ampliar: 814 Traducción e Interpretación

- Experto Universitario en Asesoría Fiscal.
- Experto Universitario en Contabilidad Financiera, Fiscal y de Sociedades.
- Experto Universitario en Dirección de Recursos Humanos.
- Experto Universitario en Especialización Directiva.
- Experto Universitario en Evaluación, Rehabilitación y
- Refuerzo de Estructuras de Edificación.
- Experto Universitario en Gestión Medioambiental
- Experto Universitario en Negocios Internacionales.
- Experto Universitario en Nutrición Comunitaria Aplicada a la Cooperación Internacional.
- Maestría Universitaria en Técnico de Prevención, Seguridad y Salud Laboral
- Maestría Universitaria en Tecnologías de las Información y Aplicaciones en RED

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE VERIFICACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de mayo de 2011, acuerda aprobar la propuesta de verificación del Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TITULACIONES PROPIAS DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de mayo de 2011, acuerda aprobar la propuesta de Titulaciones Propias de la ULPGC.

- Experto Universitario en Acogimiento Familiar.
- Experto Universitario en Actividad Física para la Salud de las Personas Mayores.
- Experto Universitario en Administración y Dirección de Empresas.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS RESOLUCIONES DE LA AGENCIA CANARIA DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (ACECAU) SOBRE EVALUACIÓN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de mayo de 2011, acuerda aprobar las Resoluciones de la Agencia Canaria de Evaluación y Acreditación Universitaria (ACECAU) sobre Evaluación de Complementos Retributivos de Personal Docente e Investigador de la ULPGC por las que se resuelven recursos de alzada interpuestos contra la evaluación realizada de cara a la asignación de complementos retributivos durante el curso académico 2009-2010, interpuestos por A.H.G. y por N.G.A.G., así como la modificación de la puntuación del complemento 1 (méritos docentes) una vez procesados los datos resultantes de la encuesta de satisfacción del alumnado de D.F.M. y de F.J.G.P.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE MAYO DE 2011,
POR EL QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de mayo de 2011, acuerda aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.

EVALUACIÓN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL PDI

Nº RPT ACTUAL	Nº RPT NUEVO	DEPTO.	AREA DE CONOCIMIENTO	CATEGORIA ACTUAL	CATEGORIA NUEVA	LOC	OBSERV
104785702	104785604	Ingeniería Electrónica y Automática	Tecnología Electrónica	PAD	PCD	GC	
126027501	126050502	Morfología	Biología Celular	ATP-6	ATP-6	FTV	Cambia Área
129095602	129095104	Economía y Dirección de Empresas	Comercialización e Investigación de Mercados	PCD	TU	GC	
136381901	136381103	Ciencias Jurídicas Básicas	Filosofía del Derecho	AYU	TU	GC	
146560701	146560605	Ingeniería Telemática	Ingeniería Telemática	PAD	PCD	GC	
146560702	146560902	Ingeniería Telemática	Ingeniería Telemática	PAD	AYU	GC	
121345603	121345116	Filología Moderna	Filología Inglesa	PCD	TU	GC	
121814608	121814111	Filología Moderna	Traducción e Interpretación	PCD	TU	GC	
135700602	135700108	Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos	Producción Animal	PCD	TU	GC	
135617602	135617113	Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tec. de los Alimentos	Medicina y Cirugía Animal	PCD	TU	GC	
121814602	121814112	Filología Moderna	Traducción e Interpretación	PCD	TU	GC	
128195202	128195104	Didácticas Especiales	Didáctica de la Lengua y la Literatura	CEU	TU	GC	
128193302	128195501	Didácticas Especiales	Didáctica de la Lengua y la Literatura	TEU	ATP4	GC	Cambia de Área
120567301	120567114	Filología Española Clásica	Lengua Española	TEU	TU	GC	
	120567504	Filología Española Clásica	Lengua Española	TEU	ATP-4	GC	
120340501	300900531	Filología Española Clásica	Filología griega	ATC	ATC	GC	Pasa a VP
137255515	137255515	Enfermería	Enfermería	ATP-6	ATP-6	FTV	Cambio de Lzte a Ftv
137255517	137255517	Enfermería	Enfermería	ATP-6	ATP-6	FTV	Cambio de Lzte a Ftv
137255523	137255523	Enfermería	Enfermería	ATP-6	ATP-6	FTV	Cambio de Lzte a Ftv
137255534	137255534	Enfermería	Enfermería	ATP-6	ATP-6	FTV	Cambio de Lzte a Ftv
	300900102	VP			TU		
	300900103	VP			TU		
	300900104	VP			TU		

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24
DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA
CONVOCATORIA Y LAS COMISIONES DE CONCURSOS DE
ACCESO A LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS
(PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD)**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de mayo de 2011, acuerda aprobar la convocatoria y las comisiones de concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios (Profesores Titulares de Universidad) que se relacionan:

Concurso nº: 1

Código RPT: 130.225.113

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Economía Aplicada

Departamento al que está adscrita: Análisis Económico Aplicado

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Microeconomía Intermedia y Superior

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: Dña. Inés Macho Stadler, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Miembro 2º, Secretario: D. Francisco Javier Campos Méndez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: Dña. Ana Matas Prat, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona

Miembro 4º: D. Ginés de Rus Mendoza, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: Dña. Dolores Rosa Santos Peñate, Profesora Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: D. Juan Cañada Vicinay, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Roberto Rendeiro Martín-Cejas, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Fernando Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Matías Manuel González Hernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Jorge Vicente Pérez Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: Dña. Concepción Román García, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. Carmelo León González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: D. Francisco José Vázquez Polo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Juan Carlos Martín Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 2

Código RPT: 129.095.104

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados

Departamento al que está adscrita: Economía y Dirección de Empresas

Actividades a Desarrollar: Dirección Comercial y Análisis del Consumidor

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Rodolfo Vázquez Casielles, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Mª Asunción Beerli Palacio, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: Dña. Josefa Delia Martín Santana, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Manuel Rodríguez Díaz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: Dña. Mª Katuska Cabrera Suárez, Profesora Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: Dña. Mª de la Cruz Déniz Déniz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Santiago Melián González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Víctor Iglesias Argüelles, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Beatriz González López-Válcarcel, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Diego Ramón Medina Muñoz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: Dña. Rita Medina Muñoz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. Víctor Ignacio Padrón Robaina, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: D. Tomás Espino Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Arturo Melián González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 3

Código RPT: 121.345.116

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Filología Inglesa

Departamento al que está adscrita: Filología Moderna

Actividades a Desarrollar: Docencia en la materia Lengua B Inglés

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Federico Chaume Varela, Catedrático de Universidad de la Universidad Jaume I de Castellón.

Miembro 2º, Secretario: D. Francisco Alonso Almeida, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: Dña. Mª Jesús García Domínguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: Dña. Marina Olga Díaz Peralta, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: Dña. Mercedes Cabrera Abreu, Profesora Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: Dña. Alicia Rodríguez Álvarez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: Dña. Isaber Pascua Febles, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Arturo Delgado Cabrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Amelia del Carmen Rodríguez Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: Dña. Mª Isabel González Cruz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Marcos José Peñate Cabrera, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: Dña. Juana Isabel Marín Arrese, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Miembro 6º: Dña. Cristina Valdés Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Miembro 7º: Dña. Mª Gracia Piñero Piñero, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 4

Código RPT: 121.814.112

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Traducción e Interpretación

Departamento al que está adscrita: Filología Moderna

Actividades a Desarrollar: Docencia en la materia Traducción Lengua B Inglés

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Federico Chaume Varela, Catedrático de Universidad de la Universidad Jaume I de Castellón.

Miembro 2º, Secretario: D. Francisco Alonso Almeida, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: Dña. Mª Jesús García Domínguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: Dña. Marina Olga Díaz Peralta, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: Dña. Isabel Pascua Febles, Profesora Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: Dña. Mercedes Cabrera Abreu, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: Dña. Amelia del Carmen Rodríguez Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Arturo Delgado Cabrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Mª Isabel González Cruz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: Dña. Alicia Rodríguez Álvarez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: Dña. Mª Gracia Piñero Piñero, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: Dña. Marie Claire Durand Guizoui, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: Dña. María del Mar Pérez Gil, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: Dña. Benedicta Rivero Suárez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 5

Código RPT: 121.814.111

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Traducción e Interpretación

Departamento al que está adscrita: Filología Moderna

Actividades a Desarrollar: Docencia en la materia Traducción Lengua B Inglés

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. José Antonio Samper Padilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Mª Isabel González Cruz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Danut Munteanu Colan, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Ovidio Carbonell Cortés, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Miembro 5º: D. Ricardo Muñoz Martín, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: Dña. Mª del Mar Pérez Gil, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Antonio Lillo Buades, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Maximiano Trapero Trapero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: Dña. Alicia Rodríguez Álvarez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: Dña. Mª Jesús García Domínguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: Dña. Juana Teresa Guerra de la Torre, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: D. Vicente Patricio Marrero Pulido, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: Dña. Marie Claire Durand Guizou, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 6

Código RPT: 135.617.113

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Medicina y Cirugía Animal

Departamento al que está adscrita: Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos

Actividades a Desarrollar: Cirugía y Patología Quirúrgica

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. José Alberto Montoya Alonso, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Inmaculada Morales Fariña, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Jorge Ignacio Oros Montón, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Carlos Javier Gutiérrez Cabrera, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: Dña. Cristina Riber Pérez, Catedrática de Universidad, de la Universidad de Córdoba.

Miembro 6º: D. Manuel Francisco Morales Doreste, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Juan Alberto Corbera Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Miguel Ángel Sánchez-Valverde García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Mª Dolores Aguirre Sanceledonio, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. José Manuel Molina Caballero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Miguel Batista Arteaga, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: Dña. Mª Candelaria Juste de Santa Ana, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: D. Juan Carlos Estepa Nieto, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Miembro 7º: D. José Luis Rodríguez Navarro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 7

Código RPT: 135.700.108

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Producción Animal

Departamento al que está adscrita: Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos

Actividades a Desarrollar: Producción Animal e Higiene Veterinaria

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Antonio Jesús Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Anastasio Carlos Argüello Henríquez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Gerardo Caja López, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Miembro 4º: Dña. M. Pilar Carmen Molina Pons, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Miembro 5º: D. Juan Manuel Afonso López, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: D. Rafael Ginés Ruiz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: Dña. Mª del Pino Palacios Díaz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. José Manuel Molina Caballero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Miguel Batista Arteaga, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Pedro Manuel Herraiz Thomas, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Carlos Javier Gutiérrez Cabrera, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. Antonio Espinosa de los Monteros Zayas, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: Dña. Mª Candelaria Juste de Santa Ana, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Juan Alberto Corbera Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24
DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y DE RENOVACIONES
DE NOMBRAMIENTOS DE PROFESORES EMÉRITOS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de mayo de 2011, acuerda aprobar la propuesta de nombramiento de D. Joaquín Meco Cabrera como Profesor Emérito, perteneciente al Departamento de Biología, y la prórroga del nombramiento como Profesores Eméritos de Dña. Yolanda Arencibia Santana, perteneciente al Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe, de D. Julio Melián Pérez-Marín, perteneciente al Departamento de Física, y de D. Agustín Juárez Rodríguez, perteneciente al Departamento de Construcción Arquitectónica.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE MAYO DE 2011,
POR EL QUE SE APRUEBA EL NUEVO CUESTIONARIO DE SATISFACCIÓN DE ESTUDIANTES DEL PROCEDIMIENTO
INSTITUCIONAL DOCENTIA-ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de mayo de 2011, acuerda aprobar el nuevo Cuestionario de Satisfacción de Estudiantes del procedimiento institucional DOCENTIA-ULPGC.

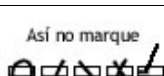
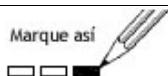
CUESTIONARIO INSTITUCIONAL DE SATISFACCIÓN DEL ALUMNADO CON LA ACTIVIDAD DOCENTE

Cumplimente el cuestionario solo con lápiz o bolígrafo azul/negro.

Estimado estudiante, el cuestionario que tiene en sus manos es una de las herramientas con las que se lleva a cabo el proceso de valoración de las actividades docentes del profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Su opinión es muy importante, por lo que le rogamos que dedique unos minutos a cumplimentarlo.

Datos de la asignatura	
Centro	
Titulación	
Asignatura	
Curso	
Grupo	
Profesor	

Observaciones



Sexo: ☐ Hombre ☐ Mujer

Edad (2 dígitos):

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

Grado de asistencia a las clases de esta asignatura:	☐ <25%	☐ 25-50%	☐ 50-75%	☐ >75%		
Curso más alto en el que estás matriculado:	☐ 1º	☐ 2º	☐ 3º	☐ 4º	☐ 5º	☐ 6º
Curso más bajo en el que estás matriculado:	☐ 1º	☐ 2º	☐ 3º	☐ 4º	☐ 5º	☐ 6º
Nº de veces que te has matriculado en esta asignatura:	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ >3		
Nº de veces que te has examinado en esta asignatura:	☐ 0	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ >3	
Mi interés por esta asignatura es:	☐ Muy bajo	☐ Bajo	☐ Medio	☐ Elevado		
Nivel de conocimientos previos para cursar esta asignatura:	☐ Ninguno	☐ Algo	☐ Bastante	☐ Mucho		

1	2	3	4	5										
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo Ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo										
1. ¿Ha asistido Ud. al primer día de clase?														
☐ Sí ☐ No (salte a pregunta 3)														
2. El profesor hace referencia al proyecto docente (objetivos, contenidos, bibliografía, materiales recomendados, etc)														
<table border="1"> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>					1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5										
3. Los materiales de estudio elaborados y recomendados por el profesor son útiles para desarrollar las tareas individuales o de grupo														
<table border="1"> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>					1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5										

4. Ud. como estudiante tiene fácil acceso a las instalaciones, servicios, recursos materiales, equipamientos tecnológicos y fondos bibliográficos de la universidad acordes con las exigencias del Plan de Estudios de la Titulación	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							
5. El volumen de trabajo que implica esta asignatura se ajusta a lo previsto en el proyecto docente	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							
6. Las clases se ajustan a lo previsto en el proyecto docente de la asignatura	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							
7. El profesor aporta documentación de apoyo (esquemas, gráficos, diagramas, etc.) a los contenidos	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							
8. ¿El profesor cumple con el horario de clases establecido para la asignatura?	☐ Sí ☐ No										
9. Las distintas tareas que se realizan facilitan el logro de competencias	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							
10. El profesor utiliza adecuadamente los recursos didácticos (pizarra, proyector, cañón, internet, campus virtual, etc)	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							
11. El profesor propone actividades para favorecer el aprendizaje autónomo	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							
12. El profesor resuelve con claridad las dudas y preguntas que formulan los estudiantes	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							
13. Se realizan la mayoría de las actividades de aprendizaje previstas en el proyecto docente	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							
14. ¿Ha asistido a tutorías con este profesor durante el presente curso académico?	☐ Sí ☐ No (salte a pregunta 18)										
15. ¿El profesor cumple con el horario de tutorías establecido?	☐ Sí ☐ No										
16. Está satisfecho con la atención recibida de este profesor en el horario de tutorías	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							
17. Las tutorías le ayudan a la comprensión y el estudio de la asignatura	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							
18. El profesor da la posibilidad de realizar consultas y muestra disposición en ayudar a los estudiantes en el estudio de la asignatura.	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							
19. El profesor comprueba durante el desarrollo de las clases el grado de comprensión sobre la asignatura	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							
20. El profesor realiza el seguimiento y asesora sobre las actividades o trabajos	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							
21. El profesor informa del sistema y criterios de evaluación al inicio de la asignatura	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							
22. La evaluación se ajusta a las pruebas y criterios establecidos en el proyecto docente	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							
23. El profesor utiliza diferentes herramientas para evaluar el aprendizaje de los estudiantes	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							
24. La evaluación se ajusta a los contenidos y competencias trabajados durante el curso	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							
25. Considera alcanzados los objetivos de la asignatura	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							
26. Considera que el trabajo realizado por el profesor contribuye a alcanzar los objetivos de la asignatura	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							
27. La formación recibida con anterioridad ayuda a alcanzar los objetivos de la asignatura	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							
28. Considera que la propuesta de temporalización que figura en el proyecto docente se corresponde con el trabajo realizado para alcanzar los objetivos de la asignatura	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							
29. En general, está satisfecho con la labor docente de este profesor	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24
DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
COMPENSATORIA DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DEL
PROFESORADO**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de mayo de 2011, acuerda aprobar la modificación del Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Facultad de Formación del Profesorado.

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LA FACULTAD
DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA**

Artículo 1.-

El presente Reglamento tiene por objetivo regular la Junta de Compensación y la normativa de evaluación compensatoria de los estudiantes de la Facultad de Formación del Profesorado.

Artículo 2.-

La Junta de Compensación de la Facultad de Formación del Profesorado está compuesta por el Decano/a de la Facultad o Vicedecano en quien delegue, que actúa como presidente/a, por el Vicedecano/a de Ordenación Académica, por cinco profesores/as de Departamentos diferentes, y por un profesor/a del área o área afín a la materia cuya evaluación compensatoria corresponda, con voz pero sin voto. El Secretario/a de la Facultad actuará de Secretario/a de la Junta de Compensación con voz pero sin voto.

Artículo 3.-

La Junta de Compensación se reunirá dos veces durante el curso académico. La primera, después de realizada la convocatoria de diciembre/febrero, y la segunda, después de realizada la convocatoria de septiembre. En ambos casos no será antes de haber dado un plazo de diez días, una vez que las actas hayan sido firmes, para la presentación de solicitudes por parte de los estudiantes. Las resoluciones serán emitidas por esta Junta en un plazo no superior a dos meses naturales después de que las actas sean firmes en dicha convocatoria.

Artículo 4.-

En el momento de presentar la solicitud, el alumno/a debe hacer entrega de un informe o alegación exponiendo las razones y circunstancias que hacen necesaria su petición de compensación. El documento no excederá de un folio a máquina, a doble espacio y firmado por el solicitante.

Artículo 5.-

Los/as estudiantes podrán solicitar compensación si reúnen alguno de los siguientes requisitos:

- 5.1.- Haberse presentado, al menos, en dos convocatorias a la asignatura en ésta Facultad y tener superados, al menos el 85% de los créditos de la titulación.
- 5.2.- Tener agotadas las convocatorias de permanencia y superado el 85% de los créditos de la titulación.
- 5.3.- Se autorizará la matrícula por Compensación cuando se dé alguno de los requisitos anteriores.

Artículo 6.-

Solamente se puede compensar un máximo del 6% de los créditos de la titulación. De este 6% no se pueden compensar más de 2/3 en cada ciclo. Aquellos estudiantes que hayan obtenido compensación en titulaciones que les faculte para acceder a segundos ciclos, se les contabilizará dentro de la que pueden solicitar en esta nueva titulación.

Artículo 7.-

No son compensables:

- a) Las asignaturas de libre configuración.
- b) Las asignaturas optativas, salvo las extinguidas o que no se oferten.
- c) El Practicum.
- d) Proyecto/trabajo fin de carrera.

Artículo 8.-

Previamente al estudio de la solicitud, la Junta de Compensación requerirá un informe por escrito del profesor/a de la asignatura que deberá remitir, junto con el Proyecto Docente, en el plazo de diez días naturales para que ésta pueda hacer deliberaciones. El informe deberá ir acompañado de cuanta documentación sea posible para facilitar la resolución final de la Junta de Compensación, el Decano/a nombrará a un sustituto.

Artículo 9.-

Será criterio de obligada consulta por parte de la Junta de Compensación la consideración del expediente del alumno/a en su globalidad.

Artículo 10.-

Excepcionalmente y en caso de que la Junta de Compensación lo considere oportuno, ésta podrá solicitar información adicional.

Artículo 11.-

La Junta de Compensación levantará acta de cada una de las asignaturas que será firmada por todos los miembros, en la que resolverá si procede o no la compensación.

Las actas de la Junta de Compensación se adjuntarán a las de las asignaturas correspondientes. En el expediente del alumno/a figurará APTO POR COMPENSACIÓN.

Artículo 12.-

Los recursos ordinarios presentados contra las resoluciones de la Junta de Compensación de la Facultad de Formación del Profesorado, los resolverá la Comisión de Evaluación Compensatoria del Consejo de Gobierno.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24
DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL
NOMBRAMIENTO DE D. RAFAEL PÉREZ JIMÉNEZ COMO
DIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PARA EL
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN EN
COMUNICACIONES**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de mayo de 2011, acuerda aprobar el nombramiento de D. Rafael Pérez Jiménez como Director del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones, de Conformidad con lo previsto en el Art. 113 de los Estatutos de la ULPGC.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24
DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL
NOMBRAMIENTO DE D. CARMELO JAVIER LEÓN
GONZÁLEZ COMO DIRECTOR DEL INSTITUTO
UNIVERSITARIO DE TURISMO Y DESARROLLO
ECONÓMICO SOSTENIBLE**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de mayo de 2011, acuerda aprobar el nombramiento de D. Carmelo Javier León González como Director del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible, de conformidad con lo previsto en el artículo 113 de los Estatutos de la ULPGC.

I.5. VICERRECTORADOS

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN
ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA, DE 6 DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE HACE
PÚBLICA LA INSTRUCCIÓN RELATIVA A LA
ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA
EXTRANJERO**

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en consonancia con las directrices del Consejo Europeo para las Lenguas, resuelve promover la competencia lingüística de los miembros de la comunidad universitaria y especialmente dentro del estamento de los estudiantes con el fin de que obtengan una formación integral. Por ello, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de 16 de junio de 2008, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos.

Resuelve:

1. La acreditación del nivel B1, B2, C1, C2 se podrá obtener a través de:
 - a) El reconocimiento del nivel, mediante justificación de documentos, certificaciones y diplomas externos de la lengua extranjera. En la convocatoria anual se especificará esta documentación. Los certificados o diplomas tendrán la validez de 5 años en el caso de B1. Los niveles a los que se hace referencia corresponden al Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MER).
 - b) Una prueba específica de acreditación del nivel, organizada por la ULPGC y dirigida a la comunidad universitaria.

La calificación de la Prueba Específica de Nivel será APTO o NO APTO. La acreditación de Nivel debe ser en una lengua europea distinta de la materna.
2. La acreditación es imprescindible para la obtención del título de Grado.
3. La acreditación se considera requisito de admisión para matricularse en los Máster ULPGC que así lo requieran.
4. La acreditación de nivel, se reflejará en el Suplemento Europeo al Título, así como en los certificados académicos.
5. Los estudiantes extranjeros han de cursar o acreditar el Nivel B1 de la lengua española cuando ésta no sea su lengua materna.

6. La acreditación de Nivel B2 es imprescindible para impartir asignaturas en otros idiomas distintos de la lengua española y en los términos recogidos en el Reglamento de Planificación Académica de la ULPGC.
7. No se reconocerán las competencias lingüísticas de nivel B1 para idiomas técnicos que se impartan en titulaciones, y los estudiantes tendrán que acreditar el conocimiento de la lengua extranjera con los mismos procedimientos que el resto.
8. Para la matrícula de la prueba se aplicará el decreto de precios públicos por la prestación de servicios académicos que publica anualmente la Comunidad Autónoma Canaria. El abono del precio público establecido dará derecho a realizar dos convocatorias consecutivas de la prueba de acreditación del nivel de idioma.
9. La matrícula se llevará a cabo a través del procedimiento establecido para los cursos de armonización de conocimientos.
10. Anualmente se publicará una convocatoria estableciendo procedimiento, plazos y documentación

Contra esta resolución, que es firme y agota la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de mayo de 2011.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, Luis Álvarez Álvarez.

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN
ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA, DE 20 DE MAYO DE 2011, POR LA QUE SE
PUBLICA LA CONVOCATORIA DE PREINSCRIPCIÓN Y
MATRICULACIÓN EN CURSOS DE ADAPTACIÓN PARA
TÍTULOS DE GRADO DESDE LOS TÍTULOS OFICIALES DE
DIPLOMADO, ARQUITECTO TÉCNICO E INGENIERO
TÉCNICO CORRESPONDIENTES A LA ANTERIOR
ORDENACIÓN UNIVERSITARIA. CURSO 2011-2012**

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento por el que se regulan los Cursos de Adaptación para títulos de Grado desde los títulos oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingenieros Técnicos correspondientes a la anterior ordenación universitaria, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2011, y a la vista de los Cursos de Adaptación aprobados por el mismo órgano colegiado, este Vicerrectorado en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante resolución de 16 de junio de 2008 (BOC de 21 de agosto) de delegación de competencias del Rector en diversos órganos unipersonales, dicta la presente Instrucción reguladora de los procedimientos de admisión y matrícula en los Cursos de Adaptación aprobados para su impartición en el curso académico 2011/2012 en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Instrucción es de aplicación para los procedimientos de admisión y matrícula en Cursos de Adaptación a Grado, que se imparten en modalidad presencial y se relacionan en el Anexo I de esta Convocatoria

SEGUNDO. SUJETOS

Para solicitar admisión en los Cursos de Adaptación recogidos en esta Convocatoria, se ha de reunir los requisitos siguientes:

1. Que hayan obtenido el título de Diplomado o Ingeniero Técnico en títulos oficiales expedidos conforme a planes de estudio declarados a extinguir u otros que hayan sido reconocidos como equivalentes a aquellos.
2. Que tengan la titulación adecuada en relación con el curso de Adaptación solicitado.
3. Estos requisitos deberán acreditarse:
 - 3.1. Para el primer listado de asignación: antes del último día del periodo de preinscripción (5 de julio).
 - 3.2. Para el segundo listado de asignación de plazas: Antes del 20 de septiembre.

TERCERO. CALENDARIO Y LÍMITES DE ADMISIÓN

El calendario de preinscripción y matriculación es el que se adjunta como Anexo I de esta Convocatoria.

Si se produjera alguna modificación, relativa a horario o ubicación de oficinas, se publicará en la Pág. Web (www.ulpgc.es).

Se recoge en el Anexo II, los límites de admisión para acceder a los Cursos de Adaptación establecidos en la Memoria de cada uno de los títulos de Grado.

CUARTO. PREINSCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PLAZAS

La preinscripción se llevará a cabo a en el impreso que se adjunta (Anexo III) y que estará a disposición de los interesados en la Pág. Web de cada una de las Administraciones de Edificio donde tengan su sede administrativa los Cursos de Adaptación, que a su vez es donde se ha de presentar junto con la documentación que en cada caso corresponda.

El plazo de preinscripción es uno y único, y durante el mismo se presentarán todas las solicitudes, tanto las que acrediten los requisitos dentro del plazo que se ordenaran en el primer listado de admisión, como las que lo hagan con posterioridad, que se ordenaran en el Segundo Listado de Admisión, siempre y cuando aporten dicha documentación acreditativa antes del 15 de septiembre, y en ambos casos, dentro de los límites de admisión establecidos en el anexo I.

Finalizado el plazo de preinscripción, mediante resolución de la Dirección o Decanato, se publicará en los Tablones de Anuncios y Web del Edificio donde tenga su sede administrativa, un Listado Provisional de Solicitantes de Preinscripción (DNI, apellidos y nombre, nota media de expediente, y en su caso: carencia de documentación o de requisitos) referido a cada Curso de Adaptación y se abrirá un plazo de reclamaciones, para que se presenten, en el plazo y Administración correspondiente, las que consideren oportunas.

Posteriormente se publicará un Primer Listado Definitivo de Asignación y se inicia el plazo para la presentación de solicitudes de reconocimiento de créditos.

Al finalizar el plazo de presentación de documentación en septiembre, se publicará el Segundo Listado de Admitidos, y se indicará la oferta de plazas vacantes para cada Curso de Adaptación.

Los listados, tanto provisionales como de asignación de plazas por Curso de Adaptación se publicará en el tablón de anuncios de la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el título de Grado correspondiente.

Dichas publicaciones, tendrán carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5.b)

de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

QUINTO. DOCUMENTACIÓN

Aquellos que estén en posesión de títulos oficiales expedidos por la ULPGC a partir de 1990, no tendrán que aportar más documentación que una de las copias de impresión de la preinscripción efectuada, los restantes o de otras universidades, tendrán que aportar además original y copia para su cotejo o bien una copia compulsada del título y de la certificación académica personal donde conste la calificación cuantitativa de cada asignatura y la nota media de su expediente calculada conforme establece el Real Decreto 1125/2003 todo ello dentro del periodo establecido para la Preinscripción.

El personal que solicite exención o bonificación de precios públicos, ha de presentar la documentación conforme a la Instrucción de procedimientos de admisión y matricula en titulaciones oficiales para el curso académico 2011/2012 (BOULPGC de 2 de mayo de 2011).

SEXTO. ORDEN DE PREFERENCIA, ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y LISTADOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS DE ADMISIÓN

1. Prioridades y criterio de admisión:

- **Primer listado.** En este, por orden de calificación y hasta el límite de plazas que se haya establecido, se relacionaran, los que hayan presentado la documentación completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el periodo de preinscripción, es decir hasta el 5 de julio.

- **Segundo Listado.** A los que aporten la documentación acreditativa entre el 6 de julio y el 20 de septiembre, se le ofertará las plazas que resulten vacantes tras la asignación y matriculación del primer listado.

En ambos listados, los solicitantes se relacionaran de forma ordenada atendiendo al criterio de mayor calificación en su título de la ordenación universitaria anterior.

El sistema de calificaciones será el establecido en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE del 18) por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En caso de empate, se admitirán a todos los que se encuentren en igualdad absoluta de condiciones y calificación.

SÉPTIMO. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

No podrán ser objeto de reconocimiento:

- a) No se pueden reconocer créditos ni asignaturas del título de origen.
- b) Los créditos cursados en Máster cuya exigencia de admisión es el grado que se pretende obtener.

En esta materia se aplicará el Reglamento específico sobre reconocimiento y transferencia de créditos de esta Universidad y el vigente Reglamento 4 de Marzo de 2011 por el que se regulan los Cursos de Adaptación para Títulos de Grado desde los títulos oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico, correspondientes a la anterior ordenación académica, y la Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo en relación con los requisitos y procedimientos para el reconocimiento de créditos cursados en otras enseñanzas superiores conducentes a la obtención de títulos, así como para el reconocimiento de la experiencia laboral y profesional, de fecha 28 de octubre de 2010.

El procedimiento para el reconocimiento de créditos se ha de llevar a cabo por el solicitante en un único acto, sin que se pueda modificar o ampliar posteriormente.

La resolución del reconocimiento, en el caso concreto de los Cursos de Adaptación se delega en los Directores / Decanos con el fin de poder agilizar este trámite previo a la matriculación, cabe recurso de alzada ante el Rector, pero el mismo no suspende la ejecución del acto.

OCTAVO. MATRICULACIÓN

Tras la resolución donde se recoja el reconocimiento de créditos, el solicitante procederá a su auto matriculación en el plazo que se establece en el Anexo I.

Finalizado el plazo de matriculación, sin que se formalice por el solicitante, éste decaerá en su derecho, y se eliminará del proceso, en beneficio del resto de los interesados posteriores.

NOVENO. BECAS Y AYUDAS

El periodo para presentar solicitudes de becas del Ministerio de Educación es el establecido con carácter general para los estudiantes universitarios.

DÉCIMO. COMISION DE RECONOCIMIENTO

Conforme establece el artículo 5 del Reglamento por el que se regulan los Cursos de Adaptación, el procedimiento de reconocimiento es previo a la formalización de la matrícula, por lo que, atendiendo a la posibilidad (según el límite de plazas) de que se lleven a cabo dos (2) listados de asignación de plazas, se determinan los siguientes plazos y fechas para que se reúna la Comisión de cada titulación y resuelva la Dirección o Decanato que corresponda:

Primer listado de asignación de Plazas: 22 de julio:

- Plazo de presentación de solicitudes de reconocimiento de créditos: 25 – 29 de julio.
- Reunión de la Comisión de Reconocimiento: entre el 30 de julio y el 2 de septiembre.
- Entrega a los interesados de la resolución: antes del 7 de septiembre.

Segundo listado de asignación de plazas:

- Presentación de solicitudes de reconocimiento de créditos: entre el 21 y 23 de septiembre.
- Reunión de la Comisión de Reconocimiento de créditos: entre el 23 y 26 de septiembre.
- Entrega a los interesados de la resolución: 27 de septiembre.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de mayo de 2011.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, Luis Álvarez Álvarez

ANEXO I

CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN EN CURSOS DE ADAPTACIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2011- 2012

PROCESO	PLAZOS: AÑO 2011
Preinscripción General (*)	15 de junio - 5 de julio
Listado Provisional	14 de julio
Reclamaciones	15, 18 y 19 de julio

PRIMER LISTADO DE ADMISIÓN	22 de julio
Presentación de solicitud de reconocimiento de créditos	25 - 29 de julio
Propuesta de resolución de reconocimiento de créditos	7 de septiembre
Matriculación (por Internet)	7 - 11 septiembre
Aportación de documentación de preinscritos que reúnen los requisitos en la convocatoria de septiembre	15 - 20 de septiembre
Publicación de plazas vacantes	21 de septiembre
SEGUNDO LISTADO DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS	21 de septiembre
Presentación de solicitudes de reconocimiento de créditos	21 - 23 de septiembre
Resolución de reconocimiento de créditos	23 - 26 de septiembre
Matriculación por Internet o en la Administración de Edificio	27 - 29 de septiembre
Finalización del proceso de matriculación en la ULPGC	18 de octubre de 2011
Acreditación de Familia Numerosa (si previamente se presentó justificante de estar en trámite)	15 de noviembre de 2011

ANEXO II

LÍMITES DE ADMISIÓN EN CADA CURSO DE ADAPTACIÓN (Impartición en modalidad PRESENCIAL únicamente)

TÍTULO	LÍMITE DE ADMISIÓN
Grado en Enfermería	80
Grado en Fisioterapia	50
Grado en Turismo (*)	50
Grado en Turismo (C.U.A. de Tahíche) (*)	50
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	75
Grado en Educación Social	80
Grado en Educación Infantil	60
Grado en Ingeniería Informática	80
Grado en Ingeniería Civil (**)	80
Grado en Educación Primaria (Mención: Profundización curricular)	60
Grado en Educación Primaria (Mención Educación Física)	60
Grado en Educación Primaria (Mención Educación Musical)	60
Grado en Educación Primaria (Mención Lengua Extranjera)	60
Grado en Educación Primaria (Mención Atención a la diversidad)	60
Grado en Educación Primaria (Mención Contenidos Canarios)	60

(*) Grado en Turismo: 50 plazas por título, desglosadas en 25 plazas por orientación.

(**) Grado en Ingeniería Civil (Pendiente de Verificación).

ANEXO III

SOLICITUD DE PREINSCRIPCIÓN. CURSO 2010 - 2011.
CURSO DE ADAPTACIÓN AL TÍTULO DE GRADO EN

DNI / NIF	APELLIDO PRIMERO		APELLIDO SEGUNDO
NOMBRE	SEXO	DOMICILIO FAMILIAR: NOMBRE DE LA VÍA	
NUM.	ESC. PISO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C. POSTAL	ISLA	TFNO. FIJO	TFNO. MOVIL
CORREO ELECTRONICO			
TÍTULO DE PROCEDENCIA (*)		PLAN DE ESTUDIO (AÑO)	
UNIVERSIDAD QUE LO EXPIDE			

(*) Si se expidió en la ULPGC con posterioridad a 1990, NO deberá adjuntar una copia del mismo.

Si se expidió por la ULPGC antes de 1990 o en otras universidades SI que hay que aportarlo.

SOLICITA:

Preinscribirse en el Curso de Adaptación al Título de Grado de

TÍTULO DE GRADO DE	MENCIÓN (**)

(**) Solo cumplimentar en el caso de que el título de Grado lo establezca.

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de ____ de 2011.

Sr/a. Administrador/a del Edificio de _____.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE MAYO, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS PONDERACIONES DE LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES A LA FASE ESPECÍFICA DE LA PAU DE BACHILLER Y FORMACIÓN PROFESIONAL

De acuerdo con la Orden EDU/1247/2011, de 12 de mayo, (BOE nº 117 de 17 de mayo) por la que se modifica la Orden 1434/2009, de 29 de mayo, por la que se actualizan los Anexos del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, este Vicerrectorado, en virtud de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. Y Magfco. Sr. Rector de esta Universidad publicada en resolución de 16 de junio de 2008 (BOC de 21 de agosto), en relación con el proceso de Admisión a la ULPGC para el curso 2011-2012 del Cupo General (colectivos de Bachiller y Formación Profesional), que hayan realizado la Fase Específica de la PAU en los cursos 2009-2010 y 2010-2011,

Resuelve:

Que procede, con carácter transitorio y únicamente para el procedimiento de admisión en el curso 2011-2012, modificar las ponderaciones de las asignaturas de modalidad de segundo de Bachillerato, según el Anexo que se adjunta, para las titulaciones no adscritas a las Ramas de Conocimiento según la ordenación anterior, asignándoles una ponderación de 0,1.

Las titulaciones para las que dichas materias se ponderan con un coeficiente de 0,1 son las siguientes:

- Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán
- Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Francés
- Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán e Inglés-Francés
- Doble Grado Administración y Dirección de Empresas y Derecho
- Grado en Derecho
- Grado en Educación Social
- Grado en Educación Infantil
- Grado en Educación Primaria
- Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos
- Grado en Trabajo Social
- Grado en Turismo
- Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte
- Grado en Geografía y Ordenación del Territorio

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de mayo de 2011.

El Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria, Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano

ANEXO: PONDERACIÓN POR MATERIAS Y TITULACIONES-RAMAS

PONDERACIÓN DE LAS MATERIAS DE BACHILLERATO EN RELACIÓN CON LAS TITULACIONES DE GRADO IMPARTIDAS EN LA ULPGC																							
VÁLIDAS PARA EL CURSO 2010 - 2011	MATERIAS	ANÁLISIS MUSICAL II	BIOLOGÍA	CIENCIAS TIERRA MEDIOAMBIENT	CULTURA AUDIOVIS	DIBUJO ARTÍSTICO	DIBUJO TÉCNICO	DISEÑO	ECONOMÍA DE LA EMPRESA	ELECTROTECNIA	FÍSICA	GEOGRAFÍA	GRIEGO II	HISTORIA MÚSICA Y DANZA	HISTORIA DEL ARTE	LATÍN II	LENGUAJE MUSICAL	LITERATUR UNIVERSAL	MATEMÁTICAS APLICADAS CC SS	MATEMÁTICAS II	QUÍMICA	TÉCNICAS EXPRESIÓN GRFICO-PLÁSTICA	TECNOLOG INDUSTRIAL II
TITULACIÓN	RAMA																						
GRADO EN LENGUA ESPAÑOLA Y LITERATURAS HISPANICAS	ARTES Y HUMANIDADES	0,2	0	0	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0	0	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0	0	0,2	0
GRADO EN LENGUAS MODERNAS	ARTES Y HUMANIDADES	0,2	0	0	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0	0	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0	0	0,2	0
GRADO EN HISTORIA	ARTES Y HUMANIDADES	0,2	0	0	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0	0	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0	0	0,2	0
GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS-ALEMÁN	ARTES Y HUMANIDADES	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1
GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS-FRANCÉS	ARTES Y HUMANIDADES	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1
DOBLE GRADO TRADUCTORES	ARTES Y HUMANIDADES	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1
GRADO CIENCIAS DEL MAR	CIENCIAS	0	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0,1	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,1
GRADO EN ARQUITECTURA	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0	0,2	0,1	0	0	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,2
GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0	0,2	0,1	0	0	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,2

VÁLIDAS PARA EL CURSO 2010 - 2011	MATERIAS	ANÁLISIS MUSICAL II	BIOLOGÍA	CIENCIAS TIERRA MEDIOAMBIENT	CULTURA AUDIOVIS	DIBUJO ARTÍSTICO	DIBUJO TÉCNICO	DISEÑO	ECONOMÍA DE LA EMPRESA	ELECTROTECNIA	FÍSICA	GEOGRAFÍA	GRIEGO II	HISTORIA MÚSICA Y DANZA	HISTORIA DEL ARTE	LATÍN II	LENGUAJE MUSICAL	LITERATUR UNIVERSAL	MATEMÁTICAS CC SS	MATEMÁTICAS II	QUÍMICA	TÉCNICAS EXPRESIÓN GRFICO-PLÁSTICA	TECNOLOG INDUSTRIAL II
TITULACIÓN	RAMA																						
DOBLE GRADO I. INFORMATICA Y ADE	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0	0,2	0,1	0	0	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,2
GRADO EN INGENIERÍA TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0	0,2	0,1	0	0	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,2
GRADO EN TECNOLOGÍAS DE LA TELECOMUNI- CACIÓN	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0	0,2	0,1	0	0	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,2
GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0	0,2	0,2	0	0	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,2
GRADO EN INGENIERÍA EN ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0	0,2	0,1	0	0	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,2
GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA NAVAL	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0	0,2	0,1	0	0	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,2
GRADO EN INGENIERÍA GEOMÁTICA Y TOPOGRAFÍA	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0	0,2	0,1	0	0	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,2
GRADO EN INGENIERÍA CIVIL	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0	0,2	0,1	0	0	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,2

VÁLIDAS PARA EL CURSO 2010 - 2011	MATERIAS	ANÁLISIS MUSICAL II	BIOLOGÍA	CIENCIAS TIERRA MEDIOAMBIENT	CULTURA AUDIOVIS	DIBUJO ARTÍSTICO	DIBUJO TÉCNICO	DISEÑO	ECONOMÍA DE LA EMPRESA	ELECTROTECNIA	FÍSICA	GEOGRAFÍA	GRIEGO II	HISTORIA MÚSICA Y DANZA	HISTORIA DEL ARTE	LATÍN II	LENGUAJE MUSICAL	LITERATUR UNIVERSAL	MATEMÁTICAS CC SS	MATEMÁTICAS II	QUÍMICA	TÉCNICAS EXPRESIÓN GRFICO-PLÁSTICA	TECNOLOG INDUSTRIAL II
TITULACIÓN	RAMA																						
GRADO EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTOS	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0	0,2	0,1	0	0	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,2
GRADO EN ENFERMERÍA (GRAN CANARIA)	CIENCIAS DE LA SALUD	0	0,2	0,1	0	0	0	0	0	0	0,1	0	0	0	0	0	0	0	0	0,1	0,2	0	0
GRADO EN ENFERMERÍA (LANZAROTE)	CIENCIAS DE LA SALUD	0	0,2	0,1	0	0	0	0	0	0	0,1	0	0	0	0	0	0	0	0	0,1	0,2	0	0
GRADO EN ENFERMERÍA (FUERTEVENTURA)	CIENCIAS DE LA SALUD	0	0,2	0,1	0	0	0	0	0	0	0,1	0	0	0	0	0	0	0	0	0,1	0,2	0	0
GRADO EN FISIOTERAPIA	CIENCIAS DE LA SALUD	0	0,2	0,1	0	0	0	0	0	0	0,1	0	0	0	0	0	0	0	0	0,1	0,2	0	0
GRADO EN MEDICINA	CIENCIAS DE LA SALUD	0	0,2	0,1	0	0	0	0	0	0	0,1	0	0	0	0	0	0	0	0	0,1	0,2	0	0
GRADO EN VETERINARIA	CIENCIAS DE LA SALUD	0	0,2	0,1	0	0	0	0	0	0	0,1	0	0	0	0	0	0	0	0	0,1	0,2	0	0
GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS (ADE)	CIENCIAS SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1
DOBLE GRADO ADE Y DERECHO	CIENCIAS SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1
GRADO EN DERECHO	CIENCIAS SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1

VÁLIDAS PARA EL CURSO 2010 - 2011	MATERIAS	ANÁLISIS MUSICAL II	BIOLOGÍA	CIENCIAS TIERRA MEDIOAMBIENT	CULTURA AUDIOVIS	DIBUJO ARTÍSTICO	DIBUJO TÉCNICO	DISEÑO	ECONOMÍA DE LA EMPRESA	ELECTROTECNIA	FÍSICA	GEOGRAFÍA	GRIEGO II	HISTORIA MÚSICA Y DANZA	HISTORIA DEL ARTE	LATÍN II	LENQUAJE MUSICAL	LITERATUR UNIVERSAL	MATEMÁTICAS CC SS	MATEMÁTICAS II	QUÍMICA	TÉCNICAS EXPRESIÓN GRFICO-PLÁSTICA	TECNOLOG INDUSTRIAL II
TITULACIÓN	RAMA																						
GRADO EN ECONOMÍA	CIENCIAS SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1
GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	CIENCIAS SOCIALES	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1
GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL	CIENCIAS SOCIALES	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1
GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	SOCIALES	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1
GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA NO PRESENCIAL	SOCIALES	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1
GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RR HH	SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1
GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RR HH NO PRESENCIAL	SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1
GRADO EN TRABAJO SOCIAL	SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1
GRADO EN TRABAJO SOCIAL NO PRESENCIAL	SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1

VÁLIDAS PARA EL CURSO 2010 - 2011	MATERIAS	ANÁLISIS MUSICAL II	BIOLOGÍA	CIENCIAS TIERRA Y MEDIOAMBIENTE	CULTURA AUDIOVIS	DIBUJO ARTÍSTICO	DIBUJO TÉCNICO	DISEÑO	ECONOMÍA DE LA EMPRESA	ELECTROTECNIA	FÍSICA	GEOGRAFÍA	GRIEGO II	HISTORIA MÚSICA Y DANZA	HISTORIA DEL ARTE	LATÍN II	LENGUAJE MUSICAL	LITERATUR UNIVERSAL	MATEMÁTICAPLICADAS CC SS	MATEMÁTICAS II	QUÍMICA	TÉCNICAS EXPRESIÓN GRFICO-PLÁSTICA	TECNOLOG INDUSTRIAL II
TITULACIÓN	RAMA																						
GRADO EN SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0
GRADO EN TURISMO (GRAN CANARIA)	SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1
GRADO EN TURISMO (LANZAROTE)	SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1
GRADO EN TURISMO NO PRESENCIAL	SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1
GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1
GRADO EN GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	SOCIALES	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JUNIO DE 2011, RELATIVA A LA INSTRUCCIÓN SOBRE LOS PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN EN EL CURSO ACADÉMICO 2011-2012 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Instrucción de desarrollo de los Capítulos III y IV del Reglamento de Acceso y Admisión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para las titulaciones oficiales creadas en aplicación del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre (BOE del 30), aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de abril de 2010 (BOULPGC del 5 de mayo).

Primero.- Ámbito de aplicación

La presente Instrucción es de aplicación a los procedimientos de acceso, admisión y matrícula para cursar las titulaciones oficiales de Máster Universitario y Doctorado tanto en la modalidad Presencial como No Presencial.

Segundo.- Calendario y límites de admisión

El calendario de preinscripción y matrícula para el curso académico 2011/12, es el que se adjunta como Anexo I de este documento.

La propuesta de límites de admisión para las titulaciones de Máster y Doctorado que oferta esta Universidad, se recoge en el Anexo II.

Tercero.- Sobre la preinscripción y asignación de plazas

1. Preinscripción.

La solicitud de preinscripción se efectuará únicamente por internet en la dirección www.ulpgc.es.

Durante el período de preinscripción se habilitará un aula informática en el edificio de los Servicios Administrativos de la ULPGC, ubicado en C/ Camino Real de San Roque, 1- DP 35015, que estará operativa durante los días hábiles del plazo de preinscripción en horario de 09,00 a 13,00 horas.

2. Orden de preferencia y número de opciones.

En materia de preinscripción y asignación de plazas, el orden de preferencia de las titulaciones seleccionadas por el interesado en su solicitud será vinculante y no podrá ser modificado. Salvo para los interesados que habiendo presentado la solicitud en el plazo oficial no hayan obtenido plaza en ninguna de las titulaciones solicitadas inicialmente y para los que no reúnan los requisitos al finalizar el plazo, que podrán adaptar una sola vez su solicitud a las titulaciones en las que queden plazas vacantes.

3. Solicitudes.

El número máximo de titulaciones que podrán incluir en la solicitud preinscripción será de TRES.

Se presentará una única solicitud para cada nivel de estudios (Máster o Doctorado). Para ello, los interesados dispondrán de accesos a las solicitudes de preinscripción diferenciados.

4. Requisitos de acceso.

Para acceder al título oficial de Máster Universitario será necesario encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar en posesión de un título universitario oficial español de grado, licenciado, arquitecto, ingeniero.
- En cumplimiento del Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la ULPGC de

27 de septiembre de 2010, por el que se modifica el Reglamento de Acceso y Admisión para las titulaciones reguladas por el RD 1397/2007 estar en posesión de determinadas titulaciones oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico para acceder a determinados Másteres (Consultar información en la web).

- Estar en posesión de un título expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) que faculte en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de máster.
- Estar en posesión de un título de educación superior expedido por una institución ajena al EEES, previa homologación al título español que habilite para dicho acceso. No obstante, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá admitir a estos estudiantes, sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que los mismos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a estudios de posgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo que posee el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar los estudios de máster.
- Poseer el nivel de conocimiento de una lengua extranjera acreditado por la ULPGC para el acceso a los Másteres Universitarios para los que así esté establecido.

Para acceder al título oficial de Doctorado será necesario encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar en posesión de los títulos oficiales de grado, licenciado, arquitecto o ingeniero y de Máster Universitario, u otros de los mismos niveles expedidos por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior.
- Estar en posesión de un título de Graduado o Graduada cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario sea de, al menos, 300 créditos ECTS.
- Haber superado 60 ECTS en uno o varios másteres universitarios, previa aceptación de la Universidad.
- Estar en posesión de títulos universitarios obtenidos conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, sin necesidad de su homologación, pero previa comprobación de que los títulos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos españoles de grado y Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a los estudios de Doctorado.

5. Documentación.

La documentación que se deberá adjuntar a la solicitud será la que figura en el ANEXO III según los casos y se tendrá que subir al formulario en formato electrónico (pdf). En cualquier momento, y si se considera necesario se podrá instar al interesado a que presente la documentación original que ha adjuntado a su solicitud.

6. Publicación de listados.

Los listados provisionales y definitivos de la preinscripción serán publicados en los Centros Universitarios donde se imparten las titulaciones, así como en sus páginas web, y el Servicio de Información al Estudiante (SIE).

La publicación de los listados tendrá carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo

59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

7. Reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción.

Las reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción se presentarán en el Registro de las Administraciones de Edificios responsables de las titulaciones en los plazos establecidos en el Anexo I.

8. Preinscripción fuera de plazo.

Una vez finalizado el período de preinscripción (5 de julio 2011), las personas interesadas que no la hubiesen presentado en plazo podrán preinscribirse fuera de plazo desde el 6 de julio hasta el 27 de septiembre de 2011.

Cuarto.- Sobre la matriculación de los estudiantes procedentes de preinscripción

1. Matricula tras la asignación de plazas.

1.1. Alumnos a los que se asigne plaza en su primera opción: Han de matricularse en el plazo establecido para ello, ya que de no hacerlo decaerán en su derecho y serán excluidos del proceso, sin perjuicio de que puedan preinscribirse fuera de plazo, tal como se recoge en esta Instrucción.

1.2. Alumnos a quienes se asigne plaza en la segunda o tercera opción: Podrán optar por matricularse en la titulación asignada y/o mantenerse en situación de espera en titulaciones situadas con prioridad a ésta. En este último caso, se procederá a la eliminación del proceso de las titulaciones situadas con posterioridad a la asignada, así como en esta última si no se matriculó en el plazo establecido para ello, sin perjuicio de que puedan preinscribirse fuera de plazo tal como se recoge en esta Instrucción.

2. Matricula provisional.

Aquellos que acrediten haber efectuado preinscripción en otra universidad y se encuentren pendiente de adjudicación de plaza, podrán formalizar "matrícula provisional" que se mantendrá hasta el día 12 de agosto inclusive, fecha en la que si no se hubiera formalizado la matrícula, se anulará de oficio.

3. Formalización de la matrícula.

Aquellas personas a las que se les asigne plaza en la preinscripción, formalizarán la matrícula por Internet en la dirección <http://www.ulpgc.es>, en los plazos establecidos en el Anexo I.

Antes del 15 de septiembre deberán presentar en la Administración del Centro o Instituto Universitario responsable de la titulación, la siguiente documentación:

- Los originales de los documentos aportados en la fase de preinscripción para proceder a su cotejo e incorporarlos a su expediente de matrícula.
- El impreso justificante de la matrícula efectuada y el justificante del pago de los precios públicos.
- Documento acreditativo del derecho a la exención o reducción de precios públicos, cuando proceda, que estén en vigor en el momento de efectuar el acto administrativo.
- Solicitud, en su caso, de reconocimiento de créditos por estudios realizados con anterioridad.

- Impreso de solicitud del carné universitario con una fotografía tamaño carné.

Quinto.- Matricula de estudiantes universitarios

1.1 Matricula anual o del primer cuatrimestre.

Se establecen períodos atendiendo a las circunstancias de cada grupo de tal forma que:

1.1. Titulaciones en modalidad Presencial: Se podrá formalizar entre el 15 de julio y el 7 de septiembre de 2011. La entrega de documentación y abono de los precios públicos podrá efectuarse hasta el 15 de septiembre inclusive.

1.2. Titulaciones en modalidad No Presencial: Se podrá formalizar entre el 15 de julio y el 3 de octubre de 2011. La entrega de documentación y abono de los precios públicos podrá efectuarse hasta el día 4 de octubre inclusive.

A partir del día siguiente a la finalización del plazo que corresponda, podrá formalizarse matrícula fuera de plazo hasta el 15 de noviembre de 2011 con el incremento económico que corresponda por la aplicación de intereses de demora y la vía de apremio establecida en el Decreto anual de precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior en la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Matricula del segundo cuatrimestre:

2.1 Titulaciones en modalidad Presencial: Del 6 al 20 de febrero de 2012. Se trata de un plazo único y no se harán prórrogas ni excepciones al mismo.

2.2 Titulaciones en modalidad No Presencial: Del 27 al 12 de marzo de 2012. Se trata de un plazo único y no se harán prórrogas ni excepciones al mismo.

Sexto.- Titulaciones en modalidad no presencial

1. Titulaciones que se ofertan en modalidad No Presencial.

- Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales
- Máster Universitario en Procesos Educativos

2. Abono de los precios de asignaturas impartidas en modalidad No Presencial.

En las titulaciones de esta modalidad No presencial las exenciones y/o bonificaciones son de aplicación para los precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior, pero no lo son para las tasas establecidas para la impartición de esta modalidad por el Consejo Social, en las que se establece un precio por crédito de 23 euros en concepto de materiales didácticos y servicios específicos de esta modalidad de impartición "No Presencial".

Séptimo.- Precios Públicos. Exención, bonificación y documentación

1. Acreditación:

El documento acreditativo de la exención o bonificación ha de estar vigente en la fecha de matriculación y aportarse dentro del plazo, establecido para la entrega de documentación.

Los solicitantes de exención o bonificación por cualquiera de las causas establecidas legalmente, para tener derecho al disfrute, deberán aportar la documentación acreditativa dentro del plazo de matrícula.

Como salvedad al principio general indicado en el párrafo anterior:

- Familia Numerosa. En el caso de que el carné de FN se encuentre en trámite de renovación, deberá

acreditarse tal hecho dentro del período ordinario de matrícula. Si la renovación se ha solicitado por teléfono, deberá acudir a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y presentar la documentación de renovación por registro oficial, ya que es necesario aportar en la universidad una copia. Antes del 15 de noviembre de 2011, deberá entregar en la Administración del Edificio donde tengan su sede administrativa los estudios en los que se encuentre matriculado, por Copia del Carné Renovado, pudiendo aportar otro para que se le devuelva sellado y fechado como resguardo de su entrega en plazo.

De no entregar la copia del documento renovado en ese plazo, se procederá a la modificación de la matrícula pasando a ser "ordinaria".

Las Administraciones deben tener en cuenta que la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales no hace constar en los carnés (renovados) la fecha de solicitud sino de entrega, aún así, la ULPGC los admitirá en las condiciones indicadas en este apartado, esto es: haber acreditado en el período de matrícula que se encuentra en trámite de renovación y entregado el documento antes del 15 de noviembre.

- 1.2 Personal de la ULPGC. Para que esta causa de exención pueda ser disfrutada, los interesados tendrán que matricularse y acreditar la situación en el plazo ordinario de matrícula. Dicho certificado ha de indicar expresamente la fecha de inicio de la vinculación profesional con la ULPGC y en su caso, la de extinción (personal contratado temporal). El documento acreditativo de la situación tendrá como máximo un mes de antelación a la fecha de matriculación.

En el caso de que se formalice la matrícula fuera de los plazos establecidos para ello, el solicitante deberá abonar los intereses de demora y vía de apremio que corresponda en concepto de matrícula ordinaria.

2. Efectos.

La documentación acreditativa de exención o bonificación que se aporte en el período de matrícula del primer cuatrimestre tendrá efectos para la matrícula de las materias del segundo cuatrimestre.

Aquellos que deseen disfrutar de bonificaciones o exenciones para la matrícula del segundo cuatrimestre sin haberlo disfrutado en el primero deberán acreditarlo. No tendrá efectos retroactivos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de junio de 2011.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, Luis Álvarez Álvarez.

ANEXO I

CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA CURSO ACADÉMICO 2011-2012. ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO Y DOCTORADO

ESTUDIANTES DE NUEVO ACCESO	
Plazo único de preinscripción	15 junio - 5 de julio
Listado provisional de alumnos que han obtenido plaza en la 1ª titulación.	14 de julio
Reclamaciones	15, 18 y 19 de julio
Primer listado definitivo de asignación de plazas 1ª titulación	22 de julio
Matrícula	25 - 29 de julio
Segundo listado de asignación de plazas	3 de agosto
Matrícula	4 - 11 agosto
Tercer listado de asignación de plazas	31 agosto
Matrícula	1 - 7 septiembre
ESTUDIANTES QUE REÚNEN LOS REQUISITOS EN SEPTIEMBRE	
Publicación de titulaciones con plazas vacantes	12 de septiembre
Aportación de documentación y adaptación a la oferta	12-16 septiembre
Listado de asignación de plazas	29 de septiembre
Matrícula	30 de septiembre al 7 octubre
PREINSCRIPCIÓN FUERA DE PLAZO	
Presentación de solicitud y aportación de documentación	6 de julio-27 septiembre
Listado de asignación de plazas	17 octubre
Matrícula	18- 21 de octubre
MATRÍCULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS	
Anual o del Primer Cuatrimestre. Modalidad	
Titulaciones de Máster y Doctorado (Mod. Presencial)	15 de julio - 7 septiembre
Titulaciones de Máster (Mod. No Presencial)	15 de julio - 3 de octubre
Del Segundo Cuatrimestre. Modalidad	
Titulaciones de Máster y Doctorado (Mod. Presencial)	6 al 20 de febrero
Titulaciones de Máster (Mod. No Presencial)	27 febrero al 12 de marzo
OTROS PLAZOS DE INTERÉS	
Acreditación de Familia Numerosa (si está en trámite)	Hasta el 15 de noviembre
Matrícula Condicionada	Hasta el 31 de diciembre
Matrícula Fuera de Plazo Estudiantes Universitarios	Hasta el 18 de octubre

ANEXO II

**LA PROPUESTA DE LÍMITES DE ADMISIÓN PARA LAS
TITULACIONES DE MÁSTER UNIVERSITARIO QUE
OFERTA ESTA UNIVERSIDAD PARA EL CURSO
ACADÉMICO 2011-2012**

TITULACIÓN	PLAZAS
Rama: Ciencias Sociales y Jurídicas	
Máster Universitario en Banca y Finanzas	25
Máster Universitario en Intervención y Mediación Familiar (ULL y ULPGC)	50
Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo	25
Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales(No Presencial)	60
Máster Universitario en Procesos Educativos (No Presencial)	50
Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas (9 especialidades)	30 en cada especialidad
Máster Universitario en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos	40
Rama: Ciencias	
Máster Universitario en Gestión Costera	30
Máster Universitario en Cultivos Marinos	20
Máster Universitario en Oceanografía	30
Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros	25
Rama: Arte y Humanidades	
Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales	30
Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural(*)	30
Máster Universitario en Arqueología (*)	25
Rama: Ingeniería y Arquitectura	
Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	30
Máster Universitario en Tecnologías de Telecomunicación	25
Máster Universitario en Ingeniería Informática	40
Rama: Ciencias de la Salud	
Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	25
Máster Universitario en Clínica e Investigación Terapéutica	25

(*) Pendiente de verificación por la ANECA

ANEXO II (continuación)

**LA PROPUESTA DE LÍMITES DE ADMISIÓN PARA LAS
TITULACIONES DE DOCTORADO QUE OFERTA ESTA
UNIVERSIDAD PARA EL CURSO ACADÉMICO 2011/2012**

TITULACIÓN	PLAZAS
Rama: Ciencias Sociales y Jurídicas	
Programa Oficial de doctorado en Perspectivas Científicas sobre el Turismo y la Dirección de Empresas Turísticas	25
Programa Oficial de doctorado en Desarrollo Integral e Innovación de Destinos Turísticos	40
Programa Oficial de Doctorado en Formación del Profesorado	50
Rama: Ciencias	
Programa Oficial de Doctorado en Gestión Costera	20
Programa Oficial de Doctorado en Acuicultura: Producción controlada de animales acuáticos	15
Programa Oficial de Doctorado en Oceanografía	30
Programa Oficial de Doctorado en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros	15
Rama: Arte y Humanidades	
Programa Oficial de Doctorado en Español y su Cultura: Investigación, Desarrollos e Innovación	35
Rama: Ingeniería y Arquitectura	
Programa Oficial de Doctorado en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	20
Programa Oficial de Doctorado en Cibernética y Telecomunicación	15
Programa Oficial de Doctorado en Tecnologías de Telecomunicación	15
Rama: Ciencias de la Salud	
Programa Oficial de Doctorado en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	15
Programa Oficial de Doctorado en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica	15

ANEXO III

**DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA
PREINSCRIPCIÓN EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE
MÁSTER UNIVERSITARIO**

Será necesario adjuntar al formulario electrónico y en formato pdf la siguiente documentación según los casos:

Estudiantes de la ULPGC:

1. Currículum
2. Documentación específica exigida por el propio Máster y, en su caso, documentación acreditativa de los méritos alegados.

3. Acreditación del conocimiento del nivel B1, del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de una lengua europea distinta a la materna en caso de ser requisito de acceso del Máster.

Estudiantes que estén en posesión de un título oficial español de grado, licenciado, arquitecto o ingeniero:

1. Título universitario o resguardo de haber abonado los derechos de expedición.
2. Certificación Académica Personal de los estudios universitarios que le dan acceso al Máster, con la relación de asignaturas cursadas con sus calificaciones y nº de créditos y con la nota media obtenida en la titulación.
3. Currículum vitae.
4. Documentación específica exigida por el propio Máster y, en su caso, documentación acreditativa de los méritos alegados.
5. Acreditación del conocimiento del nivel B1, del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de una lengua europea distinta a la materna en caso de ser requisito de acceso del Máster.

Estudiantes que estén en posesión de un título universitario extranjero homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia:

1. Credencial de homologación expedida por el MEC.
2. Certificación Académica de los estudios realizados expedida por la universidad de procedencia, en la que conste, entre otros extremos, la duración en años de los estudios cursados, relación de asignaturas cursadas y aprobadas con la carga horaria de cada una de ellas, sistema universitario de calificaciones indicando la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala de intervalos de puntuación.
3. Currículum vitae.
4. Documentación específica exigida por el propio Máster y, en su caso, documentación acreditativa de los méritos alegados.
5. Acreditación del conocimiento del nivel B1, del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de una lengua europea distinta a la materna en caso de ser requisito de acceso del Máster.

Estudiantes que estén en posesión de un título universitario extranjero sin homologar:

1. Título Universitario o la certificación acreditativa de su expedición.
2. Certificación expedida por el órgano competente, que acredite de que los estudios realizados facultan en su país para el Acceso a enseñanzas de Máster.
3. Certificación Académica de los estudios realizados expedida por la universidad de procedencia, en la que conste, entre otros extremos, la duración en años de los estudios cursados, relación de asignaturas cursadas y aprobadas con la carga horaria de cada una de ellas, sistema universitario de calificaciones indicando la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala de intervalos de puntuación.
4. Currículum vitae.
5. Acreditación del conocimiento del nivel B1, del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de una lengua europea distinta a la materna en caso de ser requisito de acceso del Máster.

6. Documentación específica exigida por el propio Máster y, en su caso, documentación acreditativa de los méritos alegados.

MUY IMPORTANTE

Todos los documentos deberán ser Oficiales, expedidos por las autoridades competentes para ello y deberán presentarse debidamente legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de la Haya.

En caso de que los documentos no estén en español deberán ir acompañados de su correspondiente Traducción Oficial.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA PREINSCRIPCIÓN EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE DOCTORADO

Será necesario adjuntar al formulario electrónico y en formato pdf, la siguiente documentación según los casos:

Estudiantes de la ULPGC:

1. Currículum.
2. Documentación específica exigida por el Programa de Doctorado y, en su caso, documentación acreditativa de los méritos alegados.

Estudiantes que están en posesión de un título oficial de Máster Universitario expedido por universidades españolas:

1. Título Oficial de grado, licenciado, arquitecto o ingeniero o resguardo de haber abonado los derechos de expedición.
2. Título Oficial de Máster Universitario o resguardo de haber abonado los derechos de expedición.
3. Certificación Académica Personal de los estudios oficiales de Máster Universitario que le dan acceso al Doctorado, donde consten las asignaturas cursadas con sus créditos y calificaciones obtenidas y la nota media de la titulación.
4. Currículum vitae.
5. Documentación específica exigida por el Programa de Doctorado y, en su caso, documentación acreditativa de los méritos alegados.

Estudiantes que estén en posesión de un título universitario extranjero de Máster Oficial homologado.

1. Resolución de homologación del Máster.
2. Título de grado.
3. Certificación Académica de los estudios realizados expedida por la universidad de procedencia, en la que conste, entre otros extremos, la duración en años de los estudios cursados, relación de asignaturas cursadas y aprobadas con la carga horaria de cada una de ellas, sistema universitario de calificaciones indicando la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala de intervalos de puntuación.
4. Currículum vitae.
5. Documentación específica exigida por el Programa de Doctorado y, en su caso, documentación acreditativa de los méritos alegados.

Estudiantes que estén en posesión de un título universitario de Máster extranjero sin homologar.

1. Título Universitario o la certificación acreditativa de su expedición
2. Certificación Académica de los estudios realizados expedida por la universidad extranjera en la que conste, entre otros extremos, la duración en años de los estudios cursados, relación de asignaturas cursadas y aprobadas con la carga

horaria de cada una de ellas, sistema universitario de calificaciones indicando la nota mínima y máxima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala de intervalos de puntuación.

3. Certificación expedida por el órgano competente, acreditativa de que los estudios realizados facultan en el país expedidor para el Acceso a enseñanzas de Doctorado.
4. Currículum vitae.
5. Documentación específica exigida por el Programa de Doctorado y, en su caso, documentación acreditativa de los méritos alegados

MUY IMPORTANTE

Todos los documentos deben ser Oficiales, expedidos por las autoridades competentes para ello y deberán presentarse debidamente legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de la Haya, consultar: Todos los documentos deberán ir acompañados de su correspondiente Traducción Oficial al castellano.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE JUNIO DE 2011, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA PROPIO DE LA ULPGC 2010

La Resolución de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 4 de noviembre de 2010 convocaba ayudas para proyectos de investigación, en el marco del Programa Propio, con objeto de incentivar la incorporación de doctores noveles al sistema competitivo de captación de recursos externos, sometiendo estos proyectos al sistema de evaluación externo (ANEP).

En uso de las competencias otorgadas en los Estatutos de esta Universidad, y teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión de Investigación delegada del Consejo de Gobierno de esta Universidad reunida el 13 de mayo de 2011, a efectos de valorar las solicitudes de PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA PROPIO DE LA ULPGC 2010, financiados por esta Universidad, este Vicerrectorado ha resuelto conceder la financiación indicada a los proyectos cuyos investigadores principales se relacionan en el Anexo I, así como denegar los relacionados en el Anexo II.

Los proyectos comenzarán a ejecutarse a partir de la fecha de aceptación de los mismos. En su caso, esa fecha se considerará como inicial para el cómputo de las anualidades, las cuales finalizarán con fecha 30 de diciembre, por razones de índole presupuestaria.

En el tablón de anuncios de los Servicios Administrativos (C/Murga, 21 - 2ª planta) y en la página web de esta Universidad se encuentran los anexos arriba indicados.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución o directamente recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de junio de 2011.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 16 de junio de 2008, BOC número 167 de 21 de agosto de 2008) Fernando Real Valcárcel.

ANEXO I

RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PRECOMPETITIVOS CONCEDIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO (€)
Alejandro Yáñez Santana	3000
Ana Navarro y Guerra del Río	3000
Antonia Mercedes García Cabrera	4500
Begoña González Landín	4500
Celia Fernández Sarmiento	2250
Claudio Moreno Molina	750
Eduardo Rodríguez Barrera	2250
Elisenda Monzón Peñate	2250
Emilia Mª Santana Ramos	1500
Gisela Marcelo Wimitzer	1500
Ignacio José Cabrera Ortega	4500
Jéssica María Pérez-Luzardo Díaz	1100
Jorge Juan Vega y Vega	750,25
Juan Luis Eugenio Martín	4500
Luis Alberto Padrón Hernández	4500
Mónica María Martínez Sariego	1500
Ricardo Aguasca Colomo	1500
Ricardo Javier Santana Rodríguez	2600

ANEXO II

RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PRECOMPETITIVOS DESESTIMADOS

NOMBRE Y APELLIDOS (causa)
Margarita Mesa Mendoza (Evaluación negativa de la solicitud a través del ANEP)
Pedro Nicolás Romera García (Evaluación negativa de la solicitud a través del ANEP)

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A 3 DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE AMPLÍA Y MODIFICA EL ANEXO II DE LA INSTRUCCIÓN RELATIVA A LOS PROCEDIMIENTOS DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN EN EL CURSO ACADÉMICO 2011-2012 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Publicado en el BOULPGC núm. 5 de 2 de mayo de 2011, la Instrucción relativa a los procedimientos de preinscripción y matriculación en el curso 2011-2012 de este Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria, procede modificar el Anexo II en el siguiente sentido.

1. Modificar, con la proporcional reducción de la oferta en las titulaciones de Grado de origen, esto es, Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Derecho, Grado en Ingeniería Informática, Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán y Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Francés.

2. Establecer los límites de admisión para las titulaciones de Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho, Doble Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas y Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Francés-Alemán.

Tal y como a continuación se recoge:

ANEXO II

TITULACIONES Y PROPUESTA DE LÍMITES DE ADMISIÓN PARA EL CURSO 2011-2012

TITULACIÓN	LÍMITE DE ADMISIÓN
Grado en Administración y Dirección de Empresas	450
Grado en Derecho	480
Grado en Ingeniería Informática	190
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho	40
Doble Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas	20
Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán	50
Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Francés	50
Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán e Inglés-Francés.	20

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de junio de 2011.
El Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.2. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE MAYO DE 2011, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADAS, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE MORFOLOGÍA, A D. ANTONIO RAFAEL ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAYAS

De conformidad con lo propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso nº 4 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 31 de enero de 2011 (BOE de 15 de febrero de 2011), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009).

Este Rectorado, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 4/2007, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de Plazas de profesores de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009),

Ha resuelto:

Nombrar Profesor Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas, adscrita al Departamento de Morfología, a D. Antonio Rafael Espinosa de los Monteros Zayas, con DNI 30.515.619, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le corresponden.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Asociación de Usuarios de Perros-Guía de Canarias (AUPCAN) Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	Convenio de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Asociación de de Usuarios de Perros-Guía de Canarias (AUPCAN), la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Impulsar y favorecer el desarrollo del Hospital Clínico Veterinario de la ULPGC como elemento indispensable para la formación adecuada de los estudiantes de la Facultad de Veterinaria, atendiendo a las sugerencias planteadas por el Comité de evaluación de la Asociación Europea de Establecimientos para la Educación Veterinaria, tendiendo a una gestión autónoma del Hospital que le permita desarrollar eficientemente sus cometidos. b) Favorecer el incremento en cantidad y diversidad de la casuística del Hospital Clínico Veterinario de la ULPGC que sirve de formación para los alumnos de la Facultad de Veterinaria, apoyando la labor desarrollada por la Asociación de Usuarios de Perros-Guía de Canarias, así como promoviendo convenios con entidades públicas y privadas. c) Impulso de la promoción de la imagen del Hospital Clínico Veterinario de la ULPGC y de las actividades que se desarrollan en él, así como de la labor desarrollada por la Asociación de Usuarios de Perros-Guía de Canarias, entre el colectivo de profesionales de las áreas de su competencia, instituciones públicas y privadas de ámbito local, regional y nacional.	17/03/10
BioMar Iberia, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones por las que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria (IUSA), ha de realizar un "Estudio sobre la mejora de dietas para peces marinos", encargado por BioMar Iberia S.A. (Proaqua Nutrición, S.A.).	27/09/10
Indra Sistemas, S.A. Universidad Politécnica de Madrid. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de realización por el Grupo de Aplicaciones de Proceso de Señal del Departamento de Señales, Sistemas y Radiocomunicaciones de la E.T.S.I. de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid y por el Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones de la ULPGC de los trabajos técnicos englobados bajo el título "Estudio de viabilidad de una forma de onda de comunicaciones de alta velocidad (fase 2)" y de la cesión a INDRA del derecho de explotación en exclusiva de los resultados obtenidos.	30/09/10
Universidade Lusófona de Humanidades e Tecnologías (Portugal).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidade Lusófona de Humanidades e Tecnologías y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	02/11/10
Universidade Lusófona de Humanidades e Tecnologías (Portugal).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidade Lusófona de Humanidades e Tecnologías para potenciar el intercambio de estudiantes.	02/11/10
La Universidad Kyung Hee (República de Corea).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Kyung Hee (República de Corea) para potenciar el intercambio de estudiantes.	22/11/10
Edosoft Factory S.L. La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	2ª Addenda al convenio específico de colaboración	Modificar algunos literales del convenio de colaboración firmado el 01 de mayo de 2010.	10/12/10
Reyal Urbis Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Informe Técnico sobre "Las características, estado actual y posibles daños o deficiencias que pueda presentar el Edificio Urbis Mesa y López, situado en la Avenida José Mesa y López nº 85 de Las Palmas de Gran Canaria", encargado por la entidad Reyal Urbis al Departamento de Construcción Arquitectónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como su posterior ratificación del mismo.	21/12/10

Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del "Servicio de Asesoramiento Técnico en la Instalación de Aerogeneradores de Pequeña Potencia en el Municipio de Las Palmas de Gran Canaria", encargado por la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria al Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería (IUSIANI) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	23/12/10
Ayuntamiento de Teror. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones para la realización conjunta del Proyecto de Investigación sobre Evolución de las variables Sociales, Económicas y Legales más relevantes de la Villa de Teror en la Década 2011-2021.	30/12/10
Consulta Europea Projects and Innovation. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto Promoción y Apoyo a la Participación en Proyectos Europeos por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, encargado por la ULPGC a Consulta Europa Projects and Innovations.	01/01/11
Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de las Palmas.	Addenda al convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto "Estudio sobre la capacidad fotovoltaica en cubiertas de edificios para la Isla de Gran Canaria", en el marco del Proyecto "Transición hacia un Modelo Energético Sostenible" acrónimo TRES, Código MAC/2C113.	03/01/11
Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de las Palmas.	Addenda al convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto "Estudio sobre la capacidad fotovoltaica en suelo rústico para la Isla de Gran Canaria", en el marco del Proyecto "Transición hacia un Modelo Energético Sostenible, acrónimo TRES, código MAC/2/C113.	03/01/11
IGO Software. COTESA. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "GLOB3 MOBILE", encargado por las IGO Software y COTESA al Departamento de Informática y Sistemas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	10/01/11
Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Las Palmas. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer el régimen de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Centro de Formación Continua de la ULPGC, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Las Palmas, y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para el patrocinio del "Experto Universitario en Ortopedia II Edición".	17/01/11
SEAWEEED CNAARIAS, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	Addenda al convenio específico de colaboración.	Modificar algunos literales del Convenio de Colaboración firmado entre las partes el 1 de noviembre de 2009.	21/01/11
Club Baloncesto Gan Canaria Claret, SADU.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre el Club Baloncesto Gran Canaria Claret, SADU y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	08/02/11
Universidad de Cantabria.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración entre el Instituto de Hidráulica Ambiental de la Universidad de Cantabria y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para llevar a cabo la Asistencia Científica en relación con el sistema natural integrado por el mar, la línea de costa, las playas, las dunas, la charca, los barrancos y el palmeral de la zona turística de San Agustín, Playa del Inglés y Maspalomas, conforme a lo establecido en el Convenio de colaboración entre el Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de las Zonas Turísticas de San Agustín, Playa del Inglés y Maspalomas y la ULPGC para el desarrollo de actuaciones en el sistema natural del ámbito territorial del Consorcio, de fecha 19 de octubre de 2010.	15/02/11
La Empresa Genea Consultores, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de un proyecto destinado a la implantación de tecnologías de la información para la gestión del conocimiento corporativo, encargado por GENEAL Consultores, S.L. al Centro de Innovación para la Sociedad de la Información (CICEI) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	16/02/11
Aperitivos Snack, S. A. Establecimientos Ahemón, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto "Definición de la Estrategia de Recursos Humanos de las Empresas Aperitivos Snack, S. A.", encargado por ASSA y AHSA al Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	17/02/11
Universidade do Oeste de Santa Catarina (UNOESC), Brasil.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidade do Oeste de Santa Catarina (UNOESC), Brasil y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre	27/02/11

		ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	
Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA)	Convenio marco de colaboración.	Establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación, en materia de turismo, que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes: a) Fomentar la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones relacionadas con la actividad turística. b) Promover convenios específicos entre el Instituto Universitario de Turismo, Innovación y Desarrollo Económico Sostenible (TIDES) de la ULPGC y el Instituto de Turismo de España. c) Promover seminarios y cursos que deberán ser impartidos por profesorado especializado en la materia y que versarán sobre temas de interés para ambas entidades.	28/02/11
Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).	Convenio de cooperación.	Establecer la asociación del grupo Fotocatálisis y Espectroscopia para Aplicaciones Medioambientales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria al Instituto de Ciencias Materiales de Sevilla del CSIC.	04/03/11
Ayuntamiento de Arrecife. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto "Asesoramiento científico del Museo de Historia de Arrecife (Lanzarote)", encargado por el Ayuntamiento de Arrecife al Departamento de Ciencias Históricas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	07/03/11
Fundación EOI. Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Fundación EOI, la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la ejecución de los siguientes programas formativos, que se impartirán en modalidad mixta presencial/online: • Curso de creación de empresas de base tecnológica. • Curso de creación de empresas en economía verde. • Curso de gestión de industrias de la creatividad. • Curso de gestión de industrias de la ecoinnovación. • Curso de gestión en la PYME digital. Aplicación de las nuevas tecnologías en la gestión de la PYME. • Curso sobre turismo, desarrollo sostenible y nuevas tecnologías.	08/03/11
Cabildo de Lanzarote.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones del diseño y posterior implantación del modelo marco del "Sistema de Garantía de Calidad" de los centros de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Lanzarote, de manera específica en la Escuela Universitaria de Turismo de Lanzarote, como requisito previo para la impartición de cualquier titulación oficial.	17/03/11
Asociación Española de Directores de Hotel.	Convenio marco de colaboración.	Formalizar la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Española de Directores de Hotel para el programa "Plan de Asesoría para estudiantes Universitarios".	21/03/11
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones para la gestión económico- administrativa de los eventos del Aula de Jazz y Música Actual de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	21/03/11
Universidad de Mendoza (Argentina).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Mendoza (Argentina) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	24/03/11
Universidad de Mendoza (Argentina).	Acuerdo específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Mendoza (Argentina) para potenciar el intercambio de estudiantes.	24/03/11
Grupo Estable de Estudios del Tabaco (GRETA). Centro de Historia de Além-Mar (CHAM) de la Faculdade de Ciências Sociais y Humanas de la Universidade Nova de Lisboa (Portugal). Universidad de Las Azores. Centro Interdisciplinar de História, Culturas e Sociedades (CIDEHUS) de la Universidad de Évora.	Convenio específico de colaboración.	Fijar las condiciones en que se desarrollarán los seminarios sobre Historia del Tabaco, que tendrán lugar durante Quinquenio 2011, 2012-2013 y 2014-2015 en Lisboa, Las Palmas de Gran Canaria, Évora, Pamplona y Ponta Delgada, respectivamente.	28/03/11

Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones para la gestión económico- administrativa de las acciones formativas y eventos del Aula de la Naturaleza de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	28/03/11
Bibliotecas Universitarias de Alacant, La Laguna, Las Palmas de Gran Canaria, Miguel Hernández, Murcia, Politécnica de Cartagena, Politécnica de Valencia, Valencia	Convenio de cooperación.	Establecer las condiciones de suscripción de forma consorciada de la colección completa ScienceDirect 2011-2014 ofrecida por la Editorial Elsevier, en formato electrónico, sin versión impresa, así como de la distribución del gasto.	29/03/11
Centro Tecnológico de Automoción de Galicia, (CTAG).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre el Centro Tecnológico de Automoción de Galicia (CTAG) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Investigación y desarrollo de nuevos métodos y procedimientos de diseño y fabricación de piezas mediante tecnologías de fabricación aditiva y complementarias a estas. b) Simulación y ensayos de piezas desarrolladas mediante tecnologías de fabricación aditiva, con aplicación principal al sector del automóvil. c) Investigación y desarrollo en otros procedimientos innovadores de fabricación de piezas en materiales plásticos así como de los utillajes necesarios.	04/04/11
Cabildo de Fuerteventura.	Anexo al convenio de colaboración.	Establecer el régimen de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Fuerteventura para dinamizar, durante el bienio 2011-2012, el Diploma de Estudios Europeos en Fuerteventura.	13/04/11
La Fundación IMDEA Agua.	Convenio marco de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre ambas entidades para la realización de actividades de carácter académico y de investigación.	18/04/11
Fundación Centro Tecnológico de Supercomputación de Galicia (CESGA).	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación CESGA para llevar a cabo el proyecto "Registro y explotación del paquete de software Wind 3D Code, englobado dentro de la ejecución de la actividad "Plan de Transferencia Tecnológica i-MATH. OE2: Registro y explotación de los resultados de las investigaciones de los grupos de i-MATH", con referencia CONS-T6-0437.	27/04/11
IBERIA, Líneas Aéreas de España, S.A.	Acuerdo comercial.	Establecer las condiciones del acuerdo entre IBERIA y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que la ULPGC se compromete a insertar el link de Iberia en su página web, insertar el logotipo de Iberia en determinados folletos y material publicitario que edite y dar instrucciones al personal de la ULPGC para que utilicen en sus desplazamientos las líneas de IBERIA, al tiempo que IBERIA se compromete a conceder descuentos entre el 25% y el 45%, dependiendo de las clases, a pasajeros individuales o grupos de hasta nueve pasajeros.	29/04/11
Club Natación Metropole.	Acuerdo de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científico-tecnológica entre el Club Natación Metropole y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Mejora y renovación de las técnicas de entrenamiento en cualquiera de las secciones del Club de Natación Metropole (Natación, Natación Sincronizada, Saltos y Waterpolo), para una permanente optimización de los resultados deportivos. b) Mejora y renovación de las técnicas docentes y de motivación de la Escuela de Natación del Club Náutico Metropole, área del Club que desarrolla una permanente cantera de deportistas, desde la más temprana edad. c) Desarrollo de cursos, conferencias y seminarios, orientados al desarrollo de la Natación en Canarias, desde cualquiera de sus perspectivas, alta competición, perspectiva lúdica o de mantenimiento, características terapéuticas. d) Colaboración internacional para el intercambio de conocimientos, gracias al intercambio y/o participación de Clubes deportivos Extranjeros. e) Desarrollo de programa de prácticas de estudiantes universitarios, en cualquiera de las áreas o secciones del Club Natación Metropole.	03/05/11
Universidad de la Integración de las Américas (Paraguay)	Convenio marco de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de la Integración de las Américas para promover acciones conjuntas encaminadas a fomentar la investigación en común, la formación de estudiantes, la movilidad de profesores y alumnos y cualquier otro programa que se pueda considerar de beneficio mutuo para ambas universidades.	03/05/11

Universidad de la Integración de las Américas (Paraguay)	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de la Integración de las Américas para potenciar el intercambio de estudiantes.	03/05/11
Universidad de Cartagena (Colombia).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Cartagena (Colombia) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	17/05/11
Universidad de Kimpa Vita (Angola)	Acuerdo específico.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Kimpa Vita (Angola) para potenciar el intercambio de estudiantes.	25/05/11

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE MAYO DE 2011 DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, RELATIVA A LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2011 - 2012

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en consonancia con las directrices del Consejo Europeo para las Lenguas, resuelve promover la competencia lingüística de los miembros de la comunidad universitaria y especialmente dentro del estamento de los estudiantes con el fin de que obtengan una formación integral.

ACREDITACIÓN DEL NIVEL DEL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS

Artículo 1.- Sujeto

- La presente Instrucción será de aplicación a los miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Estarán exentos de la superación del proceso de acreditación los estudiantes que estén en posesión de las siguientes titulaciones:
 - Grado en Traducción e Interpretación (Inglés – Francés)
 - Grado en Traducción e Interpretación (Inglés – Alemán)
 - Grado en Lenguas Modernas

Los titulados que se matriculen de un título de GRADO O MÁSTER, y que estén en posesión de alguna de las titulaciones que se relacionan a continuación, tendrán que solicitar la acreditación a través del reconocimiento presentando el título como documento justificativo.

- Licenciados en Filología Inglesa
- Licenciados en Traducción e Interpretación: Inglés
- Licenciados en Traducción e Interpretación: Francés
- Licenciados en Traducción e Interpretación: Alemán
- Maestros de especialidad Lengua Extranjera

Artículo 2.- Objeto

- Los niveles a los que se hace referencia corresponden al Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MER).
- La acreditación de nivel debe ser en una lengua europea distinta de la materna.

Artículo 3.- Procedimientos de acreditación

La acreditación podrá obtenerse:

- La acreditación del reconocimiento del nivel se podrá conseguir mediante justificación de documentos, certificaciones y diplomas externos de la lengua extranjera recogidos en el Anexo 1, por el procedimiento establecido en el Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de créditos de esta universidad.

Los Certificados o diplomas tendrán la validez de 5 años en el caso de B1.

- Una prueba específica de acreditación del nivel, organizada por la ULPGC y dirigida los alumnos que así lo deseen, conforme se establece en el Anexo 2, previa matriculación en la siguiente dirección:

<https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensi onuniversitaria&ver=idiomas>

Artículo 4.- Prueba específica de Nivel

- La superación de la prueba específica de nivel organizada por la ULPGC únicamente acredita que quien la supere reúne este requisito establecidos en la resolución 6 mayo.
- El calendario de celebración de la prueba específica se recoge como Anexo 3.
- La calificación de la Prueba Específica de Nivel será APTO o NO APTO.

Artículo 5.- Precios Públicos, ayudas, exenciones o bonificaciones

- En materia de precios públicos es de aplicación el Apartado Primero de la Tarifa Segunda del Decreto 76/2010 de 1 de julio, por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2010/2011 por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- El abono del precio público establecido dará derecho a realizar dos pruebas de acreditación del nivel de idioma, convocada para cada curso.

Artículo 6.- Publicación y Difusión

La presente instrucción se publicará en los Tablones de Anuncios de los Edificios y en la página web de la ULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de mayo de 2011.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, Luis Álvarez Álvarez.

MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS

ANEXO I

DOCUMENTOS RECONOCIDOS COMO JUSTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTOS DEL IDIOMA

CUADRO DE EQUIVALENCIAS: INGLÉS

B1

- EOI: Certificado Nivel Intermedio 2; B1.2; 3º curso antiguo
- [Preliminary English Test](#) (PET-Cambridge);
- TOEFEL IBT (mínimo 57 puntos)
- Trinity College Examinations (ISE 1)
- BEC 1 (Preliminary);
- BULATS 2;
- ESOL 5-6;
- Trinity Grades 5,6;
- Ascentis Anglia ESOL Intermediate Level
- IELTS (mínimo 4)
- Estudiantes de licenciatura de Filología: Segunda Lengua (Lengua I y Lengua II)
- Estudiantes de licenciatura en traducción: Lengua BI
- Haber cursado y completado los estudios de secundaria y bachillerato en un centro extranjero de lengua materna Inglesa.
- Haber disfrutado de una beca ERASMUS o similar de curso académico completo y haber superado al menos 30 créditos en las asignaturas cursadas en la universidad de destino (de habla Inglesa). Habrá que adjuntar certificado de asignaturas cursadas y superadas.

La acreditación a que se refieren estos puntos debe haberse expedido en los últimos 5 años.

B2

- EOI: Certificado Nivel Avanzado- 5º curso antiguo
- [First Certificate in English](#) (FCE);
- TOEFEL IBT (mínimo 87 puntos)
- Trinity College Examinations (ISE II, ISE III)
- BEC 2 (Vantage; BEC Higher);
- BULATS 3;
- ESOL 7-9;
- Trinity Grades 7,8,9;
- Ascentis Anglia ESOL Advanced Level
- Certificate in Proficiency in English (University of Michigan)
- Certificate in Competency in English (University of Michigan)
- Haber cursado y completado los estudios de universidad en un centro extranjero de lengua materna Inglesa.
- Haber disfrutado de una estancia de investigación o similar de un curso académico completo (9 meses consecutivos o 12 meses no consecutivos) en una universidad de habla Inglesa. Adjuntar certificado de estancia.

C1

- Certificate in advanced English (CAE)
- Business English certificate (BEC3)
- Bulats4
- Ielts (mínimo 6.5)
- Toefel (IBT 110 Puntos)
- Toefel (Paper Based mínimo 565)

- Toeic (803 A 943)
- Ilec
- Icfé
- Trinity College (ISE III)
- London Test of English (Level 4)

Haber disfrutado de una estancia de investigación o similar al menos 18 meses (consecutivos o no) en una universidad o centro de habla Inglesa. Adjuntar certificado

CUADRO DE EQUIVALENCIAS: ESPAÑOL

B1

- [Diploma de Español](#) (Nivel B 1 Inicial)
- EOI: Intermedio 2 (B1.2)
- Haber cursado y completado los estudios de bachillerato o secundaria en un centro extranjero de lengua materna española.
- Haber disfrutado de una beca ERASMUS o similar de curso académico completo y haber superado al menos 30 créditos en las asignaturas cursadas en la universidad de destino (de habla española). Habrá que adjuntar certificado de asignaturas cursadas y superadas.

B2

- [Diploma de Español](#) (Nivel Intermedio)
- EOI: Certificado Nivel Avanzado. Antiguo 5º
- Haber cursado y completado los estudios de bachillerato o universidad en un centro extranjero de lengua materna española.
- Haber disfrutado de una beca ERASMUS o similar de curso académico completo y haber superado al menos 60 créditos en las asignaturas cursadas en la universidad de destino (de habla española). Habrá que adjuntar certificado de asignaturas cursadas y superadas.

CUADRO DE EQUIVALENCIAS: FRANCÉS

- EOI: Intermedio 2 (B1.2)
- Diplôme d'Études en Langue Française B1 (DELF 1- A3 - A4)
- Diplôme d'Études en Langue Française antiguo: (DELF 1- A3 - A4)
- TCF 3 Intermédiaire
- Certificat d'Études de Français Pratique 2 (CEFP2)
- TEF 361-540 pt
- Estudiantes de la Licenciatura en Filología Inglesa: Segunda lengua (Lengua I y Lengua II)
- Estudiantes de la Licenciatura de Traducción: Lengua B1
- Haber disfrutado de una beca ERASMUS o similar de curso académico completo y haber superado, al menos 30 ECTS, las asignaturas cursadas en la universidad de destino (universidad de lengua francesa). Habrá que adjuntar certificado de asignaturas cursadas y superadas.

CUADRO DE EQUIVALENCIAS: PORTUGUÉS

- EOI: Intermedio 2 (B1.2)
- Certificado Elemental de Portugués Lengua Estrangeira (DEPLE)
- Estudiantes de Licenciatura de Filología Inglesa: Segunda Lengua (Lengua I y Lengua II)
- Estudiantes de la Licenciatura de Traducción: Lengua B1
- Haber disfrutado de una beca ERASMUS o similar de curso académico completo y haber superado, al menos 30 ECTS, las asignaturas cursadas en la universidad de destino (universidad de lengua portuguesa). Habrá que adjuntar certificado de asignaturas cursadas y superadas.

CUADRO DE EQUIVALENCIAS: ALEMÁN

- EOI: Intermedio 2 (B1.2)
- Instituto Goethe- Certificat Deutsch B1
- Estudiantes de la Licenciatura en Filología Inglesa: Segunda lengua (Lengua I y Lengua II)
- Estudiantes de la Licenciatura de Traducción: Lengua B1

- Haber disfrutado de una beca ERASMUS o similar de curso académico completo y haber superado, al menos 30 ECTS, las asignaturas cursadas en la universidad de destino (universidad de lengua alemana). Habrá que adjuntar certificado de asignaturas cursadas y superadas.

CUADRO DE EQUIVALENCIAS: ITALIANO

- EOI: Intermedio 2 (B1.2)
- Diploma Intermedio di Lingua Italiana (DILI)
- Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 2 (CELI 2)
- Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri B1 (PLIDA B1)
- The European Language Certificates B1 (TELC B1)
- Estudiantes de la Licenciatura en Filología Inglesa: Segunda lengua (Lengua I y Lengua II)
- Estudiantes de la Licenciatura de Traducción: Lengua B1
- Haber disfrutado de una beca ERASMUS o similar de curso académico completo y haber superado, al menos 30 ECTS, las asignaturas cursadas en la universidad de destino (universidad de lengua italiana). Habrá que adjuntar certificado de asignaturas cursadas y superadas.

ANEXO II

PRUEBA DE ACREDITACIÓN DE NIVEL

PRIMERO.- COMPOSICIÓN

Las pruebas de Capacitación Lingüística constan de 4 secciones. El candidato debe aprobar cada sección para que el nivel se considere, según se define en el Marco Común Europeo de Referencia, y así obtener un APTO en la prueba. En las secciones 1, 2 y 3 se evalúa la comprensión escrita, auditiva y el conocimiento de estructuras gramaticales, vocabulario y lenguaje funcional, mientras que en la sección 4, se evalúa la capacidad de producción del candidato en el plano oral.

La prueba consta de las siguientes secciones:

Sección 1: Test gramatical y comprensión escrita

Sección 2: Expresión escrita

Sección 3: Comprensión oral

Sección 4: Expresión oral, requiere una entrevista con dos examinadores en la que el candidato deberá demostrar su capacidad de comunicación en inglés en el nivel correspondiente.

SEGUNDO.- INSCRIPCIÓN

La información y automatrícula estará a disposición de los interesados en la pág. Web de esta Universidad en la sección relativa a "Cursos de Armonización de Conocimientos".

TERCERO.- TRIBUNAL PARA LA ACREDITACIÓN DE NIVEL A TRAVÉS DE PRUEBA ESPECÍFICA

El tribunal estará formado por cinco miembros:

- Presidente
- Tres vocales
- Un secretario

El presidente, que tendrá competencia en idiomas, será nombrado por el Rector, quién a propuesta del presidente, nombrará a los otros cuatro miembros del tribunal. De ello, tres pertenecerán al Departamento de Filología Moderna y uno al Departamento de Didácticas Especiales. En el caso de que la prueba sea de nivel en español, los cuatro miembros serán del Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe.

Corresponde el cargo de Secretario al más joven de estos cuatro profesores.

CUARTO.- CURSO DE PREPARACIÓN DE NIVEL DE IDIOMAS

Para los miembros de la Comunidad Universitaria, la ULPGC ofertará un curso específico (50 horas), en el Aula de Idiomas para reforzar los conocimientos exigidos en la prueba.

Información del curso: idiomas@acciones.ulpgc.es

ANEXO III

CALENDARIO DE ACREDITACIÓN DE NIVEL

Fecha de inscripción:

Del 1 al 8 de junio de 2011

Del 1 al 9 de septiembre 2011

Inscripción:

<https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicyextensionuniversitaria&ver=idiomas>

Documentación: Solicitud de reconocimiento conforme al Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de esta Universidad.

Dirigida a Comisión para la Acreditación del nivel de Idioma.

Información en la Secretarías de los Centros Docentes de la ULPGC.

Fecha de resolución de reconocimiento de la acreditación:

15 de junio 2011

12 de septiembre de 2011

Prueba de acreditación del nivel:	
Realización de la prueba de nivel:	10 junio
Publicación de los resultados provisionales:	15 junio
Período de reclamaciones:	Del 16 al 20 junio
Publicación de los resultados definitivos:	22 junio

Prueba de acreditación del nivel:	
Realización de la prueba de nivel:	5 de septiembre 2011
Publicación de los resultados provisionales:	12 de septiembre 2011
Período de reclamaciones:	Del 12 al 14 de septiembre 2011
Publicación de los resultados definitivos:	19 de septiembre de 2010

ANEXO IV

IMPRESO DE SOLICITUD

ACREDITACIÓN DEL NIVEL DE IDIOMA EXTRANJERO RECONOCIMIENTO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS
--

DATOS DEL ALUMNO

Apellidos:	
Nombre:	
DNI/Pasaporte/NIE:	
Teléfono	Teléfono móvil
Correo electrónico	

SOLICITA

RECONOCIMIENTO

- ☐ El reconocimiento de los estudios realizados de acuerdo con la certificación (*) _____ que se acompaña

(*) Detállese conforme al Anexo I

PRUEBAS DE NIVEL DE INGLÉS O ESPAÑOL

☐ Realizar la prueba de nivel de inglés	☐ B1	☐ B2
☐ Realizar la prueba de nivel de español	☐ B1	☐ B2
☐ Realizar la prueba de nivel de _____	☐ B1	☐ B2

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de 2011.
Firma del solicitante,

Presidente de la Comisión para la Acreditación de Nivel de Idioma.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
